

89733/650



0000001
119
CD

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Cartagena D. T. y C. catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 0009

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AVENIDA EL DORADO No. 51-80
Bogotá



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-040260

Fecha: 22/02/2019 14:22:20
Remite: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Folios: 119

PROCESO:	EJECUTIVO
ACCIONANTE:	BANCO COOMEVA S.A.
ACCIONADO:	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
RADICADO:	13001-31-03-005-2018-00464-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA - ORDENA ENVIAR EXPEDIENTE

Atentamente comunicamos a ustedes que éste juzgado por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Rechazar la demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO COOMEVA S.A., a través de apoderado contra LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

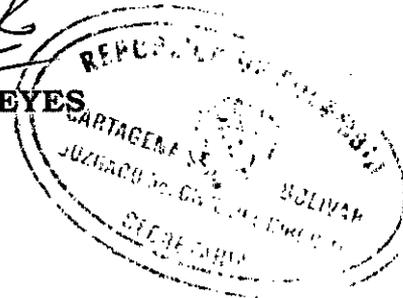
TERCERO: Ordenar la remisión del expediente la Superintendencia de Sociedades para su conocimiento.

CUARTO: Háganse las anotaciones del caso en el libro respectivo".-

El expediente consta de un (1) cuaderno con ciento diecisiete (117) folios útiles más un (1) CD.

Cordialmente,

MÓNICA BUENDÍA REYES
Secretaria.



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.052917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 005 Civil de C

Dirección: n.a

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Envío: RA080262555CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Dirección: AV EL DORADO 51 80

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Código Postal: 111321161

Fecha Admisión: 21/02/2019 14:53:02

89733/650

117

0000002



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGEN.

NOTA SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO COOMEVA S.A., a través de apoderado contra LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S., en el cual se ha allegado memorial informando que se encuentra intervenido por la Superintendencia de Sociedades. Paso al despacho para lo de su cargo.

MÓNICA BUENDÍA REYES

Secretaria.

Cartagena D. T. y C. catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO
ACCIONANTE:	BANCO COOMEVA S.A.
ACCIONADO:	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
RADICADO:	13001-31-03-005-2018-00464-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA - ORDENA ENVIAR EXPEDIENTE

CONSIDERACIONES

Observa este despacho que de acuerdo con el memorial aportado por el señor ORLANDO ACEVEDO NÚÑEZ en calidad de Promotor, con el cual adjunta auto de la Superintendencia de Sociedades se tiene que ésta admitió proceso de reorganización empresarial y se nombró al antes mencionado como promotor.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la ley 510 de 1999, literal D, la toma de posesión conlleva:

d) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión. La actuación correspondiente será remitida al agente especial.

En este orden de ideas, deberá declararse la falta de competencia y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. procediendo al rechazo de la presente demanda, y por último ordenar la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades para su conocimiento.

En consecuencia de lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia dentro del proceso de la referencia.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

SEGUNDO: Rechazar la demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO COOMEVA S.A., a través de apoderado contra LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

TERCERO: Ordenar la remisión del expediente la Superintendencia de Sociedades para su conocimiento.

CUARTO: Háganse las anotaciones del caso en el libro respectivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:

SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA
POR ESTADO No. 006 DEL 22 DE
enero DEL AÑO 2019 SE NOTIFICA
EL AUTO ANTERIOR
La Secretaria.

MR
F



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

116

0000004

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

29/nov./2018

Página

1

NO DE RADICACIÓN

13001310300520180046400

CATEGORÍA

GRUPO Procesos Ejecutivos

DEPARTAMENTO DEL CIRCUITO

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

FECHA DE REPARTO

005

15149

29/noviembre/2018 03:38:42

JUZ. 5° CIVIL DEL CIRCUITO ORAL

CATEGORÍA

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

15-5

BANCOMEVA

DEMANDANTE

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ

FERNANDEZ SEVERICHE

APODERADO

SEVERICHE

REPARTO

7 8 9 0 X * * * * *
7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

PRESENCIA:

EDUARDO GARCIA MONTES

EMPLEADO

REPARTO

115+3CD

Reactor Avela

30/11/18

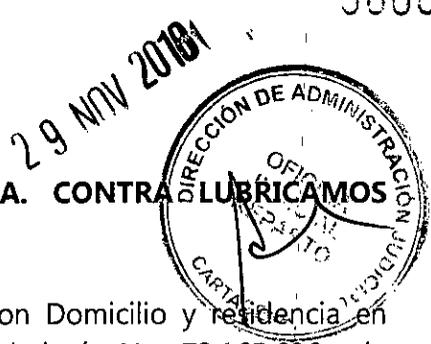
2:35

Asignado

00000005

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-TURNO.
E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOOMEVA S.A. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA.



ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con Domicilio y residencia en Cartagena, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional 90366 C.S. de la Jud., obrando en calidad de apoderado especial de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, representada legalmente por el Dr. **ELKIN DE ARCO ALTAMAR**, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla, en mi condición de Director Regional de Recuperación de Cartera de la sucursal Caribe de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 3.383 del 1 de octubre de 2018 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituido por Escritura Pública No. 006 del 06 de Enero de 2011, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de Enero de 2011, bajo el No. 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 del 11 de Febrero de 2011 debidamente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito promuevo ante usted **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Nit. 900505949-7**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** y contra el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. 5561735 varón, mayor de edad, vecinos de esta ciudad, según las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5**, y a cargo de **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Nit. 900505949-7 Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA C.C. 5561735** por las siguientes sumas de dinero:

A. TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$393.559.191.00) por concepto de capital insoluto del pagaré referenciado bajo el No. 00000478799 más los intereses corrientes por valor de \$12.600.016,00, sumas vencidas desde el día 8 de noviembre de 2018 más los intereses de mora que se generen hasta que la obligación se pague en su totalidad.

2.- Condénese al pago de los intereses corrientes y de mora causados a la fecha; a la tasa máxima legal permitida, sobre las anteriores sumas de dinero relacionadas, en los términos que constan en los respectivos títulos, desde el día que se hicieron exigibles hasta aquel en que sean efectivamente pagadas.

3.-Se condene en costas del proceso al demandado incluidas las agencias en Derecho.

4.-Se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Baso mi solicitud en los siguientes:

HECHOS:

1) **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** y el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA**, suscribieron a favor de **BANCOOMEVA S.A.**, pagaré referenciado bajo el No. 00000478799, título valor que garantiza el Pagaré Cupo Global de Crédito otorgado por mi poderdante el 4 de diciembre de 2017.

000000

000000

2) Al haber incurrido los demandados en el evento señalado en la cláusula Primero del citado pagaré, Bancoomeva en uso de sus facultades establecidas en el contenido del pagare, declaro extinto el plazo otorgado y procedió a llenar el título valor por las sumas antes citadas.

3) Esta obligación se encuentra vencida desde el día 8 de noviembre de 2018

4) La parte ejecutada incumplió el pago de las obligaciones a su cargo, en la forma atrás escrita, sin tener consideración a la forma de pago pactada, por lo que en la actualidad se encuentra en **MORA**.

5) A fecha 22 de noviembre de 2018, la obligación contenida en el pagaré No. 00000478799 se encuentra en mora y adeuda por concepto de capital la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$393.559.191.00)** más los intereses corrientes por valor de \$12.600.016,00, sumas vencidas desde el día 8 de noviembre de 2018 más los intereses de mora que se generen hasta que la obligación se pague en su totalidad.

6) De conformidad con los numerales anteriores, la obligación cuya satisfacción se persigue en el proceso que ahora promovemos, es clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de **BANCOOMEVA S.A.** El referido título valor, se encuentra de plazo vencido y reúne las exigencias contempladas en el Art. 422 del C.G. del P.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente para conocer de este asunto por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso y la cuantía, que estimo de **MAYOR CUANTIA**, por tanto el trámite a imprimirle es el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de la cuantía mencionada, regulado en el artículo 25, del Título I del Capítulo I del C.G.P. y los artículos 430 y 431 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales los artículos 82, 84, 85,86, 468 y 590 siguientes del C.G. del P. Art.621, 709 a 711 y 793 del Código de Comercio. Art.1553 del Código Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagares No. 00000478799
2. Certificado de Existencia y representación legal de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Certificado de Matricula y Administración de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla
4. Copia de la Escritura Pública No. 1.221 de fecha 1 de Abril de 2011 otorgada ante la Notaria 18 del Circulo de Cali, mediante la cual se otorga poder general al Dr. ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.**, debidamente expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena.
6. Copia de la demanda y sus anexos para la parte demandada y copia de la demanda para el archivo del juzgado
7. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con F.M.I. No. 260-267261, debidamente expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.
8. Cuaderno de Medidas Previas.
9. Poder para actuar.
10. Dos (2) CD contentivos de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.

**ALBERTO ELIAS
FERNANDEZ SEVERICHE**
ASESOR JURIDICO

3

Tel: 6655356, 6656618, 3126210554, 3004752520
Mail: albertoeliasfernandez@gmail.com
Barrió El Laguito, Diagonal 1 B N° 1 - A 872
Edificio Laura Oficina N° 1 Cartagena De Indias D. T. y C.

NOTIFICACIONES

0000007

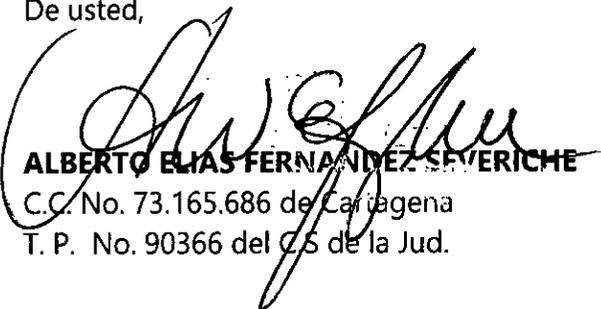
Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Los demandados **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** y el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA**, en el Barrio Olaya, Calle 31D, No. 51 - 23, en Cartagena o al correo electrónico acevedojunior@hotmail.com

Mi poderdante, BANCOOMEVA S.A. y su representante legal en el Barrio La Castellana Cra. 67 No. 31-13 Mz. C Local 3, en esta ciudad y en el correo electrónico notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaria de su despacho, o en mi oficina, ubicada en el Barrio El Laguito, Avenida el Retorno Diag. 1B No. 1 A 872 Edificio Laura, Oficina No. 01, en esta ciudad o al correo electrónico albertoeliasfernandez@gmail.com

De usted,


ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE
C.C. No. 73.165.686 de Cartagena
T. P. No. 90366 del C.S de la Jud.

0000008

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-TURNO.

E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S. A. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 90.366 C.S. de la Jud., actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **BANCOOMEVA S. A.**, acudo a usted, dentro del proceso de la referencia, para solicitarle se sirva acceder a la siguiente solicitud de

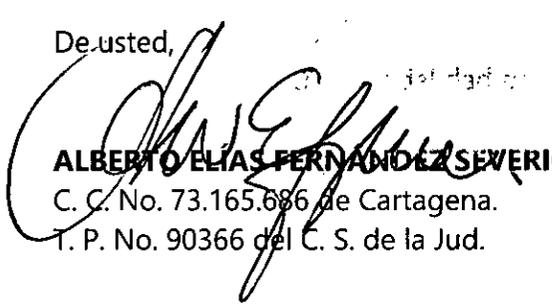
MEDIDAS PREVIAS:

1. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 260-267261 de propiedad del señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** c.c. 5561735. Para tal fin sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
2. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** identificado con NIT. 900505949-7. Para tal fin, sírvase oficiar a la Cámara de Comercio de Cartagena.
3. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que tenga el demandado **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** identificado con NIT. 900505949-7 en cuentas corrientes y de ahorro, C.D.T u otra modalidad de inversión en Bancos y Corporación de la ciudad.
4. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que tenga la demandada **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. 5561735 en cuentas corrientes y de ahorro, C.D.T u otra modalidad de inversión en Bancos y Corporación de la ciudad.

Sírvase librar los oficios correspondientes.

Fundo mi petición en el Art.590 del C. G. del P.

De usted,


ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE
C. C. No. 73.165.686 de Cartagena.
T. P. No. 90366 del C. S. de la Jud.

Pagaré Cupo Global de Crédito

No. 00000478799

Yo (Nosotros),

1. <u>Lubricamos Lubrirepuestos S.A.S</u>	Con C.C./NIT./C.E. <u>900505949-7</u>
2. <u>Orlando Acevedo Ortega</u>	Con C.C./NIT./C.E. <u>5-561.735</u>
3.	Con C.C./NIT./C.E.
4.	Con C.C./NIT./C.E.
5.	Con C.C./NIT./C.E.

Manifiesto (amos): **Primero.- Derecho Incorporado:** Que prometo (prometemos) pagar a la orden de Bancoomeva S.A. con Nit.900.406.150-5 (en adelante Bancoomeva) en su(s) Oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de [1] Barranquilla, el día [2] 8 del mes noviembre del año 2018, la suma de [3] \$ 406.159.207 = que reconozco(emos) adeudarle solidaria e incondicionalmente. Esta suma corresponde a las obligaciones que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto					
No. de Obligación	<u>2891243900</u>	<u>2894235600</u>	<u>2896817800</u>	<u>2891244400</u>	
Capital	<u>\$ 283.283.888</u>	<u>\$ 26.124.498</u>	<u>\$ 33.000.000</u>	<u>\$ 51.150.805</u>	\$
Intereses de Plazo	<u>\$ 9.422.144</u>	<u>\$ 892.518</u>	<u>\$ 1.138.382</u>	<u>\$ 1.146.972</u>	\$
Intereses de Mora	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>	\$
Otros	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>	<u>\$</u>	\$
Total	<u>\$ 292.706.032</u>	<u>\$ 27.017.016</u>	<u>\$ 34.138.382</u>	<u>\$ 52.297.777</u>	\$

Segundo.- Intereses Corrientes: Que reconoceré(mos) intereses remuneratorios a la tasa vigente al momento de efectuar cada utilización de las disponibilidades monetarias generadas a mi(nuestro) favor, sea que dichas utilidades hayan sido efectuadas mediante la disposición de mi(s) Tarjeta(s) de Crédito (Visa y Mastercard), Cupoactivo, COE, Cupo de Tesorería, Cupo de Sobregiro y, en fin, se trate de utilidades efectuadas en desarrollo del(los) Contrato(s) de apertura de crédito en la modalidad de Crédito Simple o Rotatorio celebrado(s) con Bancoomeva, y que consten en los libros, registros y comprobantes de contabilidad del Banco. Estos intereses se liquidarán mensualmente sobre los saldos insolutos de capital. Salvo eventos de campaña o convenios especiales, la tasa de interés remuneratoria se liquidará con base en la DTF vigente en el momento de cada utilización, adicionada en los puntos establecidos en la síntesis de crédito del Banco. La DTF se liquidará con base en la certificación expedida por el Banco de la República. Las condiciones financieras de las utilidades se mantendrán vigentes durante todo el plazo determinado por el otorgante y autorizado por el Banco, salvo modificación de las condiciones iniciales por convenio entre las partes. **Tercero.- Intereses de Mora:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses liquidados a la tasa más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los intereses de mora se causarán desde la exigibilidad de la cuota vencida hasta la fecha en que se verifique el pago. El hecho de que el tenedor legítimo de éste Pagaré reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado. **Cuarto.- Instrucciones de Diligenciamiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, he(mos) otorgado el presente Pagaré con espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados conforme a las siguientes instrucciones: [1] El espacio relativo a la ciudad donde debe efectuarse el pago corresponderá a la ciudad donde se encuentre ubicada la Oficina en la cual me(nos) fue otorgado el(los) cupos de crédito, [2] el espacio relativo la fecha de vencimiento se diligenciará con el de la fecha en que se llenen los espacios en blanco por ejercicio de la cláusula aceleratoria contenida en este Pagaré, [3] el espacio correspondiente a la suma incorporada se diligenciará con el valor de las sumas de dinero que adeude(mos) a Bancoomeva teniendo en cuenta que en el presente instrumento se incorporarán todas las obligaciones existentes con Bancoomeva, incluyéndose en dicho importe no solo el capital sino también los intereses remuneratorios, intereses moratorios, intereses capitalizados derivados de las utilidades monetarias efectuadas con cargo al (los) cupo(s) de crédito, liquidados de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda de este pagaré. Cuando las utilidades se produzcan en moneda extranjera, Bancoomeva queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o la que defina la franquicia de tarjetas. En dicho valor también se incluirá la sumatoria de los conceptos de índole no financiera que se hayan causado a mi cargo tales como: la emisión de la tarjeta, impuestos generados por el otorgamiento y uso de la tarjeta, comisiones o cuotas de administración, primas de seguros, honorarios por cobranza, y en general, cualquier gasto o cuenta por cobrar que se cargue a mi Estado de Cuenta y que tenga causación directa o indirecta por el uso y manejo del (los) cupo(s) de crédito o los instrumentos de pago dispuestos por el Banco para la disposición del (los) cupo(s), o cualquier otro concepto que figure a mi(nuestro) cargo al momento de diligenciar los espacios en blanco de este pagaré, pues el incumplimiento de tan solo una obligación conlleva la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones originadas en la celebración de Contratos de Apertura de Crédito, [4] la ciudad y fecha de otorgamiento del Pagaré corresponderá a la ciudad y la fecha en que me(nos) fue autorizado el cupo de crédito, y si fueren varios, será la fecha en que fue aprobación, activación o desembolso del primero de ellos. El Pagaré así diligenciado será exigible de manera inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. **Quinto.- Aceleración del Plazo:** Bancoomeva podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el derecho incorporado en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, diligenciar los espacios en blanco de este Pagaré y exigir a partir de ese momento su pago total, cuando se cumpla alguna de las siguientes causales: (i) Por mora en el pago de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente le debiera (debiéramos) al Banco por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o moratorios, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o de cualquier otro derivado de la celebración de operaciones de apertura de crédito bajo cualquiera de las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

líneas o modalidades establecidas por Bancomeva. (ii) Cuando a juicio de Bancomeva las garantías constituidas para respaldar la operación activa de crédito de que se trate, no mantengan los niveles de cobertura adecuados, o sufran deterioro o sean perseguidas por otros acreedores. (iii) Cuando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados a Bancomeva para obtener la aprobación y/o desembolso del respectivo cupo crédito. (iv) Cuando la información Comercial y Financiera actualizada que posea Bancomeva y/o la información proveniente de las Centrales de Riesgo y/o el servicio de la deuda permitan establecer que se ha alterado o mermado sustancialmente la solvencia y capacidad de pago de los deudores que a juicio de Bancomeva ponga en peligro el pago de las obligaciones a cargo de los deudores y/o sus garantes y/o sus avalistas. (v) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por Bancomeva a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. (vi) cuando se persiga en juicio ejecutivo o fiscal por parte de un tercero las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones a favor de Bancomeva, o bien cuando éste último sea citado al proceso para hacer valer sus garantías, (vii) Cuando no se registre a satisfacción del Banco el correspondiente contrato de garantía que me(nos) fuere requerido para caucionar la(s) obligación(es), dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de este pagaré. (viii) Cuando incumpla la obligación de entregar al Banco los certificados de las pólizas y sus renovaciones que me(nos) fuesen requerido para amparar el crédito, la vida o las garantías. (ix) Cuando no de(mos) al crédito la destinación para la cual me(nos) fue conferido, (x) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste Pagaré. **Parágrafo.- Restitución del Plazo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, Bancomeva podrá restituir el plazo de la obligación a mi (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas aun cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo pagaré, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conllevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. **Sexto.- Autorizaciones:** Con la suscripción del presente título valor autorizo(amos) (i) para debitar y compensar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) a tener en Bancomeva, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de Bancomeva, por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este Pagaré y cualquier otra a favor de la entidad, o para compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor, (ii) consultar, reportar y procesar mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier entidad que administre o maneje bases de datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para realizar cualquier tratamiento lícito de mis datos personales, comerciales y financieros, incluyendo la facultad para compartir información con las empresas filiales o vinculadas de Bancomeva o del tenedor legítimo de éste Pagaré, (iii) incrementar la tasa de interés cuando: a) ésta se haya establecido en consideración a mi(nuestro) carácter de asociado de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia 'Cooimeva' y me desvinculare o fuere excluido de tal institución, b) por el hecho de haber tomado a través de Cooimeva o Bancomeva un seguro de desempleo o incapacidad total temporal, de vehículo, de vida, de hogar, o cualquier otro tipo de aseguramiento, y lo cancelar en cualquier momento luego del desembolso del crédito, c) incumpla las reciprocidades que hubiese pactado con el Banco y que motivaron el otorgamiento del (los) crédito(s) a una tasa especial. **Parágrafo.- Incremento:** Cuando incurra(mos) en alguna de las causales aquí establecidas, autorizo que la tasa de interés se incremente a la tasa oficial que esté ofreciendo el Banco para las líneas de crédito a mi cargo al momento de producirse el incremento.

En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] Cartagena el día 8 de noviembre de 2008

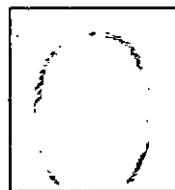
Firma Otorgante: [Firma]

Apellidos(s) y Nombre(s): Alfredo Nunez Orlando

No. Identificación: 87.169.953

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado

Nombre de la Empresa: Lubricantes Lubri. repuestos SAS
SAS NIT - 900525.949-7



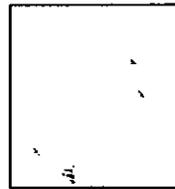
Hue D. ct

Firma Otorgante: [Firma]

Apellidos(s) y Nombre(s): Alfredo Nunez Orlando

No. Identificación: 5.561.735

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Hue D. ct

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



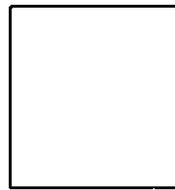
Hue D. ct

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



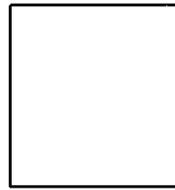
Hue D. ct

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Hue D. ct

Pagaré



030850172641

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)
 E. S. D.



REFERENCIA. : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE. : BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5
DEMANDADOS : LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S Nit. 900505949-7
 ORLANDO ACEVEDO ORTEGA C.C. 5.561.735

ELKIN DE ARCO ALTAMAR, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla, en mi condición de Director Regional de Recuperación de Cartera de la sucursal Caribe de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 3.383 del 1 de octubre de 2018 de la Notaría Dieciocho del Circuito de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública N° 006 de Enero 06 de 2.011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circuito de Cali, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE**, mayor, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. N° 73.165.686 de Cartagena, abogado en ejercicio con T.P. N° 90.366 del C. S. de la Judicatura, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** con Nit. 900505949-7, representada legalmente por **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** y contra el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. **5.561.735**, domiciliados en esta ciudad, con base en el pagaré N° **00000478799**, suscrito por los demandados a favor del demandante.

En consecuencia Señor Juez, téngase al Doctor **ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE**, como apoderado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de **BANCOOMEVA S.A.**

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000

Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 • Desde Cali: 524 1318

Cali • Colombia • Suramérica

www.bancoomeva.com.co

Entidad E-01 SE-FT-1061 V1

0100001

CARA
EN BLANCO



El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no presenta esta demanda dentro de los 30 días siguientes a la presentación personal de mi firma ante Notaría; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,

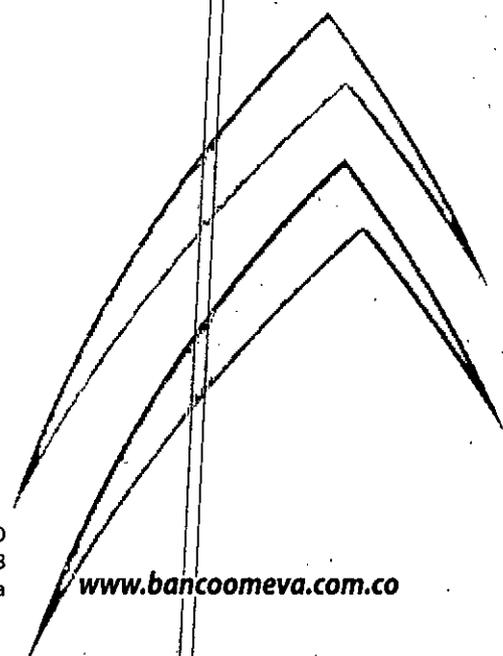
ELKIN DE ARCO ALTAMAR
C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla

Acepto:

ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE
C.C. N° 73.165.686 de Cartagena
T.P. N° 90.366 del C. S. de la Judicatura



CA
C.A.
C.A.



26 NOV 2018

A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado Personalmente

por Elkin de Arco
Adornato

Identificado con: 92.239.571.136
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es
suya.


FIRMA





CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

0000012

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de Nov/bre de 2018 Hr:15:55:02 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B01577CBFF
RECIBO DE CAJA: 03-01032361
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado
ingrésando a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace
CERTIFICADOS EN LINEA VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA,
digitando el código de verificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL (6) DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3303756 O
DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (SEDE ADUANA), A LAS SEDES
AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB
www.camarabaq.org.co"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE
SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que: ³
BANCO COOMEVA S.A. BANCOMEVA.-----
Nit:900.406.150-5.
domiciliada en Cali tiene el siguiente
establecimiento registrado en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----
Matricula No. 454,069 del 18 de Marzo de 2008.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 54 No 72 - 147 LO 312 en Barranquilla.
Telefono: 3619800.
Correo electrónico: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
Actividad Principal : 6412.-----

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

BANCOS COMERCIALES.-----

Valor Comercial: \$166,371,966=.

Renovación Matrícula: 26 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 04 de Febrero de 2008, otorgado en Cali inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 18 de Marzo de 2008 bajo el No. 44,136 del libro respectivo, se autoriza la apertura de-----
una sucursal en la ciudad de Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CL 13 No 57 - 50 PI 2.

De la ciudad de Cali.

Email notificación judicial:

notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

Telefono:

3330000

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 28 de Octubre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 23 de Nov/bre de 2016 bajo el Nro 64,312 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente Sucursal

Daza Amaya Ruben

CC.*****77020749

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,164 del 04 de Sep/bre de 2013, otorgada en la Notaria 18 a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 18 de Febrero de 2016 bajo el No. 5,793 del libro respectivo,-----

consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.249 expedida en Ginebra(Valle), quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA -----

S.A."BANCOOMEVA", confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al señor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, así mismo, mayor de edad, ----- vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.000.928 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Apoderado General, celebre y ejecute los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de BANCOOMEVA. 1. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o ----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

Pag. 3

seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA., 2. Cancelar la constitucion de cualquier caucion y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA. 3. ----- Reclamar o cobrar titulos judiciales expedidos a favor de ----- BANCOOMEVA en los diferentes procesos judiciales, 4. Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes ----- inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores, previa aprobacion de la instancia u órgano competente, así como para ----- transferir los mismos a cualquier titulo. 5. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA previa aprobacion de la instancia u órgano competente de BANCOOMEVA así como transferir los mismos a cualquier titulo. 6. Exigir, ----- cobrar y percibir todas aquellas somas de dinero que se le adeuden a BANCOOMEVA, exigir los correspondientes recibos y hacer las ----- cancelaciones a que haya lugar con las más estrictas facultades ---- dispositivas y administrativas. 7. Conciliar, transigir o desistir de los negocios en que BANCOOMEVA tenga interés hasta por la suma de QUINIENTOS (500) salarios mínimo legales mensuales vigentes. El apoderado general podrá valerse de otros agentes, mandatarios y, en general, cualquier otro tipo de intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario para la realizacion de las gestiones objeto del presente instrumento. La Gerente Regional ejercerá las atribuciones conferidas en los términos del presente instrumento dentro del área geográfica de la sucursal Caribe, las agencias que incluyen ésta, tales como Barranquilla, que es su oficina ----- principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo, y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 24 de Nov/bre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 12 de Enero de 2017 bajo el Nro 6;055 del libro respectivo, ----- consta, que HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía numero 63.162.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo ----- siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) ELKIN DE ARCO ALTAMAR, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, indentificado(a) con la cédula de ----- ciudadanía número 72.234.571 expedida en Barranquilla, con Tarjeta Profesional N° 165.507 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento como taxativos: Ejercer ----- directamente la representación judicial o extrajudicial de ----- BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y ----- contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y ----- Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica ----- correspondiente a la Regional o Sucursal CARIBE y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y ----- disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 24 de Nov/bre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 12 de Enero de 2017 bajo el Nro 6,056 del libro respectivo,----- consta, que HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.162.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo ----- siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) EDGAR ANTONIO SANABRIA POLO, mayor de edad, ----- vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, indentificado(a) con la ----- cédula de ciudadanía número 1.047.374.979 expedida en Cartagena, con Tarjeta Profesional N° 180.190 del Consejo Superior de la ----- Judicatura, para que actúe en nombre y representación de ----- BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento como taxativos: Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se ----- lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de ----- Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área ----- geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal CARIBE y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de ----- BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 31 de Agosto de 2017, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Sep/bre de 2017 bajo el Nro 6,208 del libro respectivo,----- consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número ----- 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de -----

***** C O N T I N U A *****

0000014

Pag. 5

CÁMARA DE COMERCIO BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO; Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) ESTEFANIA GUERRERO GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.140.836.371 expedida en Barranquilla, con Tarjeta Profesional No.260522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS(300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO. Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,383 del 01 de Octubre de 2018, otorgada en la Notaría 18 a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Octubre de 2018 bajo el No. 6,452 del libro respectivo, consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra(Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de Enero de 2.011 otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de Enero de 2.011, bajo el número 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agregada esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. Que por este instrumento público, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ELKIN DE ARCO ALTAMAR, así mismo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.571 expedida en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

Barranquilla (Atlántico), para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional Recuperación de Cartera Encargado en la regional o sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina principal, Albania, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Valledupar y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que ejecute a los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6.- Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. Que el presente poder solo podrá

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o ----
Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman, según los
estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta -----
Directiva. Que las facultades conferidas mediante este poder -----
general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo
264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la ----
representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto
en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 -----
del Código de Procedimiento Civil. Que el apoderado en cumplimiento
de las facultades que le han sido otorgadas, no percibira ninguna
retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación
laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las
actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan -----
comprendidas dentro de su retribución laboral.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública N° 2.181 del 08 de Julio de 2.017,
otorgada en la Notaría 18a de Cali cuya parte pertinente se
inscribió en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2.017 bajo
el N° 006178 del libro respectivo, consta, que el señor HANS
JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N°
6.316,249 expedida en Ginebra (Valle), quien manifestó: en su
condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación
de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", confiere PODER GENERAL, AMPLIO
Y SUFICIENTE a EDGAR IVAN IBARRA RUIZ, identificado con la cédula
de ciudadanía N° 84.080.489 expedida en Riohacha (Guajira), mayor de
edad, vecino de Barranquilla (Atlántico), para que actuando por
cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de COORDINADOR
REGIONAL DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, acepte sin limitación alguna
en la cuantía, la constitución de cualquier caución y y aceptar/o
seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de
obligaciones a favor de BANCOOMEVA. En cumplimiento de la facultad
aquí conferida el apoderado podrá ejecutar los siguientes actos y/o
negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los
cuales deben entenderse para todos los efectos legales como
enunciativos mas no taxativos: 1. Aceptar la constitución de
hipotecas. 2. Aceptar la constitución de prendas sin tenencia sobre
vehículos. 3. Suscribir contratos de prenda sobre: a) acciones, b)
cuotas sociales, c) partes de interés, d) títulos valores, e)
establecimientos de comercio, f) activos circulantes, g) maquinaria
y equipos, h) inventarios, i) derechos fiduciarios, j) derechos de
crédito, k) rentas de contratos, l) cánones de arrendamiento, m)
aportes voluntarios en fondos de pensiones voluntarias, n) aportes
en cooperativas, o) las contribuciones efectuadas al fondo mutual de
solidaridad, p) signos distintivos, q) matrículas y/o recaudos de
colegios o universidades, 4. Suscribir contratos de cesión de
derechos económicos, pignoración de rentas y descuentos de nómina.
5. Solicitar y aceptar bonos de prenda y certificados de depósito
de almacenes generales de depósito. 6. Celebrar contratos de

***** C O N T I N U A *****

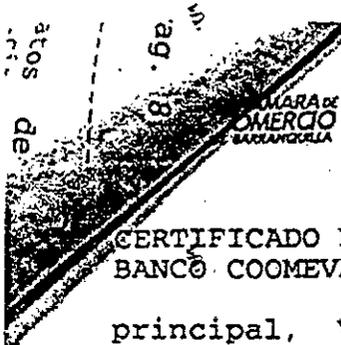
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

empréstito con pignoración de rentas. 7. Celebrar contratos de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 8. Solicitar y aceptar en nombre de BANCOOMEVA los certificados de fiducias en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 9. Celebrar contratos de depósito en garantía a favor de BANCOOMEVA. 10. Aceptar garantías bancarias tales como avales y cartas de crédito Stand-by. 11. Aceptar certificados de garantía expedidos por el Fondo Nacional de Garantías. 12. Aceptar garantías otorgadas por entidades financieras extranjeras calificadas como de solvencia adecuada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 13. Aceptar fianzas o avales de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados como de primera clase por las entidades calificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. 14. Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de Bancoomeva, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de Bancoomeva, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de garantías para las cancelaciones. Las facultades para suscribir contratos y aceptar garantías contiene también la facultad para aclarar las escrituras y firmar otrosíes modificatorios. TERCERO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no conllevan la representación legal de BANCOOMEVA. CUARTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. QUINTO: Que el presente poder se confiere por término indefinido o hasta cuando BANCOOMEVA decida revocarlo. SEXTO: El presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman, según los Estatutos de BANCOOMEVA y los Acuerdos de la Junta Directiva.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,221 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaria 18ª. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2011 bajo el No. 4,587 del libro respectivo, Consta que GABRIEL JAIRO BUSTAMENTE VELEZ, C.C. 8.309.282, actua en su condición de Suplente del Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, establecimiento de credito con domicilio principal en Cali. Confiere Poder General, Amplio y Suficiente al Doctor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, C.C. No. 72.000.928, para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Jefe uridico de la regional o Sucursal Caribe y en el area Geografica correspondiente a las agencias de dicha regional o sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y las demas que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA; ejecute los siguientes Actos y negocios juridicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Ejercer directamente la representacion judicial oextrajudicial de BANCOOMEVA; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por esta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliacion, con plenas facultades de conciliacion de obligaciones cuya cuantia maxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios minimos legales mensuales vigentes.

2.- Para interponer denuncias penales de caracter averiguatorio por hechos que ameriten una investigacion y que hubieren sido cometidos contra los intereses de BANCOOMEVA. 3.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representacion de BANCOOMEVA inicien y lleven hasta su terminacion los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en tramite; tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesion o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 4.- Reclamar o cobrar titulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. Que el presente poder solo podra ejercerse en el area geografica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman, segun los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. Que las facultades conferidas median te este oder general no redundan en detrimento de los dispuestos por el articulo 264 delCodigo de Comercio en la medida, en que no conllevan a la representacion legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el articulo 49 delCodigo de Procedimiento Civil. El Presente Poder solo podra ejercerse en el area geografica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 97 del 28 de Enero de 2014, otorgada en la Notaria 18.ª de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Marzo de 2014 bajo el No. 5,313 del libro respectivo, consta que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLL OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, y actuando en su expresada condición de PRESIDENTE de BANCOOMEVA por la presente escritura pública confiere MANDATO

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

GENERAL CON REPRESENTACIÓN al Doctor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.020.749 DE VALLEDUPAR (CESAR), para la administración del establecimiento de comercio que conforma la sucursal CARIBE de BANCOOMEVA. Para los efectos aquí estipulados mediante este público instrumento le confiere PODER GENERAL Y SUFICIENTE, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Gerente de la Regional o Sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y los demás que establezca la Junta Directiva para la celebración y ejecución de los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de BANCOOMEVA: 1. Dirigir y supervisar las actividades de la sucursal. 2. Administrar los bienes propios y sociales de BANCOOMEVA asignados al desarrollo de las actividades de la sucursal, tanto los presentes como los que en el futuro ingresen por cualquier motivo al patrimonio de éste y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, custodia, y enajenación a cualquier título, siempre que tales actos no excedan de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Convenir y suscribir, renovar o cancelar todo tipo de contratos y documentos que se relacionen con el objeto social de BANCOOMEVA. 4. Para que con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, cobre y perciba todas aquellas sumas de dinero que le adeuden a BANCOOMEVA, expida los correspondientes recibos y haga las cancelaciones a que haya lugar. 5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la sucursal, con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva. 6. Celebrar operaciones activas de crédito constitutivas del objeto social de BANCOOMEVA. 7. Celebrar operaciones de captación de recursos del público mediante depósitos de ahorro en todas sus modalidades y depósitos a término a través de la expedición de CDT. 8. Cuidar el recaudo y adecuada inversión de los fondos y haberes de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal. 9. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA. 10. Ejercer directamente o por conducto de apoderados especiales la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolviendo interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra y promovidos por la entidad; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales, y en el caso de las audiencias de conciliación con plenas facultades de conciliación de las obligaciones cuya cuantía no exceda de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

para que realice actos que implique disposición del derecho en ---- litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, ---- sustituir total o parcialmente este poder, recovar las ---- sustituciones y reasumir. 12. Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación de BANCOOMEVA inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para ---- BANCOOMEVA, la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda ---- expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir ---- daciones en pago. 13. Reclamar o cobrar títulos judiciales ---- expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 14. ---- Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano ---- competente, así como para transferir los mismos. 15. Convenir y ---- suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente de tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA, la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 13. ---- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de ---- BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 14. Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o ---- muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores de BANCOOMEVA, ---- previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como ---- para transferir los mismos. 15. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA, previa ---- aprobación de la instancia u órgano competente de BANCOOMEVA así ---- como para transferir los mismos. 16. Exigir, cobrar y percibir ---- todas aquellas sumas de dinero que se le adeuden a BANCOOMEVA, ---- exigir los correspondientes recibos y hacer las cancelaciones a que haya lugar con las más irrestrictas facultades dispositivas y ---- administrativas. 17. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a BANCOOMEVA, aprobarlas o improbarlas y pagar o percibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito ---- correspondiente. 18. Celebrar y suscribir contratos de trabajo, ---- ordenar su terminación, aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar a los funcionarios o empleados al servicio de la ---- entidad en el ámbito de su jurisdicción, y en general, la ---- administración del recurso humano. 19. Conciliar, transigir o ---- desistir de los negocios en que BANCOOMEVA tenga interés hasta por la suma de QUINIENTOS (500) salarios mínimo legales mensuales ---- vigerites. 20. Efectuar la renovación de la matrícula mercantil y

CERTIF.
BANCO C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

suscribir todos los formularios y documentos requeridos por la
-----Cámara de Comercio respectiva ante las demás autoridades
estatales. 21. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los
créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con
garantía solidaria de dicha entidad. La mandataria general, a el
Doctor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA, en su condición de Gerente
Regional, obrará siempre y en todo caso en nombre de BANCOOMEVA y
expresar en los documentos que suscriba que lo hace "Por Poder".
Obrando de esta forma y dentro de los límites de sus facultades,
obligar directamente BANCOOMEVA. El Gerente Regional podrá valerse
de otros agentes, mandatarios y en general, cualquier otro tipo de
intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario
para la realización de las gestiones objeto del presente
instrumento. ALCANCES: El mandato conferido al Gerente Regional
conlleva la representación de BANCOOMEVA. En todo caso, el alcance
de la representación legal que le corresponda al Gerente Regional
se determina a partir de la universalidad de facultades propias
del Presidente consagrada en los estatutos sociales de BANCOOMEVA
y, en su defecto, en la ley, y se verá disminuida de acuerdo con
las limitaciones establecidas en este instrumento. El Gerente
Regional ejercerá las atribuciones de la sucursal Caribe, las
agencias que incluyen ésta, tales como Medellín, que es su oficina
principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa,
Sincalejo y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de
BANCOOMEVA. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: Conforme a lo dispuesto
por el Artículo 1263 del Código de Comercio, el mandato de que aquí
se trata comprende los actos para los cuales se confirió y todos
aquellos que resulten necesarios para su cumplimiento. Como
consecuencia de lo antedicho, la Directora Regional asume el
cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: 1.
Presentar al Presidente de BANCOOMEVA el plan anual de actividades
de la sucursal, con su correspondiente presupuesto. 2. Velar porque
los bienes y valores de la sucursal, estén adecuadamente protegidos.
3. Emplear el mayor grado y cuidado en los actos que realice en y
para el cumplimiento del objeto de este instrumento, respondiendo
hasta por culpa leve. 4. Cumplir las leyes fiscales y reglamentos
administrativos relativos a la empresa o actividad a que se dedica
la sucursal objeto de este instrumento, lo mismo que las
concernientes a la contabilidad de tales negocios. 5. Porter en
conocimiento de BANCOOMEVA cualquier hecho o circunstancia que
puede determinar la revocación o modificación del mandato, así como
cualquier situación generadora de conflictos de interés. 6.
Mantener actualizada y en orden toda la documentación relacionada
con las operaciones realizadas en desarrollo de la gestión
encomendada 7. Informarle mensualmente por escrito al Presidente de
BANCOOMEVA acerca de la marcha de los negocios encomendados. 8. Las
demás obligaciones establecidas por la Ley. PROHIBICIÓN ESPECIAL:
El Gerente Regional no podrá sin autorización de BANCOOMEVA
negociar por su cuenta o tomar interés en su nombre o el de otra
persona, en negociaciones del mismo género de las que se

***** CONTINUA *****

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

desarrollan en la sucursal objeto de este instrumento.

C E R T I F I C A

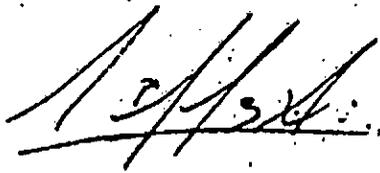
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

0000019

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Página 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: TIBU VEREDA: TIBU
FECHA APERTURA: 30-06-2010 RADICACIÓN: 2010-260-6-16553 CON: ESCRITURA DE: 23-02-2010
CODIGO CATASTRAL: 00050002063000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2 con area de 69 HECTAREAS 6000 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 483, 2010/02/23, NOTARIA QUINTA CUCUTA.
Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

PRIMERO. -ESCRITURA 988 DEL 28/5/1986 NOTARIA 5 DE CUCUTA REGISTRADA EL 4/6/1986 POR COMPRAVENTA DE DARIO YA VEZ PEÑARANDA , A: JAIME LUIS PEÑA SALCEDO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-53651 -
SEGUNDO. -ESCRITURA 424 DEL 11/2/1983 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 15/2/1983 POR ENGLOBAMIENTO A: DARIO YA VEZ F RANDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-53651 -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) KILOMETRO 15 MPIO.DE TIBU LOTE 2

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

260 - 53651

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-2010 Radicación: 2010-260-6-16553

Doc: ESCRITURA 483 DEL 23-02-2010 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL AUTORIZADO POR EL INCODER Y EL COMITE PARA LA POBLACION DESPLAZADA MEDIANTE RESOL. 184-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: PEÑA SALCEDO JAIME LUIS

CC# 168250

A NOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO ACTA 040 DEL 09-07-2002 COMITE DPTAL DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO ACTA 040 DEL 09-07-2002 COMITE DPTAL DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
35	20191205		15	299.439.00	257824	0	557263	20326486
36	20200106		15	303.182.00	254081	0	557263	20023304
37	20200205		15	306.972.00	250291	0	557263	19716332
38	20200305		15	310.809.00	246454	0	557263	19405523
39	20200406		15	314.694.00	242569	0	557263	19090829
40	20200505		15	318.628.00	238635	0	557263	18772201
41	20200605		15	322.610.00	234653	0	557263	18449591
42	20200706		15	326.643.00	230620	0	557263	18122948
43	20200805		15	330.726.00	226537	0	557263	17792222
44	20200907		15	334.860.00	222403	0	557263	17457362
45	20201005		15	339.046.00	218217	0	557263	17118316
46	20201105		15	343.284.00	213979	0	557263	16775032
47	20201207		15	347.575.00	209688	0	557263	16427457
48	20210105		15	351.920.00	205343	0	557263	16075537
49	20210205		15	356.319.00	200944	0	557263	15719218
50	20210305		15	360.773.00	196490	0	557263	15358445
51	20210405		15	365.282.00	191981	0	557263	14993163
52	20210505		15	369.848.00	187415	0	557263	14623315
53	20210607		15	374.472.00	182791	0	557263	14248843
54	20210705		15	379.152.00	178111	0	557263	13869691
55	20210805		15	383.892.00	173371	0	557263	13485799
56	20210906		15	388.691.00	168572	0	557263	13097108
57	20211005		15	393.549.00	163714	0	557263	12703559
58	20211105		15	398.469.00	158794	0	557263	12305090
59	20211206		15	403.449.00	153814	0	557263	11901641
60	20220105		15	408.492.00	148771	0	557263	11493149
61	20220207		15	413.599.00	143664	0	557263	11079550
62	20220307		15	418.769.00	138494	0	557263	10660781
63	20220405		15	424.003.00	133260	0	557263	10236778
64	20220505		15	429.303.00	127960	0	557263	9807475
65	20220606		15	434.670.00	122593	0	557263	9372805
66	20220705		15	440.103.00	117160	0	557263	8932702
67	20220805		15	445.604.00	111659	0	557263	8487098
68	20220905		15	451.174.00	106089	0	557263	8035924
69	20221005		15	456.814.00	100449	0	557263	7579110
70	20221107		15	462.524.00	94739	0	557263	7116586
71	20221205		15	468.306.00	88957	0	557263	6648280
72	20230105		15	474.159.00	83104	0	557263	6174121
73	20230206		15	480.086.00	77177	0	557263	5694035
74	20230306		15	486.088.00	71175	0	557263	5207947
75	20230405		15	492.164.00	65099	0	557263	4715783
76	20230505		15	498.316.00	58947	0	557263	4217467
77	20230605		15	504.545.00	52718	0	557263	3712922
78	20230705		15	510.851.00	46412	0	557263	3202071
79	20230807		15	517.237.00	40026	0	557263	2684834
80	20230905		15	523.709.00	33580	0	557263	2161131

Sede Nacional: Av. Pasco 50, Bogotá D.C. Tel: (01) 333 0000
 Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 310 - Desde Cali: 524 1310



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA 16

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

0000020

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-260-6-21068

Doc: ESCRITURA 660 DEL 10-03-2010 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA AUTORIZADA POR EL COMITE MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA RESOLUCION 07 DEL 09-02-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA SALCEDO JAIME LUIS

A: ACEVEDO ORTEGA ORLANDO



A NOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-2012 Radicación: 2012-260-6-17207

Doc: ESCRITURA 1745 DEL 07-06-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

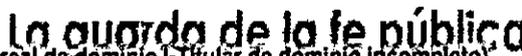
VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO ORTEGA ORLANDO

A: MULTILLANTAS ZONA LIBRE S.A.



CC# 5561735

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-260-6-22735

Doc: OFICIO 3509 DEL 07-09-2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA RAD. 20120021700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVEZ CARRERO JUAN BAUTISTA

A: ORLANDO ACEVEDO ORTEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A NOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2018 Radicación: 2018-260-6-14445

Doc: OFICIO 740 DEL 19-02-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA OFICIO 3509 DEL 07/9/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA RAD. 20120021700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES CARRERO JUAN BAUTISTA

A: ORLANDO ACEVEDO ORTEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

CC# 13315174

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 077

Identificación:		73129271			Agencia de Servicio : Cartagena La Castellana			
Nombre del Cliente:		BENAVIDES BALDOVINO ARTURO JOSE			Fecha de Corte: Al 05			
Tipo de Crédito: LIBRE INVERSION					Obligación :		2875123800	
Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
1	20170203	20170203	15	191	0	0	191	26355649
1	20170206	20170203	15	227.847.00	395147	0	622994	26127802
2	20170303	20170303	15	193	0	0	193	26127609
2	20170306	20170303	15	230.697.00	326405	0	557102	25896912
3	20170403	20170403	15	194	0	0	194	25896718
3	20170405	20170403	15	233.584.00	323517	0	557101	25663134
4	20170503	20170503	15	197	0	0	197	25662937
4	20170505	20170503	15	236.506.00	320592	0	557098	25426431
5	20170601	20170601	15	399	0	0	399	25426032
5	20170605	20170601	15	239.465.00	317431	0	556896	25186567
6	20170705	20170705	15	242.463.00	314832	0	557295	24944104
7	20170808	20170808	15	245.494.00	311801	0	557295	24698610
8	20170905	20170911	15	248.562.00	308733	0	557295	24450048
9	20171005	20171114	15	251.669.00	305626	3956	561251	24198379
10	20171107	20171114	15	254.815.00	302480	0	557295	23943564
11	20171205	20171222	15	258.000.00	299295	0	557295	23685564
12	20180105	20180226	15	261.225.00	296070	5342	562637	23424339
13	20180205	20180326	15		292804	0	292804	23424339
14	20180305	20180430	15		292804	0	292804	23424339
15	20180405	20180430	15		196	0	196	23424339
15	20180405	20180725	15		292608	0	292608	23424339
16	20180507	20180725	15		392	0	392	23424339
16	20180507	20180824	15		292412	0	292412	23424339
17	20180605	20180824	15		588	0	588	23424339
17	20180605	20180925	15		292216	0	292216	23424339
18	20180705	20180925	15		784	0	784	23424339
18	20180705		15		292020	0	292020	23424339
19	20180806		15		292804	0	292804	23424339
20	20180905		15		292804	0	292804	23424339
21	20181005		15		292804	0	292804	23424339
22	20181106		15		292804	0	292804	23424339
23	20181205		15		292804	0	292804	23424339
24	20190108		15		292804	0	292804	23424339
25	20190205		15	264.459.00	292804	0	557263	23159880
26	20190305		15	267.764.00	289499	0	557263	22892116
27	20190405		15	271.112.00	286151	0	557263	22621004
28	20190506		15	274.500.00	282763	0	557263	22346504
29	20190605		15	277.932.00	279331	0	557263	22068572
30	20190705		15	281.406.00	275857	0	557263	21787166
31	20190805		15	284.923.00	272340	0	557263	21502243
32	20190905		15	288.485.00	268778	0	557263	21213758
33	20191007		15	292.091.00	265172	0	557263	20921667
34	20191105		15	295.747.00	261521	0	557263	20625925

Sede Nacional: Av. Basilio Urdanoz N° 57-50, Tel: (57) 333 0000
 Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 - Desde Cali: 524 1318



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17

0000021

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Página 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONFORME ACTA 040 DE 9/7/2002 SE ADICIONA ESTA ANOTACION POR TRATARSE DE UN PREDIO RURAL, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-260-3-1903 Fecha: 17-08-2010

CONFORME ACTA 040 DE 9/7/2002 SE ADICIONA ESTA ANOTACION POR TRATARSE DE UN PREDIO RURAL, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-260-1-135359 FECHA: 24-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

REGISTRADOR
La guarda de la fe pública

Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
90	20210505		13.56	235.469.00	105704	0	341173	9118829
91	20210607		13.56	238.130.00	103043	0	341173	8880699
92	20210705		13.56	240.821.00	100352	0	341173	8639878
93	20210805		13.56	243.542.00	97631	0	341173	8396336
94	20210906		13.56	246.294.00	94879	0	341173	8150042
95	20211005		13.56	249.078.00	92095	0	341173	7900964
96	20211105		13.56	251.892.00	89281	0	341173	7649072
97	20211206		13.56	254.738.00	86435	0	341173	7394334
98	20220105		13.56	257.617.00	83556	0	341173	7136717
99	20220207		13.56	260.528.00	80645	0	341173	6876189
100	20220307		13.56	263.472.00	77701	0	341173	6612717
101	20220405		13.56	266.449.00	74724	0	341173	6346268
102	20220505		13.56	269.460.00	71713	0	341173	6076808
103	20220606		13.56	272.505.00	68668	0	341173	5804303
104	20220705		13.56	275.584.00	65589	0	341173	5528719
105	20220805		13.56	278.698.00	62475	0	341173	5250021
106	20220905		13.56	281.848.00	59325	0	341173	4968173
107	20221005		13.56	285.033.00	56140	0	341173	4683140
108	20221107		13.56	288.254.00	52919	0	341173	4394886
109	20221205		13.56	291.511.00	49662	0	341173	4103375
110	20230105		13.56	294.805.00	46368	0	341173	3808570
111	20230206		13.56	298.136.00	43037	0	341173	3510434
112	20230306		13.56	301.505.00	39668	0	341173	3208929
113	20230405		13.56	304.912.00	36261	0	341173	2904017
114	20230505		13.56	308.358.00	32815	0	341173	2595659
115	20230605		13.56	311.842.00	29331	0	341173	2283817
116	20230705		13.56	315.366.00	25807	0	341173	1968451
117	20230807		13.56	318.930.00	22243	0	341173	1649521
118	20230905		13.56	322.533.00	18640	0	341173	1326988
119	20231005		13.56	326.178.00	14995	0	341173	1000810
120	20231106		13.56	329.864.00	11309	0	341173	670946
121	20231205		13.56	333.591.00	7582	0	341173	337355
122	20240105		13.56	337.355.00	3812	0	341167	0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0000022

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 24.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011. Notaría 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0000023

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



Recibo No.: 0005860612

Valor: \$5,500

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
MATRICULA: 09-297256-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900505949-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-297256-12
Fecha de matrícula: 07/03/2012
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 18/04/2018
Activo total: \$9.718.451.203
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

0000025

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
 Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CALLE 31D # 51-23 OLAYA
 Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
 Teléfono comercial 1: 6697181
 Teléfono comercial 2: No reporto
 Teléfono comercial 3: No reporto
 Correo electrónico: contabilidad.oao@grupohorca.com

Dirección para notificación judicial: CALLE 31D # 51-23 OLAYA
 Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
 Telefono para notificación 1: 6698092
 Telefono para notificación 2: No reporto
 Telefono para notificación 3: No reporto
 Correo electrónico de notificación: acevedojunior@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal:
 4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Actividad secundaria:
 4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES OAO S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
001	01/13/2016	Asamblea Accionistas	119,504	01/14/2016

Que por Acta No. 001 del 13 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2016, bajo el número 119,504



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 06 de 2112.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Empresa tendrá por objeto social. Compra y venta de bienes, importaciones y exportaciones de llantas, lubricantes aceites, partes para vehículos, compra y venta de cartera, cobro de cartera, para tales efectos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y que tenga relación directa con el mismo, como lo es, adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar bienes muebles o inmuebles, construcción de edificaciones sobre los bienes adquiridos, según su naturaleza en arrendamiento, anticresis, mutuo, comodato, prenda o hipoteca, y en general cualquier. Otro titulo de tenencia, tomar y dar dineros en mutuo, realizar toda clase de contratos con títulos valores, realizar contratos de sociedad, y contratos bancarios, participar en uniones temporales y consorcios, establecer sucursales en todo el territorio nacional o en el exterior, avalar cualquier operación de crédito que realice el representante legal en el ejercicio de sus funciones, participar en inversiones y otros negocios de capitalización y desarrollo comercial y financiero o de inversiones generales. "INVERSIONES OAO S.A.S" podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social. Se entiende que en desarrollo del objeto social, puede esta empresa convertirse a cualquiera de los tipos sociales establecidos en la ley.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.000.000,00	2.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
PAGADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del gerente, cargo que será ocupado por el socio, ORLANDO ACEVEDO NUNEZ, el gerente tendrá un suplente que en este caso será el señor JUAN FELIFE

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
 Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

ACEVEDO RESTREPO. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ DESIGNACION	C. 73.169.953

Por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN FELIPE ACEVEDO RESTREPO DESIGNACION	C. 9.146.096
---	--	--------------

Por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo; las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad, d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales, f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo las circunstancias sean convenientes; además, fijar las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Los actos y contratos cuya cuantía sea superior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá contar con aprobación de los accionistas. i) Cumplir las demás funciones que le corresponderá según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo: el Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

J. Pretet V.



República de Colombia

- 1 -



*****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI*****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS, OCHENTA Y TRES (3.385)

FECHA: OCTUBRE PRIMERO (01) — DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018)*****

ACTO: PODER GENERAL *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA": 900.406.150-5 *****

APODERADO: ELKIN DE ARCO ALTAMAR C.C. 72.234.571 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) -----

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, al Primer (01) ----- día del mes de Octubre — del año Dos Mil Dieciocho (2.018), compareció ante mi, CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA, según Resolución No. 10333 de 29 de Agosto de 2.018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, nacido en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento público confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ELKIN DE ARCO ALTAMAR, así mismo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.571 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional Recuperación de Cartera Encargado en la regional o sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA 20 NOV. 2018

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA ENCARGADA
CALLE 100 No. 253 - BARRANQUILLA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Ca294000900



Barranquilla,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL PODER JUDICIAL
10-10-18

dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina principal, Albania, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Valledupar y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que ejecute a los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al poder apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en negocio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que se comparezca a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios

RECIÓN DE PARTE INTERESADA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV. 2018
 Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla,

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CLORIA ALVARO VILLARREAL
 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

NOTARIA
 CA

[Handwritten signature]



República de Colombia

- 3 -



Aa054075724



Ca294000899

para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad.

TERCERO: Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva.

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el artículo 1 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de la retribución laboral. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

Derechos \$ 57.600 Iva: \$48.051 — Recaudos: \$ 11.700 Decreto 0188 de Febrero de 2.013 y Resolución 0658 del 31 de Enero de 2.018
Enmendado: (01) Octubre, al, 0658, 31, 2.016, \$57.600, \$11.700 "si vale"

COLOMBIA
BOGOTÁ

En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe.

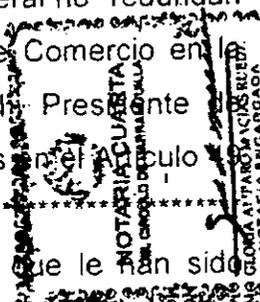
La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa054075723, Aa054075724.

-El otorgante,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0000030

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NOTARÍA CUARTA DE BARRANQUILLA
CALLE 107 No. 107-107
Aa054075724



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV 2018

10704000899
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,



10704000899 - 10-10-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca294000899



Hans Juergen Heilkuhl Ochoa

HANS-JUERGEN HEILKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación del BANCO COOMEVA S.A.
"BANCOOMEVA"

Clara Ines Gutierrez de Penagos

CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS

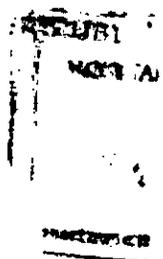
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI EN CARREGADA



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,





Ca294000898



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000031

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEUE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
RADICACIÓN No: 20180095963-UNI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818G63NHW

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACION. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL SÁBADO 05 DE MAYO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRONICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A.
SIGLA: BANCOOMEVA
N.T. 900406150-5
DOMICILIO: CALI

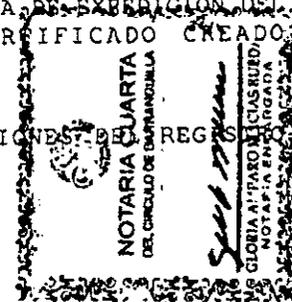
CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 13 NRO. 57 50 P.2
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3330000
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 13 NRO. 57 50 P.2
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3330000
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIANZA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SI

ALI
del Valle del Cauca

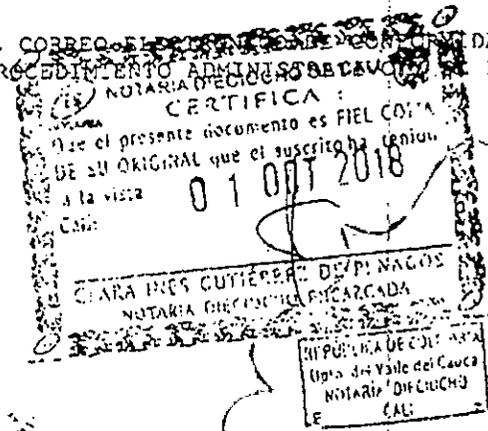


LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018

Que la presente fotocopia con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,



Ca294000898



Ca294000898

República de Colombia



Valor notarial para una exclusiva de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 807468-4
 FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 11 DE ENERO DE 2011
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE LA RENOVACIÓN: 29 DE MARZO DE 2017
 ACTIVO TOTAL: \$3,508,372,000,000

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
 K6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA

CERTIFICA

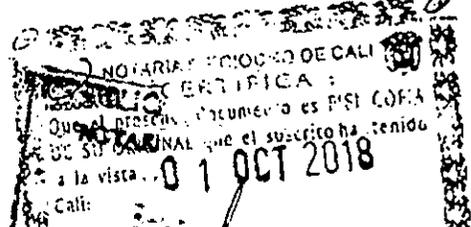
REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 0006	06/01/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	11/01/2011	253	IX
ESCRITURA 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	14/06/2011	7329	IX
ESCRITURA 3777	25/10/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	27/10/2011	13160	IX
ESCRITURA 0820	26/03/2012	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/04/2012	4366	IX
ESCRITURA 1068	21/04/2014	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/04/2014	5730	IX
ESCRITURA 2068	23/07/2015	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	28/07/2015	17822	IX
ESCRITURA 2950	29/09/2015	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	26/10/2015	21756	IX
ESCRITURA 2163	23/04/2016	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	03/05/2016	7547	IX
ESCRITURA 2842	21/03/2017	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	26/04/2017	6417	IX
ESCRITURA 2010	09/11/2017	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/11/2017	17284	IX

CERTIFICA

VIGENCIA 06 DE ENERO DEL AÑO 2061

CERTIFICA

OBJETO. EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, ENTENDIENDO POR TAL LA CAPTACIÓN MASIVA Y PROFESIONAL DE RECURSOS DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES PASIVAS DE RECEPCIÓN DE RECURSOS, PARA LUEGO COLOCARLOS, TAMBIÉN EN FORMA MASIVA Y PROFESIONAL, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES ACTIVAS, ESTO ES OTORGAR QUE IMPLICAN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE CARA A SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA Y EFICIENTE LAS NECESIDADES MONETARIAS Y CREDITICIAS BÁSICAS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LAS TASAS, PLAZOS Y RIESGOS DEL CRÉDITO EN LAS CITADAS FACETAS PASIVA Y ACTIVA. EN TODO CASO, PARA SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA, RACIONAL, OPORTUNA Y EFICIENTE LOS OBJETIVOS AQUÍ PREVISTOS, EL BANCO



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla, 20 NOV 2018



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2 LA JUNTA DIRECTIVA. 3. LA PRESIDENCIA. 4. LOS DEMÁS ORGANISMOS CREADOS Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL BANCO TENDRÁ ADEMÁS, COMO ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, UN REVISOR FISCAL. PARÁGRAFO: LOS DIRECTORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS DEL BANCO DEBERÁN SEGUIR LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ENTRE OTRAS: POLÍTICA DE SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, 19. APROBAR LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN, DESINVERSIONES, VENTA O GRAVAMEN DE ACTIVOS U OPERACIONES DE TODO TIPO, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE ESTAS OPERACIONES SEA IGUAL O SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO, Y AQUELLAS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN SUPERAR DICHO LÍMITE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN CALIFICARSE COMO ESTRATÉGICAS O QUE AFECTAN ACTIVOS O PASIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD, O CUANDO, EN LA PRÁCTICA, ESTAS OPERACIONES PUEDAN DEVENIR EN UNA MODIFICACIÓN EFECTIVA DEL OBJETO SOCIAL.

JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPODRÁ DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO (5) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 7. APROBAR LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES U OPERACIONES DE TODO TIPO SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE ESTAS OPERACIONES NO EXCEDA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO, Y AQUELLAS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN SUPERAR DICHO LÍMITE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN CALIFICARSE COMO ESTRATÉGICAS O QUE AFECTAN ACTIVOS O PASIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD, O LAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HAYA RESERVADO, EN CUYO CASO, LA FUNCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SE LIMITA A LA PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN. 45. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL BANCO, COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 49. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE EL BANCO CUMPLA SUS FINES.

PRESIDENTE Y SUPLENTE. EL BANCO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UNO O MÁS SUPLENTE, SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDOS POR ÉSTA. EN EL CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA. AL PRESIDENTE LE CORRESPONDE TODAS LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, SIN LIMITACIÓN ALGUNAS, EXCEPTO ALGUNAS DISTINTA DE AQUELLAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN UN FILIOPIA PARÁGRAFO. LOS GERENTES O DIRECTORES DE SUCURSALES LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE DEFINA EN SU NOMBRAMIENTO. ADICIONALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EFECTUAR DESIGNACIONES PARA QUE LA PERSONA DESIGNADA LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO EN ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES, POR EJEMPLO, PARA EFECTOS JUDICIALES O PARA REALIZAR DILIGENCIAS ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTACIÓN DEL BANCO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA ANTE TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y ANTE TODAS Y CUALESQUIER AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y

REGION DE PARTE INTERESADA

Barranquilla,

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

CERTIFICA: 20 NOV. 2018

LA NOTARÍA

CUARTA DE BARRANQUILLA

NOTARÍA DE BARRANQUILLA

Se declara auténtico y legítimo el contenido de este documento, en virtud de la conformidad que se ha tenido a la vista.

NO ENCARGADA



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000033



República de Colombia

Repre notarial para uso exclusivo de estructuras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial

ADMINISTRATIVAS DE LOS ORDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL, EL BANCO DE LA REPUBLICA, LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO Y EL CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA ENTIDADES DE CARÁCTER GREMIAL, Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. 2. PRESENTAR MENSUALMENTE EL BALANCE DEL BANCO A LA JUNTA DIRECTIVA. 3. HACER CUMPLIR LOS STATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJERCER LAS ACCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 5. CONVOCAR A ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 6. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. 7. CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA EL BANCO. 8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 9. SALVO LAS PREVISTAS EN LOS LITERALES 1), 8) Y 9) DE ESTE ARTICULO DELEGAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNAS O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. 11. CO SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERNOS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. TRATÁNDOSE DE ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12. MAXIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL BANCO, TANTO LOS PROPIOS COMO LOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN OPERACIONES DE TESORERÍA, CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 13. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO EQUIVALENTE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y COMUNICAR LAS POLITICAS Y DECISIONES SOBRE ESTE PARTICULAR ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, QUIENES EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LA APLICACIÓN DE PROCESOS OPERATIVOS APROPIADOS DEBERÁN PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA DIRECCIÓN, SIEMPRE SUJETOS A LOS LINEAMIENTOS POR ELLA ESTABLECIDOS. 14. PONER EN FUNCIONAMIENTO LA ESTRUCTURA, PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS INHERENTES AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, GARANTIZANDO UNA ADECUADA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES. 15. FIJAR LOS LINEAMIENTOS TENDIENTES A CREAR LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE CONTROL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS POLITICAS Y LOS CONTROLES SUFICIENTES, LA DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS ÉTICAS Y DE INTEGRIDAD DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y LA DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN, DE TAL FORMA QUE EL PERSONAL DE TODOS LOS NIVELES COMPRENDA LA IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO E IDENTIFIQUE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL MISMO. 16. REALIZAR REVISIONES PERIÓDICAS A LOS MANUALES Y CÓDIGOS DE ÉTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO. 17. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN, CUPOS U OTROS LÍMITES O CONTROLES ESTABLECIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL BANCO Y SU PERSONAL, LAS ADELANTADAS CON ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA LA MATRIZ Y SUS SUBORDINADAS Y DEMÁS VINCULADOS ECONÓMICOS. 18. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS COMO LOS INFORMES MENSUALES DE GESTIÓN. 19. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACIÓN O IMPROBACIÓN Y UNA VEZ TERMINADO CADA EJERCICIO CONTABLE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UN FIRME DE GESTIÓN QUE CONTENGA UNA EXPOSICIÓN FIEL ACERCA DE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DEL BANCO ASÍ COMO UNA INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAROS DESPUÉS DEL EJERCICIO, LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DEL BANCO Y LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES. ESTE INFORME DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASAMBLEA DE VOTOS DE QUIENES DEBEN PRESENTARLO Y A ÉL SE ADJUNTARÁN LAS EXPLICACIONES DE RESPONSABILIDAD DE QUIENES NO LO COMPARTEN; LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL Y SUS

LA NOTARÍA CUARTIA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018

Que la presente fotocopia con el documento que he tenido a la vista

REPOSICIÓN DE LA NOTARÍA DE BARRANQUILLA

10-10-18

Notaría del Valle del Cauca
Notaría Encargada
Cali

Ca284000896

Barranquilla

Cadenasa. s.a. s.p.a. 10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

APERTURA DE PARTE INTERESADA

Barranquilla, Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV. 2018

CORRESPONDIENTES NOTAS, CORTADOS AL FINAL DE RESPECTIVO EJERCICIO; LOS DICTÁMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL; LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS, CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLOS. 20. INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NIVELES DE RIESGO Y EL DESEMPEÑO DEL ÁREA DE TESORERÍA Y, EN ESPECIAL, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS LÍMITES, OPERACIONES POCO CONVENCIONALES O POR FUERA DE LAS CONDICIONES DE MERCADO Y LAS OPERACIONES CON EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD. 21. INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA JUNTA DIRECTIVA SI SE PRESENTAN VIOLACIONES IMPORTANTES O SISTEMÁTICAS A LAS POLÍTICAS Y LÍMITES INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TESORERÍA. 22. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES Y VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SARLAFT DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 23. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS Y COMITÉS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO (SARM); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO (SARO); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO (SARC); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT); SISTEMA Y COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y POSICIONES FUERA DE BALANCE Y LA FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO. 24. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. 25. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONTENIDA. 26. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. 27. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DEL BANCO ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS, Y PORQUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 28. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA O CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE LE OTORGUEN PARA EL EFECTO. 29. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDAN COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 30. DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGOS Y CURVA SALARIAL DEL BANCO Y PRESENTARLA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN. 31. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 32. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. 33. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. ASÍ MISMO, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO LAS DEMÁS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. DICHO REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER PRINCIPAL, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSECUVA EL BANCO, Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. EN ESPECIAL, PUEDEN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE DEBE PREPARAR PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD DE TRABAJO QUE CONSTITUYEN EL BANCO, Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR CONVENCIÓNES, CONTRATOS, AJUSTES Y ACUERDOS; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE EL BANCO TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY Y REGISTRAR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; DELEGAR FACULTADES EN VIRTUD DE MANDATOS Y SUSTITUCIONES Y EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO. LOS ABOGADOS DE LA GERENCIA NACIONAL JURÍDICA O DE LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO PARA FINES JUDICIALES CON EL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CALLE 10 OCT 2018
Cali



Ca294000895

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000034



OBJETO DE ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE ENERO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3907 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 30 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3908 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):
PRESIDENTE

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 16 DEL 24 DE ABRIL DE 2012
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3955 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 14 DE JUNIO DE 2011 NÚMERO 7328 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 21 DEL 07 DE FEBRERO DE 2018
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2018 NÚMERO 1855 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 19 DEL 27 DE JUNIO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2017 NÚMERO 13952 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 102 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2014 NÚMERO 10422 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV. 2018

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,



Ca294000895



10-10-18

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

INSCRIPCIÓN: 20 DE MAYO DE 2013 NÚMERO 5768 DEL LIBRO IX
 DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012
 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
 INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 NÚMERO 8157 DEL LIBRO IX.

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
 ALFREDO ARANA VELASCO
 .C.16266958

SEGUNDO RENGLON
 ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO
 .C.80409649

TERCER RENGLON
 LEON DARIO VILLA VILLA
 .C.3599220

CUARTO RENGLON
 EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
 .C.14875618

QUINTO RENGLON
 DANIEL CASTELLANOS GARCIA
 .C.79157300

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
 GILBERTO QUINCHE TORO

SEGUNDO RENGLON
 LUIS MARIO GIRALDO NIRO
 .C.16266958

TERCER RENGLON
 LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA
 .C.1168852

CUARTO RENGLON
 GIULIANO MORINI CALERO
 C.C.19316712

QUINTO RENGLON
 JULIAN BENAVIDES FRANCO
 C.C.12977135

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018

Barranquilla,

Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
 CERTIFICA:
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista.
 Cali: 01 06 2018
 CLARA DEL CORTIÑEZ DE PENAGOS
 NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Depto del Valle del Cauca
 NOTARIA DIECIOCHO
 CALI



Ca294000894

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000035



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICA



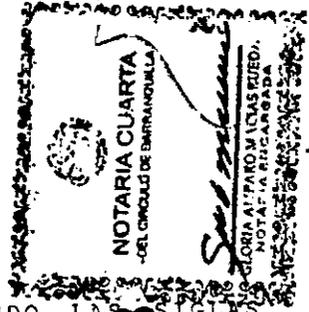
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 20 DE MAYO DE 2013 NÚMERO 5767 DEL LIBRO IX

REVISOR FISCAL (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
PRICewaterHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LA SIGLA
PRICewaterHOUSECOOPERS O PWC
NIT. 860002062-6



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO 20 NOV 2018

Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: PRICewaterHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LA SIGLA
PRICewaterHOUSECOOPERS O PWC
INSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NÚMERO 20338 DEL LIBRO IX

REVISOR FISCAL (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DORIAN DEL SOCORRO ECHEVERRI QUINTERO
C.C. 43068840

REVISOR FISCAL SUPLENTE
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C. 31951263

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1182 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO V, SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ STELLA VILLA VALENCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.094.257 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE ITAGUÍ, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.COD), DE LA AGENCIA ITAGUI EFECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA LOS CUALES DEBEN EFECTUARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS. 1. EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACION CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 640 Y 661 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TITULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS. 2. NEGOCIACIÓN IMPLICA LA FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJO CUALESQUIER DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y LA DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 3. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIER TITULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIER TITULOS VALORES EMITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYERE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 6. NEGOCIAR CUALQUIER CAUCIÓN



Ca294000894

10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ÓRGANO DE BANCOOMEVA. 6.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8.- RECLAMAR O CELEBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN DIFERENTES PROCESOS. 9.- ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA. 10. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYAN LUGAR CON LAS MAS IRRESTRINGIDAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11.- CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12.- EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES.

QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ITAGUI SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL GERENTE GENERAL DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS NEGOCIOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 265 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, CON C.C. NRO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE), ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR (A) DIANA MARIA GORIO VICTORIA, MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.959.821, EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 144.019 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, PARA CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SUBSIDIARIA, EN EL USO DE LAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ARETICION DE PARTE INTERESADA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV 2018
 Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 MARIA GORIO VICTORIA
 OK. CIPOLDA DE BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Depto del Valle de Cauca
 NOTARIA MECUCUO
 E CALI



Ca294000884

3000036



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

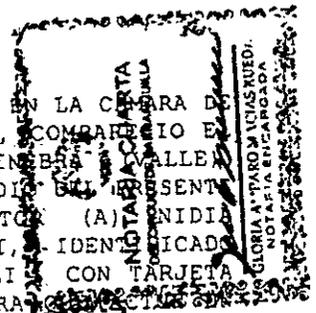


MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL O BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

Model notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia

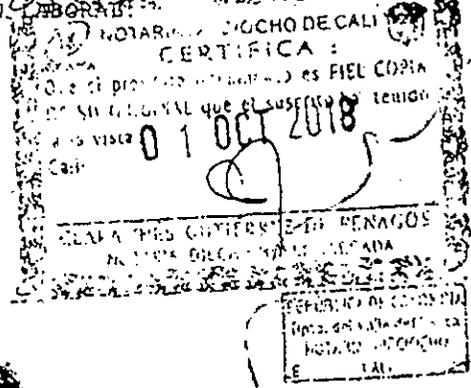
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 266 DEL LIBRO V, COMPARTIENDO EL SEÑOR HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHCA, CON C.C. NRO. 63.162.249 DE GIMBERNA ALLE, ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA S.A. QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) EN DERECHO JOHANNA MUÑOZ TORRES, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.888.061 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 166.314 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA REPRESENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRA: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL O BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.



Ca294000884

20 NOV 2018
Barranquilla.

CERTIFICA: Que la presente fotocopia conforma el original del documento que he tenido a la vista.





Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

RECIBIDA EN INTERES DE PARTE

Barranquilla,

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

LANOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

20 NOV. 2018

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE AGOSTO DE 2017 DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 154 DEL LIBRO V, SE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) ROSA ADRIANA HERNANDEZ OSORIO, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.993.565 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 130.322 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 155 DEL LIBRO V PRIMERO.- QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) JULIETH MORA PERDOMO, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.603.159 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 171.802 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 NOTARÍA DIECIOCHO
 CALI



Ca294000891

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000037



PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU REGULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RIBUCIÓN LABORAL. QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$330,000,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 33,000,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL SUSCRITO: \$316,186,800,000
NÚMERO DE ACCIONES: 31,618,680
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$316,186,800,000
NÚMERO DE ACCIONES: 31,618,680
VALOR NOMINAL: \$10,000



CERTIFICA

DEMANDA DE: EDILBERTO JAVIER CUASES Y OTROS
CONTRA: BANCO COOMEVA S.A.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA:
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista el 20 NOV. 2018
Barranquilla.

PROCESO: ORDINARIO
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO J3CCS-1077 DEL 15 DE JUNIO DE 2015
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
INSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2015 NÚMERO 1381 DEL LIBRO VIII

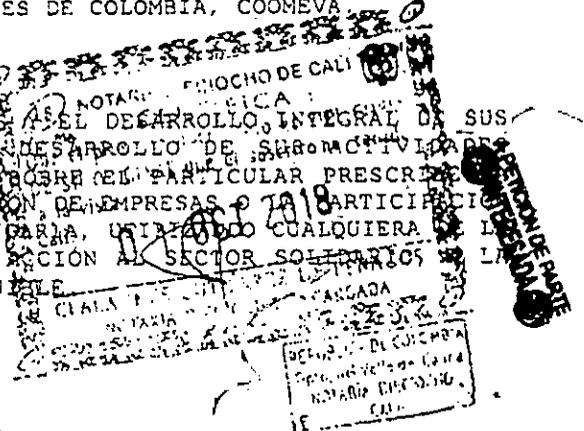
CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE ABRIL DE 2011
INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NRO. 5448 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE DE COLOMBIA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA
NIT: 890300625-1
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUjeción A LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PRESCRIBE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS O LA PARTICIPACIÓN EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO Y LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

SUBORDINADA: BANCO COOMEVA S.A
NIT: 900406150-5



República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca294000891



10-10-18
Cadenza S.A. No. 900406150-5



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
 PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN BANCO COOMEVA S.A MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SEDE NACIONAL
 MATRÍCULA NÚMERO: 515750-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CL. 13 NRO. 57 50
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA UNICENTRO
 MATRÍCULA NÚMERO: 515756-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CRA. 100 NRO. 5 - 169 C.C. UNICENTRO LOCAL 440
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO
 MATRÍCULA NÚMERO: 515758-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CRA. 4 NRO. 8 73
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

ARTICULO DE INTERESADA

Barranquilla,
 Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA:
 20 NOV. 2018

NOTARIA PUBLICA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA:
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista. 06 OCT 2018
 Departamento de Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Depto del Valle del Cauca
 NOTARIA DIECIOCHO
 CALI



Ca294000890

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

3000338



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA NORTE
MATRÍCULA NÚMERO: 515761-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV. 5B NORTE NRO. 21 N 58 / 60
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA COSMOCENTRO
MATRÍCULA NÚMERO: 515762-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 50 NRO. 5 A 60 LC 232 CC COSMOCENTRO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SUR
MATRÍCULA NÚMERO: 515763-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL. 5 D NRO. 38 A - 35 CENTRO COMERCIAL CENTRO VIDA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA INBANACO
MATRÍCULA NÚMERO: 515764-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 38 A NRO. 5 A - 100 TORRE A

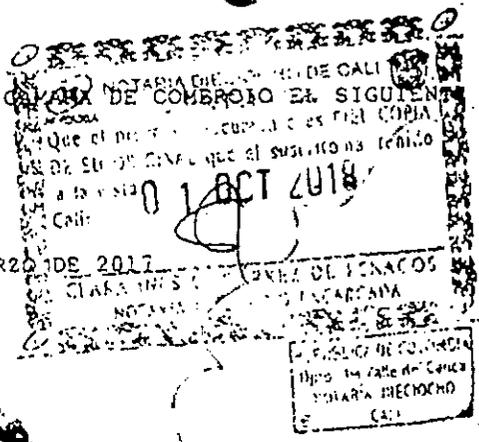


LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista el 20 NOV. 2018 Barranquilla,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIECIOCHO



Ca294000890
10-10-18
Cadenza S.A. de C.V. 10766 EBEBCEB386



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CHIPICHAPE
 MATRÍCULA NÚMERO: 515765-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: AV. 6 NTE NO. 37 N - 25 LOCAL 412G - H
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO COMERCIAL UNICO
 MATRÍCULA NÚMERO: 648543-2 FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2004
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CRA. 3 NRO. 49 - 120 LC 272
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
 MATRÍCULA NÚMERO: 697466-2 FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2006
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: SUCURSAL
 DIRECCIÓN: CRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA DIECIOCHO DE CALI
 CERTIFICA:
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista
 el día 01 OCT 2018
 CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PINAÇOS
 NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 NOTARÍA DIECIOCHO
 CALI

APLICACION DE PARE
 INTERESADO
 Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla,
 LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV. 2018



Ca294000889



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000539

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:



NOMBRE: AGENCIA DE BANCOOMEVA CLINICA FARALLONES CALI
MATRICULA NÚMERO: 833277-2 FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL. 9C NRO. 50 25 LC 105
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: AGENCIA EXTENSION OFICINA IMBANACO
MATRICULA NÚMERO: 951583-2 FECHA: 13 DE ABRIL DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 3B BIS NRO. 5B 2 04
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: AGENCIA CAÑASGORDAS
MATRICULA NÚMERO: 955582-2 FECHA: 27 DE MAYO DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CALLE 18 (AV. CAÑASGORDAS) NO. 118 - 150
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

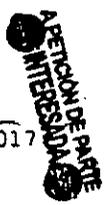
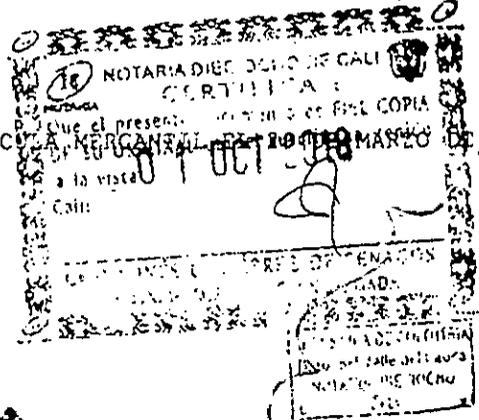
CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista el 20 NOV. 2018

Barranquilla,

DE COLOMBIA
DIECIOCHO

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2017



República de Colombia

Exclusivo para uso de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

ATENCIÓN DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

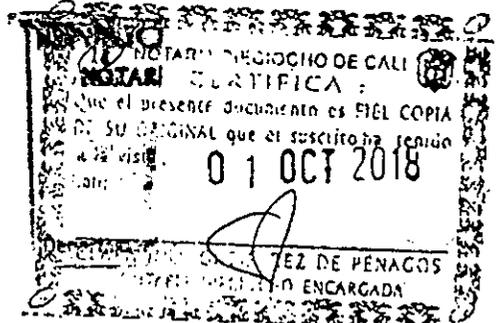
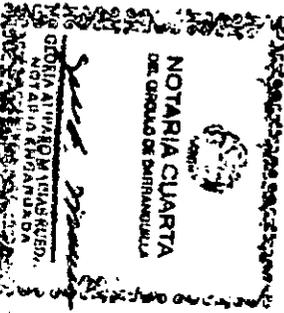
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 06 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 HORA: 09:18:26 AM

Handwritten signature

Barranquilla,
 Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.
 20 NOV 2018

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Dpto. de Valle del Cauca
 NOTARIA DECCIO/MC
 CALI



Ca294000886

Certificado Generado con el Pin No: 2864758819288280

Generado el 06 de marzo de 2018 a las 17:20:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

1000040

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 24 y 59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRA IDENTIFICARSE COMO BANCO COOMEVA O UTILIZAR LA SIGLA BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaria 18 de Cali (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA El domicilio principal del Banco es la ciudad de Barranquilla de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con pleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaria 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los comités especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 8 y 9) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. 13. Celebrar los contratos y emitir los

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

Stamp: NOTARIA 18 DE CALI, MINISTERIO DE JUSTICIA, 01 OCT 2018, MINHACIEND, BANCO COOMEVA S.A. BARRANQUILLA, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista. 20 NOV. 2018

Ca294000886



Barranquilla, 20 NOV. 2018

10-10-18



Certificado Generado con el Pin No: 2864758819288280

Generado el 06 de marzo de 2018 a las 17:20:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011. Notaría 18 de Cali.

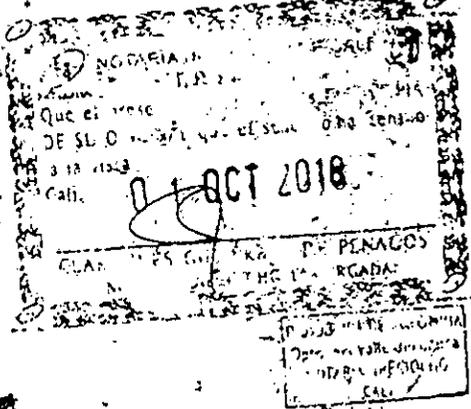
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Jørgen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC: 6316249	Presidente
Jose Wilham Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC: 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC: 66761423	Suplente del Presidente

MARIA CATALINA E. G. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

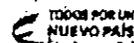
LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA:
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que el 20 NOV. 2018
Barranquilla,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle Z No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es Carta copia de la Escritura Pública

No. 3383 del año 2018 y consta

de 13 foios. Se expide con destino

A: CSO del interesado

Cali, 13 NOV 2018

[Signature]

GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
Secretaria General (Res. 01/2011)

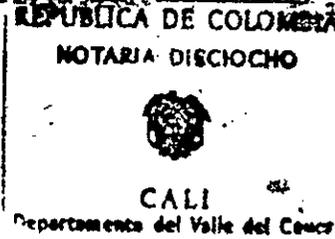
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

QUE EN LA FECHA EL RODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

SANTIAGO DE CALI, 13 NOV 2018

[Signature]

GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
Secretaria General (Res. 01/2011)

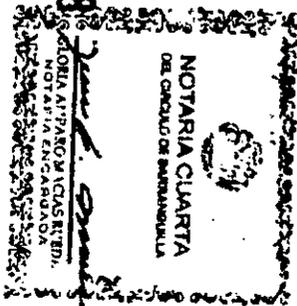


LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla, _____



Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-TURNO.

E. S. D.

0000042

REF.: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOOMEVA S.A. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA.

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con Domicilio y residencia en Cartagena, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional 90366 C.S. de la Jud., obrando en calidad de apoderado especial de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, representada legalmente por el Dr. **ELKIN DE ARCO ALTAMAR**, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla, en mi condición de Director Regional de Recuperación de Cartera de la sucursal Caribe de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 3.383 del 1 de octubre de 2018 de la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituido por Escritura Pública No. 006 del 06 de Enero de 2011, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de Enero de 2011, bajo el No. 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 del 11 de Febrero de 2011 debidamente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito promuevo ante usted **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Nit. 900505949-7**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** y contra el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. 5561735 varón, mayor de edad, vecinos de esta ciudad, según las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5**, y a cargo de **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Nit. 900505949-7 Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA C.C. 5561735** por las siguientes sumas de dinero:

A. TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$393.559.191.00) por concepto de capital insoluto del pagaré referenciado bajo el No. 00000478799 más los intereses corrientes por valor de \$12.600.016,00, sumas vencidas desde el día 8 de noviembre de 2018 más los intereses de mora que se generen hasta que la obligación se pague en su totalidad.

2.- Condénese al pago de los intereses corrientes y de mora causados a la fecha; a la tasa máxima legal permitida, sobre las anteriores sumas de dinero relacionadas, en los términos que constan en los respectivos títulos, desde el día que se hicieron exigibles hasta aquel en que sean efectivamente pagadas.

3.-Se condene en costas del proceso al demandado incluidas las agencias en Derecho.

4.-Se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Baso mi solicitud en los siguientes:

HECHOS:

1) **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** y el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA**, suscribieron a favor de **BANCOOMEVA S.A.**, pagaré referenciado bajo el No. 00000478799, título valor que garantiza el Pagare Cupo Global de Crédito otorgado por mi poderdante el 4 de diciembre de 2017.

SECRET

- 2) Al haber incurrido los demandados en el evento señalado en la cláusula Primero del citado pagaré, Bancoomeva en uso de sus facultades establecidas en el contenido del pagaré, declaro extinto el plazo otorgado y procedió a llenar el título valor por las sumas antes citadas.
- 3) Esta obligación se encuentra vencida desde el día 8 de noviembre de 2018
- 4) La parte ejecutada incumplió el pago de las obligaciones a su cargo, en la forma atrás escrita, sin tener consideración a la forma de pago pactada, por lo que en la actualidad se encuentra en **MORA**.
- 5) A fecha 22 de noviembre de 2018, la obligación contenida en el pagaré No. 00000478799 se encuentra en mora y adeuda por concepto de capital la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$393.559.191.00)** más los intereses corrientes por valor de \$12.600.016,00, sumas vencidas desde el día 8 de noviembre de 2018 más los intereses de mora que se generen hasta que la obligación se pague en su totalidad:
- 6) De conformidad con los numerales anteriores, la obligación cuya satisfacción se persigue en el proceso que ahora promovemos, es clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de **BANCOOMEVA S.A.** El referido título valor, se encuentra de plazo vencido y reúne las exigencias contempladas en el Art. 422 del C.G. del P.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente para conocer de este asunto por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso y la cuantía, que estimo de **MAYOR CUANTIA**, por tanto el trámite a imprimirle es el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de la cuantía mencionada, regulado en el artículo 25, del Título I del Capítulo I del C.G.P. y los artículos 430 y 431 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales los artículos 82, 84, 85, 86, 468 y 590 siguientes del C.G. del P. Art. 621, 709 a 711 y 793 del Código de Comercio. Art. 1553 del Código Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagares No. 00000478799
2. Certificado de Existencia y representación legal de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Certificado de Matricula y Administración de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla
4. Copia de la Escritura Pública No. 1.221 de fecha 1 de Abril de 2011 otorgada ante la Notaria 18 del Circulo de Cali, mediante la cual se otorga poder general al Dr. ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.**, debidamente expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena.
6. Copia de la demanda y sus anexos para la parte demandada y copia de la demanda para el archivo del juzgado
7. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con F.M.I. No. 260-267261, debidamente expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.
8. Cuaderno de Medidas Previas.
9. Poder para actuar.
10. Dos (2) CD contentivos de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.

**ALBERTO ELIAS
FERNANDEZ SEVERICHE**
ASESOR JURIDICO

Tel: 6655356, 6656618, 3126210554, 3004752520
Mail: albertoeliasfernandez@gmail.com
Barrió El Laguito, Diagonal 1 B N° 1 - A 872
Edificio Laura Oficina N° 1 Cartagena De Indias D. T. y G.

0000944

NOTIFICACIONES

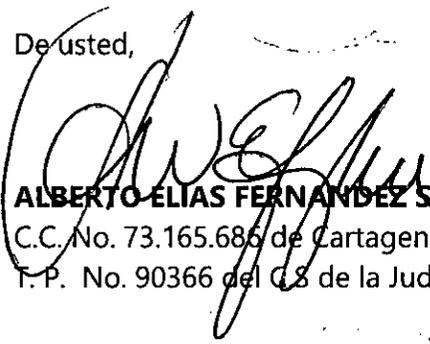
Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Los demandados **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** y el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA**, en el Barrio. Olaya, Calle 31D, No. 51 - 23, en Cartagena o al correo electrónico acevedojunior@hotmail.com

Mi poderdante, BANCOOMEVA S.A. y su representante legal en el Barrio La Castellana Cra. 67 No. 31-13 Mz C Local 3, en esta ciudad y en el correo electrónico notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaria de su despacho, o en mi oficina, ubicada en el Barrió El Laguito, Avenida el Retorno Diag. 1B No. 1 A 872 Edificio Laura, Oficina No. 01, en esta ciudad o al correo electrónico albertoeliasfernandez@gmail.com

De usted,


ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE
C.C. No. 73.165.686 de Cartagena
T. P. No. 90366 del C.S de la Jud.

0000045

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-TURNO.
E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S. A. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 90.366 C.S. de la Jud., actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **BANCOOMEVA S. A.**, acudo a usted, dentro del proceso de la referencia, para solicitarle se sirva acceder a la siguiente solicitud de

MEDIDAS PREVIAS:

1. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 260-267261 de propiedad del señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** c.c. 5561735. Para tal fin sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
2. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** identificado con NIT. 900505949-7. Para tal fin, sírvase oficiar a la Cámara de Comercio de Cartagena.
3. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que tenga el demandado **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** identificado con NIT. 900505949-7 en cuentas corrientes y de ahorro, C.D.T u otra modalidad de inversión en Bancos y Corporación de la ciudad.
4. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que tenga la demandada **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. 5561735 en cuentas corrientes y de ahorro, C.D.T u otra modalidad de inversión en Bancos y Corporación de la ciudad.

Sírvase librar los oficios correspondientes.

Fundo mi petición en el Art:590 del C. G. del P.

De usted,

ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE

C. C. No. 73.165.686 de Cartagena.

T. P. No. 90366 del C. S. de la Jud...

Pagaré Cupo Global de Crédito
No. 00000478799

Yo (Nosotros),

1. <u>Lubricamos Lubrirepuestos S.A.S</u>	Con C.C./NIT./C.E. <u>900505949-7</u>
2. <u>Orlando Acevedo Ortega</u>	Con C.C./NIT./C.E. <u>5-561.735</u>
3.	Con C.C./NIT./C.E.
4.	Con C.C./NIT./C.E.
5.	Con C.C./NIT./C.E.

Manifiesto (amos): **Primero.- Derecho Incorporado:** Que prometo (prometemos) pagar a la orden de Bancoomeva S.A. con Nit.900.406.150-5 (en adelante Bancoomeva) en su(s) Oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de [1] Cartagena, el día [2] 8 del mes noviembre del año 2018, la suma de [3] \$ 406.159.207 = que reconozco(emos) adeudarle solidaria e incondicionalmente. Esta suma corresponde a las obligaciones que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto					
No. de Obligación	<u>2891243900</u>	<u>2894235600</u>	<u>2896817800</u>	<u>2891244400</u>	
Capital	<u>\$ 283.283.888</u>	<u>\$ 26.124.498</u>	<u>\$ 33.000.000</u>	<u>\$ 51.150.805</u>	\$
Intereses de Plazo	<u>\$ 9.422.144</u>	<u>\$ 892.518</u>	<u>\$ 1.138.382</u>	<u>\$ 1.146.972</u>	\$
Intereses de Mora	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$
Otros	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$
Total	<u>\$ 292.706.032</u>	<u>\$ 27.017.016</u>	<u>\$ 34.138.382</u>	<u>\$ 52.297.777</u>	\$

Segundo.- Intereses Corrientes: Que reconoceré(mos) intereses remuneratorios a la tasa vigente al momento de efectuar cada utilización de las disponibilidades monetarias generadas a mi(nuestro) favor, sea que dichas utilizations hayan sido efectuadas mediante la disposición de mi(s) Tarjeta(s) de Crédito (Visa y Mastercard), Cupoactivo, COE, Cupo de Tesorería, Cupo de Sobregiro y, en fin, se trate de utilizations efectuadas en desarrollo del(los) Contrato(s) de apertura de crédito en la modalidad de Crédito Simple o Rotatorio celebrado(s) con **Bancoomeva**, y que consten en los libros, registros y comprobantes de contabilidad del Banco. Estos intereses se liquidarán mensualmente sobre los saldos insolutos de capital. Salvo eventos de campaña o convenios especiales, la tasa de interés remuneratoria se liquidará con base en la DTF vigente en el momento de cada utilización, adicionada en los puntos establecidos en la síntesis de crédito del Banco. La DTF se liquidará con base en la certificación expedida por el Banco de la República. Las condiciones financieras de las utilizations se mantendrán vigentes durante todo el plazo determinado por el otorgante y autorizado por el Banco, salvo modificación de las condiciones iniciales por convenio entre las partes. **Tercero.- Intereses de Mora:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses liquidados a la tasa más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los intereses de mora se causaran desde la exigibilidad de la cuota vencida hasta la fecha en que se verifique el pago. El hecho de que el tenedor legítimo de éste Pagaré reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado. **Cuarto.- Instrucciones de Diligenciamiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, he(mos) otorgado el presente Pagaré con espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados conforme a las siguientes instrucciones: [1] El espacio relativo a la ciudad donde debe efectuarse el pago corresponderá a la ciudad donde se encuentre ubicada la Oficina en la cual me(nos) fue otorgado el(los) cupos de crédito, [2] el espacio relativo la fecha de vencimiento se diligenciará con el de la fecha en que se llenen los espacios en blanco por ejercicio de la cláusula aceleratoria contenida en este Pagaré, [3] el espacio correspondiente a la suma incorporada se diligenciará con el valor de las sumas de dinero que adeude(mos) a **Bancoomeva** teniendo en cuenta que en el presente instrumento se incorporarán todas las obligaciones existentes con **Bancoomeva**, incluyéndose en dicho importe no solo el capital sino también los intereses remuneratorios, intereses moratorios, intereses capitalizados derivados de las utilizations monetarias efectuadas con cargo al (los) cupo(s) de crédito, liquidados de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda de este pagaré. Cuando las utilizations se produzcan en moneda extranjera, **Bancoomeva** queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o la que define la franquicia de tarjetas. En dicho valor también se incluirá la sumatoria de los conceptos de índole no financiera que se hayan causado a mi cargo tales como: la emisión de la tarjeta, impuestos generados por el otorgamiento y uso de la tarjeta, comisiones o cuotas de administración, primas de seguros, honorarios por cobranza, y en general, cualquier gasto o cuenta por cobrar que se cargue a mi Estado de Cuenta y que tenga causación directa o indirecta por el uso y manejo del (los) cupo(s) de crédito o los instrumentos de pago dispuestos por el Banco para la disposición del (los) cupo(s), o cualquier otro concepto que figure a mi(nuestro) cargo al momento de diligenciar los espacios en blanco de este pagaré, pues el incumplimiento de tan solo una obligación conlleva la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones originadas en la celebración de Contratos de Apertura de Crédito, [4] la ciudad y fecha de otorgamiento del Pagaré corresponderá a la ciudad y la fecha en que me(nos) fue autorizado el cupo de crédito, y si fueren varios, será la fecha en que fue aprobación, activación o desembolso del primero de ellos. El Pagaré así diligenciado será exigible de manera inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. **Quinto.- Aceleración del Plazo:** **Bancoomeva** podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el derecho incorporado en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, diligenciar los espacios en blanco de este Pagaré y exigir a partir de ese momento su pago total, cuando se cumpla alguna de las siguientes causales: (i) Por mora en el pago de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente le debiera (debiéramos) al Banco por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o moratorios, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o de cualquier otro derivado de la celebración de operaciones de apertura de crédito bajo cualquiera de las

NIT. 900.406.150-5

BANCOOMEVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

líneas o modalidades establecidas por Bancoomeva. (ii) Cuando a juicio de Bancoomeva las garantías constituidas para respaldar la operación activa de crédito de que se trate, no mantengan los niveles de cobertura adecuados, o sufran deterioro o sean perseguidas por otros acreedores. (iii) Cuando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados a Bancoomeva para obtener la aprobación y/o desembolso del respectivo cupo crédito. (iv) Cuando la información Comercial y Financiera actualizada que posea Bancoomeva y/o la información proveniente de las Centrales de Riesgo y/o el servicio de la deuda permitan establecer que se ha alterado o mermado sustancialmente la solvencia y capacidad de pago de los deudores que a juicio de Bancoomeva ponga en peligro el pago de las obligaciones a cargo de los deudores y/o sus garantes y/o sus avalistas. (v) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por Bancoomeva a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. (vi) Cuando se persiga en juicio ejecutivo o fiscal por parte de un tercero las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones a favor de Bancoomeva, o bien cuando éste último sea citado al proceso para hacer valer sus garantías, (vii) Cuando no se registre a satisfacción del Banco el correspondiente contrato de garantía que me(nos) fuere requerido para caucionar la(s) obligación(es), dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de este pagaré. (viii) Cuando incumpla la obligación de entregar al Banco los certificados de las pólizas y sus renovaciones que me(nos) fuesen requerido para amparar el crédito, la vida o las garantías. (ix) Cuando no de(mos) al crédito la destinación para la cual me(nos) fue conferido, (x) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste Pagaré. **Parágrafo.- Restitución del Plazo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, Bancoomeva podrá restituir el plazo de la obligación a mi (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas aun cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo pagaré, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conllevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. **Sexto.- Autorizaciones:** Con la suscripción del presente título valor autorizo(amos) (i) para debitar y compensar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) a tener en Bancoomeva, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de Bancoomeva, por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este Pagaré y cualquier otra a favor de la entidad, o para compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor, (ii) consultar, reportar y procesar mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier entidad que administre o maneje bases de datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para realizar cualquier tratamiento lícito de mis datos personales, comerciales y financieros, incluyendo la facultad para compartir información con las empresas filiales o vinculadas de Bancoomeva o del tenedor legítimo de éste Pagaré, (iii) incrementar la tasa de interés cuando: a) ésta se haya establecido en consideración a mi(nuestro) carácter de asociado de la Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia 'Cooomeva' y me desvinculare o fuere excluido de tal institución, b) por el hecho de haber tomado a través de Cooomeva o Bancoomeva un seguro de desempleo o incapacidad total temporal, de vehículo, de vida, de hogar, o cualquier otro tipo de aseguramiento, y lo cancelare en cualquier momento luego del desembolso del crédito, c) incumpla las reciprocidades que hubiese pactado con el Banco y que motivaron el otorgamiento del (los) crédito(s) a una tasa especial. **Parágrafo.- Incremento:** Cuando incurra(mos) en alguna de las causales aquí establecidas, autorizo que la tasa de interés se incremente a la tasa oficial que esté ofreciendo el Banco para las líneas de crédito a mi cargo al momento de producirse el incremento.

En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] Cartagena el día 8 de noviembre de 2018

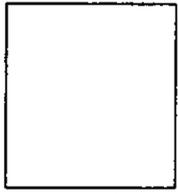
Firma Otorgante: [Firma]
 Apellidos(s) y Nombre(s): Alfredo Muñoz Orlando
 No. Identificación: 87.169.953
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado
 Nombre de la Empresa: Lubricantes Lubri-repositor SAS
SAS N.º. 900525.949-7



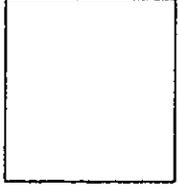
Firma Otorgante: [Firma]
 Apellidos(s) y Nombre(s): Alfredo Muñoz Orlando
 No. Identificación: 5.561.735
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



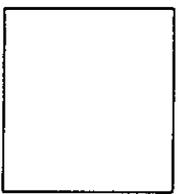
Firma Otorgante: _____
 Apellidos(s) y Nombre(s): _____
 No. Identificación: _____
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Firma Otorgante: _____
 Apellidos(s) y Nombre(s): _____
 No. Identificación: _____
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Firma Otorgante: _____
 Apellidos(s) y Nombre(s): _____
 No. Identificación: _____
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Pagaré



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARA
EN BLANCO



El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no presenta esta demanda dentro de los 30 días siguientes a la presentación personal de mi firma ante Notaría; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,

ELKIN DE ARCO ALTAMAR
C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla

Acepto:

ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE
C.C. N° 73.165.686 de Cartagena
T.P. N° 90.366 del C. S. de la Judicatura



26 NOV 2018

A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA

SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Certificó que este escrito fue presentado personalmente

por Elkin de Aced
Actomart

Identificado con: 92239.591.136
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es
suya.

[Handwritten signature]
FIRMA





CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

95
0000349

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de Nov/bre de 2018 Hr:15:55:02 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B01577CBFF
RECIBO DE CAJA: 03-01032361
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado
ingresando a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace
CERTIFICADOS EN LINEA VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA,
digitando el código de verificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL (6) DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3303756 O
DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (SEDE ADUANA), A LAS SEDES
AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB
www.camarabaq.org.co"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE
SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON
FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que: $\$$
BANCO COOMEVA S.A. BANCOMEVA.-----
Nit:900.406.150-5.
domiciliada en Cali tiene el siguiente
establecimiento registrado en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----
Matricula No. 454,069 del 18 de Marzo de 2008.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 54 No 72 - 147 LO 312 en Barranquilla.
Telefono: 3619800.
Correo electrónico: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
Actividad Principal : 6412.-----

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA. BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

BANCOS COMERCIALES. Valor Comercial: \$166,371,966=. Renovación Matrícula: 26 de Marzo de 2018.

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 04 de Febrero de 2008, otorgado en Cali inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 18 de Marzo de 2008 bajo el No. 44,136 del libro respectivo, se autoriza la apertura de una sucursal en la ciudad de Barranquilla.

CERTIFICA

Dirección para notificaciones judiciales: CL 13 No 57 - 50 PI 2. De la ciudad de Cali. Email notificación judicial: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co Telefono:

3330000

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 28 de Octubre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 23 de Nov/bre de 2016 bajo el Nro 64,312 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre Identificación Gerente Sucursal Daza Amaya Ruben CC.*****77020749

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3,164 del 04 de Sep/bre de 2013, otorgada en la Notaria 18 a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 18 de Febrero de 2016 bajo el No. 5,793 del libro respectivo, consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.249 expedida en Ginebra(Valle), quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al señor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.000.928 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Apoderado General, celebre y ejecute los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de BANCOOMEVA. 1. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA. BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA., 2. Cancelar la constitucion de cualquier caucion y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA. 3. Reclamar o cobrar titulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos judiciales, 4. Aceptrar las escrituras publicas o contratos de dacion en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores, previa aprobacion de la instancia u organo competente, asi como para transferir los mismos a cualquier titulo. 5. Convenir y suscribir cesiones de credito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA previa aprobacion de la instancia u organo competente de BANCOOMEVA asi como transferir los mismos a cualquier titulo. 6. Exigir, cobrar y percibir todas aquellas somas de dinero que se le adeuden a BANCOOMEVA, exigir los correspondientes recibos y hacer las cancelaciones a que haya lugar con las mas estrictas facultades dispositivas y administrativas. 7. Conciliar, transigir o desistir de los negocios en que BANCOOMEVA tenga interes hasta por la suma de QUINIENTOS (500) salarios minimo legales mensuales vigentes. El apoderado general podra valerse de otros agentes, mandatarios y, en general, cualquier otro tipo de intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario para la realizacion de las gestiones objeto del presente instrumento. La Gerente Regional ejercera las atribuciones conferidas en los terminos del presente instrumento dentro del area geografica de la sucursal Caribe, las agencias que incluyen esta, tales como Barranquilla, que es su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo, y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 24 de Nov/bre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 12 de Enero de 2017 bajo el Nro 6,055 del libro respectivo, consta, que HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía numero 63.162.249 expedida en Ginebra(Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) ELKIN DE ARCO ALTAMAR, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, indentificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.234.571 expedida en Barranquilla, con Tarjeta Profesional N° 165.507 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento como taxativos: Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.

BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y ----- Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica ----- correspondiente a la Regional o Sucursal CARIBE y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y ----- disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 24 de Nov/bre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 12 de Enero de 2017 bajo el Nro 6,056 del libro respectivo,----- consta, que HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.162.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) EDGAR ANTONIO SANABRIA POLO, mayor de edad, ----- vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, indentificado(a) con la ----- cédula de ciudadanía número 1.047.374.979 expedida en Cartagena, con Tarjeta Profesional N° 180.190 del Consejo Superior de la ----- Judicatura, para que actúe en nombre y representación de ----- BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento como taxativos: Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se ----- lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de ----- Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área ----- geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal CARIBE y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de ----- BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 31 de Agosto de 2017, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Sep/bre de 2017 bajo el Nro 6,208 del libro respectivo,----- consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número ----- 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de -----

***** C O N T I N U A *****

Pag. 4

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

COMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO; Que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) ESTEFANIA GUERRERO GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.140.836.371 expedida en Barranquilla, con Tarjeta Profesional No.260522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS(300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO. Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,383 del 01 de Octubre de 2018, otorgada en la Notaría 18 a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Octubre de 2018 bajo el No. 6,452 del libro respectivo, consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra(Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de Enero de 2.011 otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de Enero de 2.011, bajo el número 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agregada esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. Que por este instrumento público, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ELKIN DE ARCO ALTAMAR, así mismo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.571 expedida en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

Barranquilla (Atlántico), para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional Recuperación de Cartera Encargado en la regional o sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina principal, Albania, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Valledupar y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que ejecute a los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6.- Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. Que el presente poder solo podrá

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o ----
Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman, según los
estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta -----
Directiva. Que las facultades conferidas mediante este poder -----
general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo
264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la ----
representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto
en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 -----
del Código de Procedimiento Civil. Que el apoderado en cumplimiento
de las facultades que le han sido otorgadas, no percibira ninguna
retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación
laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las
actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan -----
comprendidas dentro de su retribución laboral.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública N° 2.181 del 08 de Julio de 2.017,
otorgada en la Notaría 18a de Cali cuya parte pertinente se
inscribió en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2.017 bajo
el N° 006178 del libro respectivo, consta, que el señor HANS
JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N°
6.316,249 expedida en Ginebra (Valle), quien manifestó: en su
condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación
de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", confiere PODER GENERAL, AMPLIO
Y SUFICIENTE a EDGAR IVAN IBARRA RUIZ, identificado con la cédula
de ciudadanía N° 84.080.489 expedida en Riohacha (Guajira), mayor de
edad, vecino de Barranquilla (Atlántico), para que actuando por
cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de COORDINADOR
REGIONAL DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, acepte sin limitación alguna
en la cuantía, la constitución de cualquier caución y y aceptar/o
seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de
obligaciones a favor de BANCOOMEVA. En cumplimiento de la facultad
aquí conferida el apoderado podrá ejecutar los siguientes actos y/o
negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los
cuales deben entenderse para todos los efectos legales como
enunciativos mas no taxativos: 1. Aceptar la constitución de
hipotecas. 2. Aceptar la constitución de prendas sin tenencia sobre
vehículos. 3. Suscribir contratos de prenda sobre: a) acciones, b)
cuotas sociales, c) partes de interés, d) títulos valores, e)
establecimientos de comercio, f) activos circulantes, g) maquinaria
y equipos, h) inventarios, i) derechos fiduciarios, j) derechos de
crédito, k) rentas de contratos, l) cánones de arrendamiento, m)
aportes voluntarios en fondos de pensiones voluntarias, n) aportes
en cooperativas, o) las contribuciones efectuadas al fondo mutual de
solidaridad, p) signos distintivos, q) matrículas y/o recaudos de
colegios o universidades, 4. Suscribir contratos de cesión de
derechos económicos, pignoración de rentas y descuentos de nómina.
5. Solicitar y aceptar bonos de prenda y certificados de depósito
de almacenes generales de depósito. 6. Celebrar contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

empréstito con pignoración de rentas. 7. Celebrar contratos de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 8. Solicitar y aceptar en nombre de BANCOOMEVA los certificados de fiducias en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 9. Celebrar contratos de depósito en garantía a favor de BANCOOMEVA. 10. Aceptar garantías bancarias tales como avales y cartas de crédito Stand-by. 11. Aceptar certificados de garantía expedidos por el Fondo Nacional de Garantías. 12. Aceptar garantías otorgadas por entidades financieras extranjeras calificadas como de solvencia adecuada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 13. Aceptar fianzas o avales de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados como de primera clase por las entidades calificadoras de riesgo, inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. 14. Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de Bancoomeva, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de Bancoomeva, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de garantías para las cancelaciones. Las facultades para suscribir contratos y aceptar garantías contiene también la facultad para aclarar las escrituras y firmar otrosíes modificatorios. TERCERO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no conllevan la representación legal de BANCOOMEVA. CUARTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. QUINTO: Que el presente poder se confiere por término indefinido o hasta cuando BANCOOMEVA decida revocarlo. SEXTO: El presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman, según los Estatutos de BANCOOMEVA y los Acuerdos de la Junta Directiva.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,221 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaria 18a. de Cali, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2011 bajo el No. 4,587 del libro respectivo, Consta que GABRIEL JAIRO BUSTAMENTE VELEZ, C.C. 8.309.282, actua en su condición de Suplente del Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, establecimiento de credito con domicilio principal en Cali. Confiere Poder General, Amplio y Suficiente al Doctor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, C.C. No. 72.000.928, para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Jefe urídico de la regional o Sucursal Caribe y en el area Geografica correspondiente a las agencias de dicha regional o sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina

***** C O N T I N U A *****

Los de
ag.
CÁMARA DE COMERCIO
BARRANQUILLA

0000953

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y las demas que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA; ejecute los siguientes Actos y negocios juridicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Ejercer directamente la representacion judicial oextrajudicial de BANCOOMEVA; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por esta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliacion, con plenas facultades de conciliacion de obligaciones cuya cuantia maxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios minimos legales mensuales vigentes.

2.- Para interponer denuncios penales de caracter averiguatorio por hechos que ameriten una investigacion y que hubieren sido cometidos contra los intereses de BANCOOMEVA. 3.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representacion de BANCOOMEVA inicien y lleven hasta su terminacion los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacer parte en los procesos que en el momento se encuentren en tramite; tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesion o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 4.-Reclamar o cobrar titulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. Que el presente poder solo podra ejercerse en el area geografica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman, segun los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. Que las facultades conferidas median te este oder general no redundan en detrimento de los dispuestos por el articulo 264 delCodigo de Comercio en la medida, en que no conllevan a la representacion legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el articulo 49 delCodigo de Procedimiento Civil. El Presente Poder solo podra ejercerse en el area geografica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 97 del 28 de Enero de 2014, otorgada en la Notaria 18.ª de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Marzo de 2014 bajo el No. 5,313 del libro respectivo, consta que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLOCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, y actuando en su expresada condición de PRESIDENTE de BANCOOMEVA por la presente escritura pública confiere MANDATO

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

GENERAL CON REPRESENTACIÓN al Doctor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.020.749 DE VALLEDUPAR (CESAR), para la administración del establecimiento de comercio que conforma la sucursal CARIBE de BANCOOMEVA. Para los efectos aquí estipulados mediante este público instrumento le confiere PODER GENERAL Y SUFICIENTE, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Gerente de la Regional o Sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y los demás que establezca la Junta Directiva para la celebración y ejecución de los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de BANCOOMEVA: 1. Dirigir y supervisar las actividades de la sucursal. 2. Administrar los bienes propios y sociales de BANCOOMEVA asignados al desarrollo de las actividades de la sucursal, tanto los presentes como los que en el futuro ingresen por cualquier motivo al patrimonio de éste y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, custodia, y enajenación a cualquier título, siempre que tales actos no excedan de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Convenir y suscribir, renovar o cancelar todo tipo de contratos y documentos que se relacionen con el objeto social de BANCOOMEVA. 4. Para que con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, cobre y perciba todas aquellas sumas de dinero que le adeuden a BANCOOMEVA, expida los correspondientes recibos y haga las cancelaciones a que haya lugar. 5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la sucursal, con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva. 6. Celebrar operaciones activas de crédito constitutivas del objeto social de BANCOOMEVA. 7. Celebrar operaciones de captación de recursos del público mediante depósitos de ahorro en todas sus modalidades y depósitos a término a través de la expedición de CDT. 8. Cuidar el recaudo y adecuada inversión de los fondos y haberes de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal. 9. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA. 10. Ejercer directamente o por conducto de apoderados especiales la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolviendo interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra y promovidos por la entidad; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales, y en el caso de las audiencias de conciliación con plenas facultades de conciliación de las obligaciones cuya cuantía no exceda de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado

***** C O N T I N U A *****

0000054

Pag. 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

para que realice actos que implique disposición del derecho en ---- litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, ---- sustituir total o parcialmente este poder, revocar las ---- sustituciones y reasumir. 12. Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación de BANCOOMEVA inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para ---- BANCOOMEVA, la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda ---- expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir ---- daciones en pago. 13. Reclamar o cobrar títulos judiciales ---- expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 14. ---- Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano ---- competente, así como para transferir los mismos. 15. Convenir y ---- suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente de tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA, la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 13. ---- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de ---- BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 14. Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o ---- muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores de BANCOOMEVA, ---- previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como ---- para transferir los mismos. 15. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA, previa ---- aprobación de la instancia u órgano competente de BANCOOMEVA así ---- como para transferir los mismos. 16. Exigir, cobrar y percibir ---- todas aquellas sumas de dinero que se le adeuden a BANCOOMEVA, ---- exigir los correspondientes recibos y hacer las cancelaciones a que haya lugar con las más irrestrictas facultades dispositivas y ---- administrativas. 17. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a BANCOOMEVA, aprobarlas o improbarlas y pagar o percibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito ---- correspondiente. 18. Celebrar y suscribir contratos de trabajo, ---- ordenar su terminación, aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar a los funcionarios o empleados al servicio de la ---- entidad en el ámbito de su jurisdicción, y en general, la ---- administración del recurso humano. 19. Conciliar, transigir o ---- desistir de los negocios en que BANCOOMEVA tenga interés hasta por la suma de QUINIENTOS (500) salarios mínimo legales mensuales ---- vigerites. 20. Efectuar la renovación de la matrícula mercantil y

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

suscribir todos los formularios y documentos requeridos por la -----
Cámara de Comercio respectiva ante las demás autoridades estatales. 21. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. La mandataria general, a el Doctor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA, en su condición de Gerente Regional, obrará siempre y en todo caso en nombre de BANCOOMEVA y expresar en los documentos que suscriba que lo hace "Por Poder". Obrando de esta forma y dentro de los límites de sus facultades, obligar directamente BANCOOMEVA. El Gerente Regional podrá valerse de otros agentes, mandatarios y en general, cualquier otro tipo de intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario para la realización de las gestiones objeto del presente ----- instrumento. ALCANCES: El mandato conferido al Gerente Regional conlleva la representación de BANCOOMEVA. En todo caso, el alcance de la representación legal que le corresponda al Gerente Regional se determina a partir de la universalidad de facultades propias del Presidente consagrada en los estatutos sociales de BANCOOMEVA y, en su defecto, en la ley, y se verá disminuida de acuerdo con las limitaciones establecidas en este instrumento. El Gerente ----- Regional ejercerá las atribuciones de la sucursal Caribe, las ----- agencias que incluyen ésta, tales como Medellín, que es su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Richacha, Mushaisa, Sincelejo y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de BANCOOMEVA. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 1263 del Código de Comercio, el mandato de que aquí se trata comprende los actos para los cuales se confirió y todos aquellos que resulten necesarios para su cumplimiento. Como ----- consecuencia de lo antedicho, la Directora Regional asume el ----- cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: 1. ----- Presentar al Presidente de BANCOOMEVA el plan anual de actividades de la sucursal, con su correspondiente presupuesto. 2. Velar porque los bienes y valores de la sucursal, estén adecuadamente protegidos. 3. Emplear el mayor grado y cuidado en los actos que realice en y para el cumplimiento del objeto de este instrumento, respondiendo hasta por culpa leve. 4. Cumplir las leyes fiscales y reglamentos administrativos relativos a la empresa o actividad a que se dedica la sucursal objeto de este instrumento, lo mismo que las ----- concernientes a la contabilidad de tales negocios. 5. Porter en ----- conocimiento de BANCOOMEVA cualquier hecho o circunstancia que puede determinar la revocación o modificación del mandato, así como cualquier situación generadora de conflictos de interés. 6. ----- Mantener actualizada y en orden toda la documentación relacionada con las operaciones realizadas en desarrollo de la gestión ----- encomendada 7. Informarle mensualmente por escrito al Presidente de BANCOOMEVA acerca de la marcha de los negocios encomendados. 8. Las demás obligaciones establecidas por la Ley. PROHIBICIÓN ESPECIAL: El Gerente Regional no podrá sin autorización de BANCOOMEVA ----- negociar por su cuenta o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negociaciones del mismo género de las que se -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

desarrollan en la sucursal objeto de este instrumento.

C E R T I F I C A

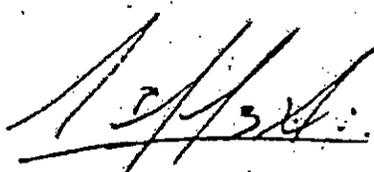
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

0000056

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: TIBU VEREDA: TIBU

FECHA APERTURA: 30-06-2010 RADICACIÓN: 2010-260-6-16553 CON: ESCRITURA DE: 23-02-2010

CODIGO CATASTRAL: 00050002063000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2 con area de 69 HECTAREAS 6000 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 483, 2010/02/23, NOTARIA QUINTA CUCUTA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- ESCRITURA 988 DEL 28/5/1986 NOTARIA 5 DE CUCUTA REGISTRADA EL 4/6/1986 POR COMPRAVENTA DE: DARIO YA/EZ PEÑARANDA, A: JAIME LUIS PEÑA SALCEDO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-53651

SEGUNDO.- ESCRITURA 424 DEL 11/2/1983 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 15/2/1983 POR ENGLOBAMIENTO A: DARIO YA/EZ PEÑARANDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-53651

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: RURAL

1) KILOMETRO 15 MPIO.DE TIBU LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

260 - 53651

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-2010 Radicación: 2010-260-6-16553

Doc: ESCRITURA 483 DEL 23-02-2010 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL AUTORIZADO POR EL INCODER Y EL COMITE PARA LA POBLACION DESPLAZADA MEDIANTE RESOL. 184-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑA SALCEDO JAIME LUIS

CC# 168250

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO ACTA 040 DEL 09-07-2002 COMITE DPTAL DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO ACTA 040 DEL 09-07-2002 COMITE DPTAL DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
35	20191205		15	299.439.00	257824	0	557263	20326486
36	20200106		15	303.182.00	254081	0	557263	20023304
37	20200205		15	306.972.00	250291	0	557263	19716332
38	20200305		15	310.809.00	246454	0	557263	19405523
39	20200406		15	314.694.00	242569	0	557263	19090829
40	20200505		15	318.628.00	238635	0	557263	18772201
41	20200605		15	322.610.00	234653	0	557263	18449591
42	20200706		15	326.643.00	230620	0	557263	18122948
43	20200805		15	330.726.00	226537	0	557263	17792222
44	20200907		15	334.860.00	222403	0	557263	17457362
45	20201005		15	339.046.00	218217	0	557263	17118316
46	20201105		15	343.284.00	213979	0	557263	16775032
47	20201207		15	347.575.00	209688	0	557263	16427457
48	20210105		15	351.920.00	205343	0	557263	16075537
49	20210205		15	356.319.00	200944	0	557263	15719218
50	20210305		15	360.773.00	196490	0	557263	15358445
51	20210405		15	365.282.00	191981	0	557263	14993163
52	20210505		15	369.848.00	187415	0	557263	14623315
53	20210607		15	374.472.00	182791	0	557263	14248843
54	20210705		15	379.152.00	178111	0	557263	13869691
55	20210805		15	383.892.00	173371	0	557263	13485799
56	20210906		15	388.691.00	168572	0	557263	13097108
57	20211005		15	393.549.00	163714	0	557263	12703559
58	20211105		15	398.469.00	158794	0	557263	12305090
59	20211206		15	403.449.00	153814	0	557263	11901641
60	20220105		15	408.492.00	148771	0	557263	11493149
61	20220207		15	413.599.00	143664	0	557263	11079550
62	20220307		15	418.769.00	138494	0	557263	10660781
63	20220405		15	424.003.00	133260	0	557263	10236778
64	20220505		15	429.303.00	127960	0	557263	9807475
65	20220606		15	434.670.00	122593	0	557263	9372805
66	20220705		15	440.103.00	117160	0	557263	8932702
67	20220805		15	445.604.00	111659	0	557263	8487098
68	20220905		15	451.174.00	106089	0	557263	8035924
69	20221005		15	456.814.00	100449	0	557263	7579110
70	20221107		15	462.524.00	94739	0	557263	7116586
71	20221205		15	468.306.00	88957	0	557263	6648280
72	20230105		15	474.159.00	83104	0	557263	6174121
73	20230206		15	480.086.00	77177	0	557263	5694035
74	20230306		15	486.088.00	71175	0	557263	5207947
75	20230405		15	492.164.00	65099	0	557263	4715783
76	20230505		15	498.316.00	58947	0	557263	4217467
77	20230605		15	504.545.00	52718	0	557263	3712922
78	20230705		15	510.851.00	46412	0	557263	3202071
79	20230807		15	517.237.00	40026	0	557263	2684834
80	20230905		15	523.703.00	33580	0	557263	2161131

Sede Nacional: Av. Bacsoño N° 57-50, Tel: (57) 333 0000
 Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 0000 941 318 Desde Cali: 524 1318



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

0000057

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-260-6-21068

Doc: ESCRITURA 660 DEL 10-03-2010 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA AUTORIZADA POR EL COMITE MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA RESOLUCION 07 DEL 09-02-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA SALCEDO JAIME LUIS

A: ACEVEDO ORTEGA ORLANDO

SUPERINTENDENCIA

CC# 168250

CC# 5561735

DE NOTARIADO

A ACION: Nro 005 Fecha: 19-07-2012 Radicación: 2012-260-6-17207

Doc: ESCRITURA 1745 DEL 07-06-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO ORTEGA ORLANDO

CC# 5561735

A: MULTILLANTAS ZONA LIBRE S.A.

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-260-6-22735

Doc: OFICIO 3509 DEL 07-09-2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA RAD: 20120021700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVEZ CARRERO JUAN BAUTISTA

A: ORLANDO ACEVEDO ORTEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A ACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2018 Radicación: 2018-260-6-14445

Doc: OFICIO 740 DEL 19-02-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA OFICIO 3509 DEL 07/9/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA RAD. 20120021700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES CARRERO JUAN BAUTISTA

CC# 13315174

A: ORLANDO ACEVEDO ORTEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 17

Identificación:		73129271			Agencia de Servicio : Cartagena La Castellana			
Nombre del Cliente:		BENAVIDES BALDOVINO ARTURO JOSE			Fecha de Corte: Al 05			
Tipo de Crédito: LIBRE INVERSION					Obligación :		2875123800	
Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
1	20170203	20170203	15	191	0	0	191	26355649
1	20170206	20170203	15	227.847.00	395147	0	622994	26127802
2	20170303	20170303	15	193	0	0	193	26127609
2	20170306	20170303	15	230.697.00	326405	0	557102	25896912
3	20170403	20170403	15	194	0	0	194	25896718
3	20170405	20170403	15	233.584.00	323517	0	557101	25663134
4	20170503	20170503	15	197	0	0	197	25662937
4	20170505	20170503	15	236.506.00	320592	0	557098	25426431
5	20170601	20170601	15	399	0	0	399	25426032
5	20170605	20170601	15	239.465.00	317431	0	556896	25186567
6	20170705	20170705	15	242.463.00	314832	0	557295	24944104
7	20170808	20170808	15	245.494.00	311801	0	557295	24698610
8	20170905	20170911	15	248.562.00	308733	0	557295	24450048
9	20171005	20171114	15	251.669.00	305626	3956	561251	24198379
10	20171107	20171114	15	254.815.00	302480	0	557295	23943564
11	20171205	20171222	15	258.000.00	299295	0	557295	23685564
12	20180105	20180226	15	261.225.00	296070	5342	562637	23424339
13	20180205	20180326	15		292804	0	292804	23424339
14	20180305	20180430	15		292804	0	292804	23424339
15	20180405	20180430	15		196	0	196	23424339
15	20180405	20180725	15		292608	0	292608	23424339
16	20180507	20180725	15		392	0	392	23424339
16	20180507	20180824	15		292412	0	292412	23424339
17	20180605	20180824	15		588	0	588	23424339
17	20180605	20180925	15		292216	0	292216	23424339
18	20180705	20180925	15		784	0	784	23424339
18	20180705		15		292020	0	292020	23424339
19	20180806		15		292804	0	292804	23424339
20	20180905		15		292804	0	292804	23424339
21	20181005		15		292804	0	292804	23424339
22	20181106		15		292804	0	292804	23424339
23	20181205		15		292804	0	292804	23424339
24	20190108		15		292804	0	292804	23424339
25	20190205		15	264.459.00	292804	0	557263	23159880
26	20190305		15	267.764.00	289499	0	557263	22892116
27	20190405		15	271.112.00	286151	0	557263	22621004
28	20190506		15	274.500.00	282763	0	557263	22346504
29	20190605		15	277.932.00	279331	0	557263	22068572
30	20190705		15	281.406.00	275857	0	557263	21787166
31	20190805		15	284.923.00	272340	0	557263	21502243
32	20190905		15	288.485.00	268778	0	557263	21213758
33	20191007		15	292.091.00	265172	0	557263	20921667
34	20191105		15	295.742.00	261571	0	557263	20625925



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

0000058

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Página 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONFORME ACTA 040 DE 9/7/2002 SE ADICIONA ESTA ANOTACION POR TRATARSE DE UN PREDIO RURAL, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-260-3-1903 Fecha: 17-08-2010

CONFORME ACTA 040 DE 9/7/2002 SE ADICIONA ESTA ANOTACION POR TRATARSE DE UN PREDIO RURAL, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-260-1-135359 FECHA: 24-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública**

Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
90	20210505		13.56	235.469.00	105704	0	341173	9118829
91	20210607		13.56	238.130.00	103043	0	341173	8880699
92	20210705		13.56	240.821.00	100352	0	341173	8639878
93	20210805		13.56	243.542.00	97631	0	341173	8396336
94	20210906		13.56	246.294.00	94879	0	341173	8150042
95	20211005		13.56	249.078.00	92095	0	341173	7900964
96	20211105		13.56	251.892.00	89281	0	341173	7649072
97	20211206		13.56	254.738.00	86435	0	341173	7394334
98	20220105		13.56	257.617.00	83556	0	341173	7136717
99	20220207		13.56	260.528.00	80645	0	341173	6876189
100	20220307		13.56	263.472.00	77701	0	341173	6612717
101	20220405		13.56	266.449.00	74724	0	341173	6346268
102	20220505		13.56	269.460.00	71713	0	341173	6076808
103	20220606		13.56	272.505.00	68668	0	341173	5804303
104	20220705		13.56	275.584.00	65589	0	341173	5528719
105	20220805		13.56	278.698.00	62475	0	341173	5250021
106	20220905		13.56	281.848.00	59325	0	341173	4968173
107	20221005		13.56	285.033.00	56140	0	341173	4683140
108	20221107		13.56	288.254.00	52919	0	341173	4394886
109	20221205		13.56	291.511.00	49662	0	341173	4103375
110	20230105		13.56	294.805.00	46368	0	341173	3808570
111	20230206		13.56	298.136.00	43037	0	341173	3510434
112	20230306		13.56	301.505.00	39668	0	341173	3208929
113	20230405		13.56	304.912.00	36261	0	341173	2904017
114	20230505		13.56	308.358.00	32815	0	341173	2595659
115	20230605		13.56	311.842.00	29331	0	341173	2283817
116	20230705		13.56	315.366.00	25807	0	341173	1968451
117	20230807		13.56	318.930.00	22243	0	341173	1649521
118	20230905		13.56	322.533.00	18640	0	341173	1326988
119	20231005		13.56	326.178.00	14995	0	341173	1000810
120	20231106		13.56	329.864.00	11309	0	341173	670946
121	20231205		13.56	333.591.00	7582	0	341173	337355
122	20240105		13.56	337.355.00	3812	0	341167	0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

0000059

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Vallé del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011. Notaria 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

0000060

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

58

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



00061

Recibo No.: 0005860612

Valor: \$5,500

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
MATRICULA: 09-297256-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900505949-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-297256-12
Fecha de matrícula: 07/03/2012
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 18/04/2018
Activo total: \$9.718.451.203
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

18000

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CALLE 31D # 51-23 OLAYA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6697181
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: contabilidad.oao@grupohorca.com

Dirección para notificación judicial: CALLE 31D # 51-23 OLAYA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6698092
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: acevedojunior@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal:
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Actividad secundaria:
4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES OAO S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
001	01/13/2016	Asamblea Accionistas	119,504	01/14/2016

Que por Acta No. 001 del 13 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2016, bajo el número 119,504

23.11.11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 06 de 2112.

OBJETO SOCIAL

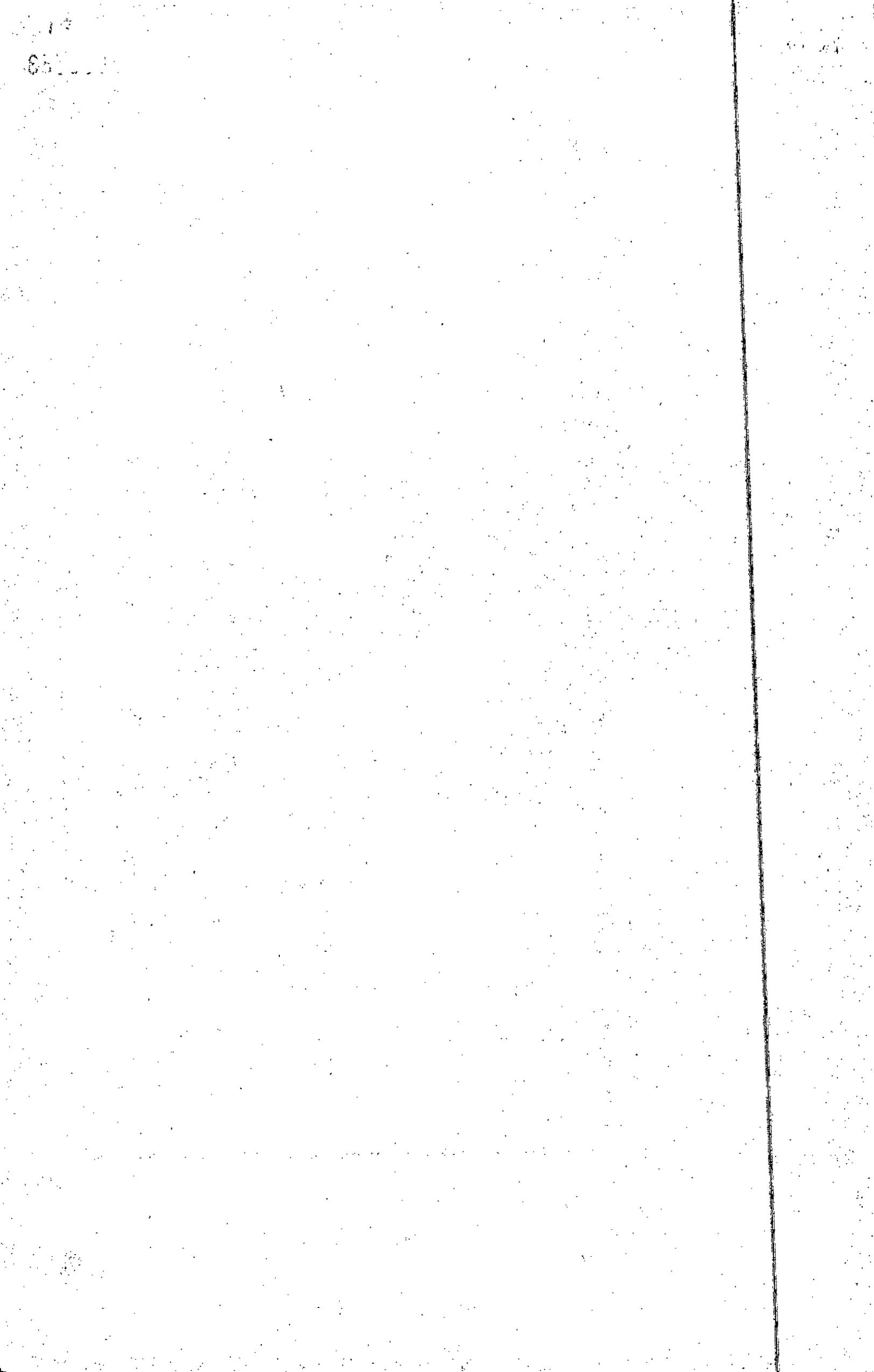
OBJETO SOCIAL: La Empresa tendrá por objeto social. Compra y venta de bienes, importaciones y exportaciones de llantas, lubricantes aceites, partes para vehículos, compra y venta de cartera, cobro de cartera, para tales efectos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y que tenga relación directa con el mismo, como lo es, adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar bienes muebles o inmuebles, construcción de edificaciones sobre los bienes adquiridos, según su naturaleza en arrendamiento, anticresis, mutuo, comodato, prenda o hipoteca, y en general cualquier. Otro titulo de tenencia, tomar y dar dineros en mutuo, realizar toda clase de contratos con títulos valores, realizar contratos de sociedad, y contratos bancarios, participar en uniones temporales y consorcios, establecer sucursales en todo el territorio nacional o en el exterior, avalar cualquier operación de crédito que realice el representante legal en el ejercicio de sus funciones, participar en inversiones y otros negocios de capitalización y desarrollo comercial y financiero o de inversiones generales. "INVERSIONES OAO S.A.S" podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social. Se entiende que en desarrollo del objeto social, puede esta empresa convertirse a cualquiera de los tipos sociales establecidos en la ley.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.000.000,00	2.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
PAGADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del gerente, cargo que será ocupado por el socio, ORLANDO ACEVEDO NUNEZ, el gerente tendrá un suplente que en este caso será el señor JUAN FELIFE



0000064

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
 Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

ACEVEDO RESTREPO. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ DESIGNACION	C 73.169.953

Por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN FELIPE ACEVEDO RESTREPO DESIGNACION	C 9.146.096
---	--	-------------

Por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo; las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad, d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales, f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo las circunstancias sean convenientes; además, fijar las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Los actos y contratos cuya cuantía sea superior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá contar con aprobación de los accionistas. i) Cumplir las demás funciones que le corresponderá según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo: el Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

111. 111





CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

1850





República de Colombia

- 1 -



Aa054075723



*****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI*****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (3.385)

FECHA: OCTUBRE PRIMERO (01) — DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018)*****

ACTO: PODER GENERAL *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA": 900.406.150-5 *****

APODERADO: ELKIN DE ARCO ALTAMAR C.C. 72.234.571 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) -----

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, al Primer (01) ----- día del mes de Octubre — del año Dos Mil Dieciocho (2.018), compareció ante mí, CLARA INES GUTIÉRREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA, según Resolución No. 10333 de 29 de Agosto de 2.018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, médico de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento público confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ELKIN DE ARCO ALTAMAR, así mismo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.571 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional Recuperación de Cartera Encargado en la regional o sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

Ca294000900



Barranquilla,

Colombia, el 20 de Noviembre de 2018

Handwritten signature

dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina principal, Albania, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Valledupar y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que ejecute a los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en su negocio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que se promueva a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios

ACION DE PARTE
INTERESADA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA 20 NOV. 2018
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
Barranquilla,

NOTARIA CUARTA
NOTARIA ALFONSO CASTAÑO
NOTARIA ANTONIETA
NOTARIA BARRANQUILLA

NOTARIA
CA

X



República de Colombia

- 3 -



Aa054075724

Ca294000899

000067

para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad.

TERCERO: Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva.

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presentante BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de retribución laboral. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

Derechos \$ 57.600 Iva: \$48.051 — Recaudos \$ 11.700 Decreto 0188 de Febrero de 2.013 y Resolución 0858 del 31 de Enero de 2.018
enmendado: (01) Octubre, al, 0658, 31, 2.016, \$57.600, \$11.700 "si vale"

COLOMBIA
NOTARIO

del caso

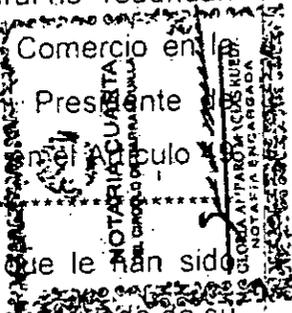
En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe.

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa054075723, Aa054075724

El otorgante,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

000067
Aa054075724



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV. 2018

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,



107848EBC6939GE3

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial



Ca294000899



Hans Juergen Heilkuhl Ochoa

HANS JUERGEN HEILKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación del BANCO COOMEVA S.A
"BANCOOMEVA"

Clara Inés Gutierrez de Penagos

CLARA INÉS GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA

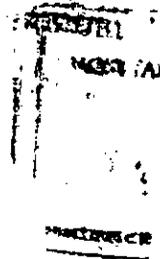


ADICION DE PARTE
INTERESADA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,





0000088



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
RADICACIÓN No: 20180095963-UNI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818G63NHW



PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CODIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL SÁBADO 05 DE MAYO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRONICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DE DOCUMENTOS MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A.
SIGLA: BANCOOMEVA
NIT. 900406150-5
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 13 NRO. 57 50 P.2
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3330000
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 13 NRO. 57 50 P.2
MUNICIPAL: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3330000
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CON LA FACULTAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SI

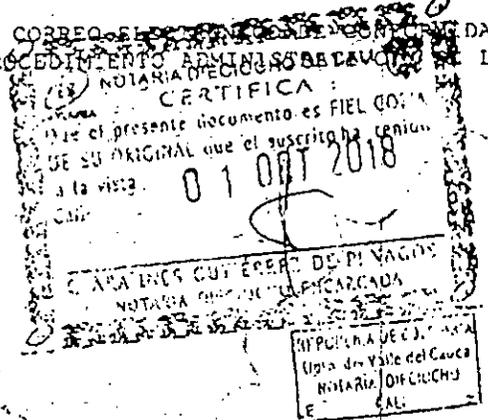
ALI
del Valle del Cauca



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV 2018

Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,



Ca294000898



República de Colombia

Excerpt notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 807468-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 11 DE ENERO DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 29 DE MARZO DE 2017
ACTIVO TOTAL: \$3,508,372,000,000

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
K6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO COOMEVA S.A. SIGIA: BANCOOMEVA

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NÚMERO INS	LIBRO
ESCRITURA 0006	06/01/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	11/01/2011	253	IX
ESCRITURA 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	14/06/2011	7329	IX
ESCRITURA 3777	25/10/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	27/10/2011	13160	IX
ESCRITURA 0820	26/03/2012	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/04/2012	4366	IX
ESCRITURA 1068	21/04/2014	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/04/2014	5730	IX
ESCRITURA 2068	23/07/2015	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	29/07/2015	17822	IX
ESCRITURA 2950	29/09/2015	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	26/10/2015	21756	IX
ESCRITURA 1163	23/04/2016	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	03/05/2016	7547	IX
ESCRITURA 2842	21/03/2017	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	26/04/2017	6417	IX
ESCRITURA 2010	09/11/2017	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/11/2017	17284	IX

CERTIFICA

VIGENCIA 06 DE ENERO DEL AÑO 2061

CERTIFICA

OBJETO. EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, ENTENDIENDO POR TAL LA CAPTACIÓN MASIVA Y PROFESIONAL DE RECURSOS DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES PASIVAS DE RECEPCIÓN DE RECURSOS, PARA LUEGO COLOCARLOS, TAMBIÉN DE FORMA MASIVA Y PROFESIONAL, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES ACTIVAS, ESTO ES, OPERACIONES QUE IMPLICAN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE CARA A SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA Y EFICIENTE LAS NECESIDADES MONTARIAS Y CREDITARIAS BÁSICAS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LAS TASAS, PLAZOS Y RIESGOS DEL CRÉDITO EN LAS CITADAS FACETAS PASIVA Y ACTIVA. EN TODO CASO, PARA SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA, RACIONAL, OPORTUNA Y EFICIENTE LOS OBJETIVOS AQUÍ PREVISTOS, EL BANCO

NOTARIA COOMEVA DE CALI
CERTIFICA
Que el presente documento es FOLIO CORA
DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
a la vista. 01 OCT 2018
Cali

PETICIÓN DE PARTE INTERESADA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV 2018
Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.



0000069



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN LA LEY: A) DESCONTAR Y NEGOCIAR PAGARÉS, GIROS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TÍTULOS DE DEUDA; B) RECIBIR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A TÉRMINO Y DE AHORROS; DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO; C) COBRAR DEUDAS Y HACER PAGOS Y TRASPASOS; D) COMPRAR Y VENDER LETRAS DE CAMBIO Y MONEDAS; E) OTORGAR CRÉDITO, INCLUIDOS PRÉSTAMOS PARA REALIZAR OPERACIONES DIRIGIDAS A ADQUIRIR EL CONTROL DE OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA LETRA C) DEL ARTÍCULO 10 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO; F) ACEPTAR PARA SU PAGO, EN FECHA FUTURA, LETRAS DE CAMBIO QUE SE ORIGINEN EN TRANSACCIONES DE BIENES CORRESPONDIENTES A COMPRAS NACIONALES O INTERNACIONALES; G) EXPEDIR CARTAS DE CRÉDITO; H) RECIBIR BIENES MUEBLES EN DEPÓSITO PARA SU CUSTODIA, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL BANCO DETERMINE, Y ARRENDAR CAJILLAS DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE TALES BIENES; I) TOMAR PRÉSTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; J) COBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA DE CUALQUIER PERSONA Y EN TAL CARÁCTER RECIBIR Y ENTREGAR DINERO, TRASPASAR, REGISTRAR Y REFRENDAR TÍTULOS DE ACCIONES, BONOS O OTRAS CONSTANCIAS DE DEUDAS; K) CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO; L) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO DENTRO DE SU COMPETENCIA; M) REALIZAR OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY 546 DE 1999; N) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL QUE RECAIGAN SOBRE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, AL IGUAL QUE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA; O) CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN NO FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS AGENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESIÓN PARA LA OBLIGACIÓN O MANEJAR CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO OBLIGATORIAS PREVISTAS EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 1150 DE 2007; P) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS OPERACIONES CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. A TÍTULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS: A) ACTUAR COMO ORIGINADOR EN PROCESOS DE SECURITIZACIÓN O TITULARIZACIÓN ESTRUCTURADOS CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE DARLE LIQUIDEZ A LOS ACTIVOS SOCIALES; B) DESTINAR LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA A LA CONFORMACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE VALORES QUE SE CARACTERICE POR SU SEGURIDAD, LIQUIDEZ, ADECUADA RENTABILIDAD Y BAJO RIESGO DE AGUERO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO. C) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. (D) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL ACUMULO DE SUS NEGOCIOS. E) FUSIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES QUE PERSIGAN FINES IGUALES O SIMILARES O ABSORBERLAS, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LOS PROCEDIMIENTOS CONSIGNADOS EN LA LEY. F) REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. G) EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE FIDUCIARIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. H) EMITIR BONOS. I) RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. J) ADELANTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTÉN DESTINADAS A DESARROLLAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL BANCO, SIEMPRE QUE ESTÉN EN ARMONÍA CON LOS OBJETIVOS AUTORIZADOS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES Y REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA, PARA CUYO EFECTO SE UTILIZARÁN RECURSOS DE ORIGEN LICITO Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PARÁGRAFO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL BANCO SE HARÁ MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPÓSITO, DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE SU MATRIZ, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SU MISIÓN.

NOTARÍA PÚBLICA DE CALI
CALLE 100 No. 100-100
TEL: 310 330 3300
www.notaria-publica.com.co

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

20 NOV 2018

Barranquilla,

10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. LA JUNTA DIRECTIVA. 3. LA PRESIDENCIA. 4. LOS DEMÁS ORGANISMOS CREADOS Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL BANCO TENDRÁ ADEMÁS, COMO ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, UN REVISOR FISCAL. PARÁGRAFO: LOS DIRECTORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS DEL BANCO DEBERÁN SEGUIR LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: POLÍTICA DE SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, 19. APROBAR LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN, DESINVERSIONES, VENTA O GRAVAMEN DE ACTIVOS U OPERACIONES DE TODO TIPO, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE ESTAS OPERACIONES SEA IGUAL O SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO, Y AQUELLAS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN SUPERAR DICHO LÍMITE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN CALIFICARSE COMO ESTRATÉGICAS O QUE AFECTAN ACTIVOS O PASIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD, O CUANDO, EN LA PRÁCTICA, ESTAS OPERACIONES PUEDAN DEVENIR EN UNA MODIFICACIÓN EFECTIVA DEL OBJETO SOCIAL.

JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPODRÁ DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO (5) SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 7. APROBAR LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES U OPERACIONES DE TODO TIPO SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE ESTAS OPERACIONES NO EXCEDA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO, Y AQUELLAS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN SUPERAR DICHO LÍMITE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN CALIFICARSE COMO ESTRATÉGICAS O QUE AFECTAN ACTIVOS O PASIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD, O LAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HAYA RESERVADO, EN CUYO CASO, LA FUNCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SE LÍMITA A LA PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN. 45. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL BANCO, COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 49. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE EL BANCO CUMPLA SUS FINES.

PRESIDENTE Y SUPLENTES. EL BANCO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UNO O MÁS SUPLENTES, SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDOS POR ÉSTA. EN EL CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, AL PRESIDENTE LE CORRESPONDE TODAS LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, SIN LIMITACIÓN O EXCEPCIÓN, ALGUNA DISTINTA DE AQUELLAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN UN PLAN PARÁGRAFO. LOS GERENTES O DIRECTORES DE SUCURSALES LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE DEFINA EN SU NOMBRAMIENTO. ADICIONALMENTE, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EFECTUAR DESIGNACIONES PARA QUE LA PERSONA DESIGNADA LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO EN ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES, POR EJEMPLO, PARA EFECTOS JUDICIALES O PARA REALIZAR DILIGENCIAS O TRÁMITES DE OFICINAS Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTES, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR AL BANCO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA ANTE TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y ANTE TODAS Y CUALESQUIER AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y

REVISIÓN DE PARTE INTERESADA

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

CLERÍA ALVARO F. ELIAS RIVERA, NOTARÍA DE BARRANQUILLA

LA NOTARÍA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018

CLERÍA ALVARO F. ELIAS RIVERA, NOTARÍA DE BARRANQUILLA

86



Ca294000896



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000070



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ADMINISTRATIVAS DE LOS ORDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL, EL BANCO DE LA REPUBLICA, LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO Y EL CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA ENTIDADES DE CARÁCTER GREMIAL, Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. 2. PRESENTAR MENSUALMENTE EL BALANCE DEL BANCO A LA JUNTA DIRECTIVA. 3. HACER CUMPLIR LOS STATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 5. CONVOCAR A ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 6. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. 7. CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA EL BANCO. 8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 9. SALVO LAS PREVISTAS EN LOS LITERALES 1), 8) Y 9) DE ESTE ARTICULO DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNAS O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS REGISTROS INTERNOS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. TRATÁNDOSE DE ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEL PÚBLICO COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, REQUERIRÁ AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTIA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12. MAXIMIZAR LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS DEL BANCO, TANTO LOS PROPIOS COMO LOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE LA CELEBRACION Y EJECUCION OPERACIONES DE TESORERIA, CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 13. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO EQUIVALENTE EN RELACION CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y COMUNICAR LAS POLITICAS Y DECISIONES SOBRE ESTE PARTICULAR ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA ORGANIZACION, QUIENES EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LA APLICACION DE PROCESOS OPERATIVOS APROPIADOS DEBERAN PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA DIRECCION, SIEMPRE SUJETOS A LOS LINEAMIENTOS POR ELLA ESTABLECIDOS. 14. PONER EN FUNCIONAMIENTO LA ESTRUCTURA, PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIAS INHERENTES AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, GARANTIZANDO UNA ADECUADA SEGREGACION DE FUNCIONES Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES. 15. FIJAR LOS LINEAMIENTOS TENDIENTES A CREAR LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE CONTROL, MEDIANTE LA DEFINICION Y PUESTA EN PRACTICA DE LAS POLITICAS Y LOS CONTROLES SUFICIENTES, LA DIVULGACION DE LAS NORMAS ETICAS Y DE INTEGRIDAD DENTRO DE LA INSTITUCION Y LA DEFINICION Y APROBACION DE CANALES DE COMUNICACION, DE TAL FORMA QUE EL PERSONAL DE TODOS LOS NIVELES COMPRENDA LA IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO E IDENTIFIQUE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL MISMO. 16. REALIZAR REVISIONES PERIODICAS A LOS MANUALES Y CODIGOS DE ETICA Y DE GOBIERNO CORPORATIVO. 17. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE AUTORIZACION, CUPOS U OTROS LIMITES O CONTROLES ESTABLECIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL BANCO. 18. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA LA MATRIZ DE RIESGOS SUBORDINADAS Y DEMAS VINCULADOS ECONOMICOS. 19. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA ANualmente el PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS COMO LOS INFORMES MENSUALES DE GESTION, SU APROBACION O IMPROBACION Y UNA VEZ TERMINADO CADA EJERCICIO CONTABLE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UN FIRME DE GESTION QUE CONTENGA UNA EXPOSICION FIEL ACERCA DE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DEL BANCO ASÍ COMO UNA INDICACION ACERCA DE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACERCA DOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DEL BANCO Y LAS OPERACIONES DE CARÁCTER CON LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES. ESTE INFORME DEBERA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA DE VOTOS DE QUIENES DEBEN PRESENTARLO Y A EL SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES DE QUIENES NO LO COMPARTEN; LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
MIR GLORIA AVILA MORALES REYES
NOTARIA EN BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018
Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista

el documento que he tenido a la vista

Barranquilla,

A REVISION DE LA PÁGINA 10-10-18

Notaría de Comercio
Cali

Ca294000896

Ca294000896



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18 26 AM

VERIFICACION DE PARTE INTERESADA

CORRESPONDIENTES NOTAS, CORTADOS AL FINAL DE RESPECTIVO EJERCICIO: LOS DICTÁMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL; LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS, CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLOS. 20. INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NIVELES DE RIESGO Y EL DESEMPEÑO DEL ÁREA DE TESORERÍA Y, EN ESPECIAL, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS LÍMITES, OPERACIONES FUERA CONVENCIONALES O POR FUERA DE LAS CONDICIONES DE MERCADO Y LAS OPERACIONES CON EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD. 21. INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA JUNTA DIRECTIVA SI SE PRESENTAN VIOLACIONES IMPORTANTES O SISTEMÁTICAS A LAS POLÍTICAS Y LÍMITES INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TESORERÍA. 22. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES Y VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SARLAFT DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 23. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS Y COMITÉS QUE SE RELACIONAN A CONTINGUACIÓN; SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO (SARM); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO (SARO); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO (SARCO); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT); SISTEMA Y COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y POSICIONES FUERA DE BALANCE Y LA FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO. 24. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. 25. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONTENIDA. 26. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. 27. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DEL BANCO ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS, Y PORQUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 28. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA O CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE LE OTORGUEN PARA EL EFECTO. 29. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDAN COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 30. DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGOS Y CURVA SALARIAL DEL BANCO Y PRESENTARLA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN. 31. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 32. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. 33. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO 1. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. ASIMISMO, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO LAS DEMÁS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. DICHO REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA CUMPLIR Y EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO 2. TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE EL BANCO, Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, EN ESPECIAL, PUEDEN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD DE TRONQUEO DE CONGLÓMERADOS, BITRATAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR CONVENCIÓNES, CONTRATOS, REGLOS Y ACUERDOS; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE EL BANCO TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, REGISTRAR DE LOS REGISTROS RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGOS; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; DELEGAR FACULTADES, PODERES, MANDATOS Y SUSTITUCIONES Y EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO. LOS ABOGADOS DE LA GERENCIA NACIONAL JURÍDICA O DE LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO PARA FINES JUDICIALES CON EL

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla.
 CERTIFICA: 20 NOV. 2018
 LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000371



OBJETO DE ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE ENERO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3907 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 30 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3908 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):
PRESIDENTE

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 16 DEL 24 DE ABRIL DE 2012
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3955 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 14 DE JUNIO DE 2011 NÚMERO 7328 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 21 DEL 07 DE ENERO DE 2018
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2018 NÚMERO 1855 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 19 DEL 22 DE JUNIO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2017 NÚMERO 13852 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 102 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2014 NÚMERO 10422 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV. 2018

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,



NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA:
Este documento es FIEL COPIA
de lo que el suscrito ha tenido a la vista.
OCT 2018
LARA INÉS C. PEREZ DE PENAROS
NOTARIA DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Diputada del Poder Judicial
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial





Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

INSCRIPCIÓN: 20 DE MAYO DE 2013 NÚMERO 5768 DEL LIBRO IX
DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 NÚMERO 8157 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958.

SEGUNDO RENGLON
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO
C.C.80409649

TERCER RENGLON
LEON DARIO VILLA VILLA
C.C.3599220

CUARTO RENGLON
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
C.C.14875618

QUINTO RENGLON
DANIEL CASTELLANOS GARCIA
C.C.79157300

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
GILBERTO QUINCHE TORO
C.C.1934233

SEGUNDO RENGLON
LUIS MARIO GIRALDO NIRO
C.C.1934233

TERCER RENGLON
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA
C.C.1168852

CUARTO RENGLON
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

AL SECCION DE REGISTRO E INTERSADA

CERTIFICA: 20 NOV 2018
Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.
Barranquilla,

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CALLE 100 N. # 100-100
BARRANQUILLA - CUCUTA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA:
Que el presente documento es FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
a la vista.
Cali: 01 OCT 2018
CLARA INTELIGIBLE Y SIN PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI



Ca294000894

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES-06 MARZO 2018 09:18:26 AM

000072

Cámara de Comercio de Cali

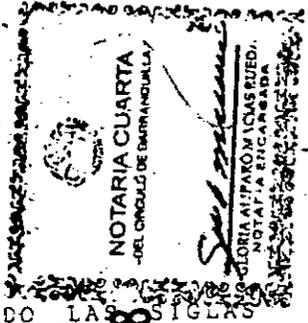
CERTIFICA



DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 20 DE MAYO DE 2013 NÚMERO 5767 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL EXTRA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LA SIGLA
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT.960002062-6



DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
INSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NÚMERO 20338 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DORIAN DEL SOCORRO ECHEVERRI QUINTERO
C.C.43068840

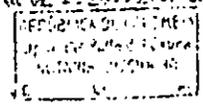
REVISOR FISCAL SUPLENTE
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV 2018
Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.
Barranquilla,



CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1182 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ STELLA VILLA VALENCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.094.257 EXPEDIDA EN MEDELLIN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE ITAGUI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.C.OJ), DE LA AGENCIA ITAGUI EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA LOS CUALES DEBEN EFECTUARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS. 1. - EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACION CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 640 Y 663 DEL CODIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TITULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS. SU NEGOCIACIÓN IMPLICA LA FACULTAD DE ENDOSARLOS BAJA CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TITULO EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TITULO. 2. - COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES ENITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 3. - COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES ENITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCOOMEVA. 4. - ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 5. - CANCELAR CUALQUIERA CAUCION



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca294000894

10-10-18



0000073



Cámara de Comercio de Cali

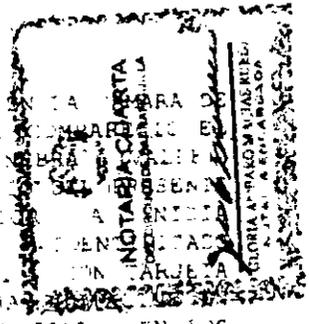
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPECIÓIN. MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUBREGIONAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 265 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL O BANCOOMEVA, CADA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUELLEN COMPRENSIVAS DENTRO DE SU VINCULACION LABORAL.

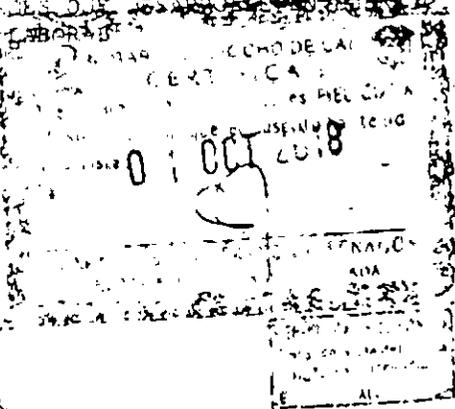


República de Colombia

PODER POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE CALI INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI EN EL LIBRO DE 2016 DEL COMERCIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016...
DEBER HANS SER EN CREDITO OCHOA, EN EL NÚMERO 00162149 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA...
ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA...
ESBORNO CARIATOS PODER ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PODER ESPECIAL...
MAYOR DE EDAD DE LA...
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ...
PROFESIONAL...
NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA...
SIEMPRE A LA Y PERCIBIRÁ...
EXTRAJUDICIAL DE SAN...
INTERVENIENDO DE PARTE...
ADELANTADA...
ADICIONALES...
SOPROBACIONES...
MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES...
PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA...
MUNICIPIOS ANEXOS...
LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA...
ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264...
EXISTENTE DE BANCOOMEVA...
CADA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUELLEN COMPRENSIVAS DENTRO DE SU VINCULACION LABORAL.



CERTIFICA:
Que la presente fotocopia con fecha 20 NOV 2018
el documento que he tenido a la vista
LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA



Ca294000884

Barranquilla, 20 NOV 2018

10:10:18





Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

APERTURA DE PARTE INTERESADA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE AGOSTO DE 2017 DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 154 DEL LIBRO V, SE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) ROSA ADRIANA HERNANDEZ OSORIO, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.993.565 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 130.322 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 155 DEL LIBRO V PRIMERO.- QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) JULIETH MORA PERDOMO, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.603.159 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 171.802 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV. 2018
 Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 NOTARÍA DIEGOCHO
 CALI



Ca294000891

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000074



Cámara de Comercio de Cali



PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. - QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLJIMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU INCULCACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU TRIBUTACIÓN LABORAL. QUINTO. - REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$330,000,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 33,000,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL SUSCRITO: \$316,186,800,000
NÚMERO DE ACCIONES: 31,618,680
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$316,186,800,000
NÚMERO DE ACCIONES: 31,618,680
VALOR NOMINAL: \$10,000



Ca294000891

CERTIFICA

DEMANDA DE: EDILBERTO JAVIER CUASES Y OTROS
CONTRA: BANCO COOMEVA S.A.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PROCESO: ORDINARIO
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO J3CCS-1077 DEL 15 DE JUNIO DE 2015
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
INSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2015 NÚMERO 1381 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2011
INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NRO. 5448 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA
NIT: 890300625-1
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS DE PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUjeción A LO QUE DISPONE EL PARTICULAR PRESCRITO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS O PARTICIPACIONES EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

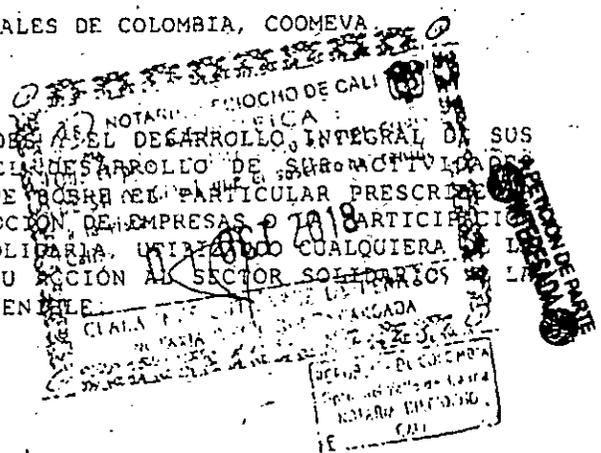
SUBORDINADA: BANCO COOMEVA S.A
NIT: 900406150-5

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista

20 NOV. 2018

Barranquilla,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del registro notarial



Ca294000891



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
 PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN BANCO COOMEVA S.A MAS DEL 50% DEL CAPITAL
 SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SEDE NACIONAL
 MATRÍCULA NÚMERO: 515750-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CL. 13 NRO. 57 50
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA UNICENTRO
 MATRÍCULA NÚMERO: 515756-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CRA. 100 NRO. 5 - 169 C.C. UNICENTRO LOCAL 440
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO
 MATRÍCULA NÚMERO: 515758-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CRA. 4 NRO. 8 73
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Dpto del Valle del Cauca
 NOTARÍA DIECIOCHO
 E CALI

NOTARÍA DE CALI
 CERTIFICA:
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 del ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista.
 01 OCT 2018
 DEPARTAMENTO DE PENAGOS
 MUNICIPIO DE PENAGOS

INTERESADA
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE CON
 EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 BARRANQUILLA
 LA NOTARÍA CUARTA DE BARRANQUILLA
 20 NOV. 2018



Ca294000890



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000015

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA NORTE
MATRICULA NÚMERO: 515761-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV. 5B NORTE NRO. 21 N 58 / 60
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

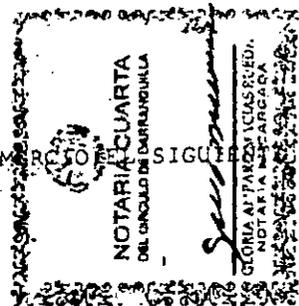
NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA COSMOCENTRO
MATRICULA NÚMERO: 515762-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 50 NRO. 5 A 60 LC 232 CC COSMOCENTRO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SUR
MATRICULA NÚMERO: 515763-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: SL. 5 D NRO. 38 A - 35 CENTRO COMERCIAL CENTRO VIDA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA INBANACO
MATRICULA NÚMERO: 515764-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 38 A NRO. 5 A - 100 TORRE A

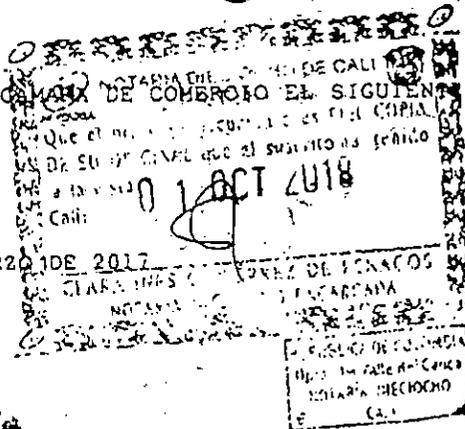


LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista

20 NOV. 2018

Barranquilla,



Ca294000890



Cadena S.A. No. 10-10-18

República de Colombia

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CHIPICHAPE.
 MATRÍCULA NÚMERO: 515765-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: AV. 6 NTE NO. 37 N - 25 LOCAL 412G - H
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO COMERCIAL UNICO
 MATRÍCULA NÚMERO: 648543-2 FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2004
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CRA. 3 NRO. 49 - 120 LC 272
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
 MATRÍCULA NÚMERO: 697466-2 FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2006
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: SUCURSAL
 DIRECCIÓN: CRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
 CERTIFICA:
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista
 el día 01 OCT 2018
 CLARA INFANTE GUTIERREZ DE PINAGOS
 NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 NOTARIA DIECIOCHO
 E CALI

VERIFICACION DE PAISES
 INTERESADA

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 CERTIFICA: 20 NOV. 2018
 LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CLARA INFANTE GUTIERREZ DE PINAGOS
 NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

ADICION DE PARTE
 AUTENTICIDAD

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005; LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 06 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 HORA: 09:18:26 AM

2018

Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la Vista.
 Barranquilla, **20 NOV. 2018**

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

NOTARIA CUARTA
 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICA
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista
01 OCT 2018
 DEPENAGOS
 ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Oficio del Valle del Cauca
 NOTARIA DE COMERCIO
 CALI



Ca294000886

Certificado Generado con el Pin No: 2864758819288280

Generado el 08 de marzo de 2018 a las 17:20:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0000077

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 2º y 4º 59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRÁ IDENTIFICARSE COMO BANCO COOMEVA O UTILIZAR LA SIGLA BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 14 de Cali (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el cumplimiento de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia por la cual se otorga cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA, como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaría 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los comités o grupos especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales (1) a (9) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. (Se agregan decretos y contratos)

República de Colombia

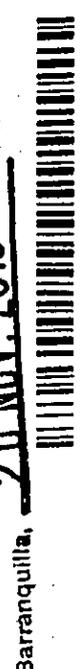


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

RECONOCIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista. Notaria 14 de Cali

20 NOV. 2018



Ca294000886

10-10-18

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Comutador: (571) 6 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. NOTARÍA DE CALI. 01 OCT 2018

RECEPCIONADO EN INTERESADO



Ca294000885

Certificado Generado con el Pin No 2864758819288280

Generado el 05 de marzo de 2018 a las 11:21:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

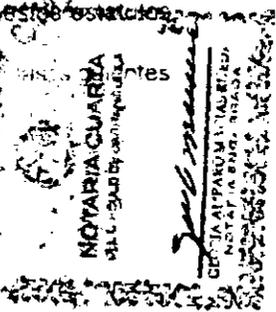
6600078

determinar los reglamentos 31 Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentar a la Junta Directiva para su aprobación 32 Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas 33 Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente 34 Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. (Escritura Notarial No. 025 de 6 de enero del 2011 Notaria 18 de Cali)



Que durante el presente periodo y en consecuencia ejercerá la representación legal de la entidad en sus relaciones con terceros.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Felipe Rodríguez Ortiz	CC 6316249	Presidente
Andrés Felipe Rodríguez Ortiz	CC 6316249	Suplente de Presidente
Andrés Felipe Rodríguez Ortiz	CC 6316249	Suplente de Presidente



Maria Catalina E C CRJZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Este documento se genera con el artículo 12 de Decreto 2150 de 1995 a partir de la información que aparece en el texto de la presente escritura para todos los efectos legales.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que se encuentra en el archivo 20 NOV 2018

Barranquilla,



Ca294000885

DE COLOMBIA
DIECIOCHO

ALI
del Valle del Cauca

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Commutador (571) 334-0200 - 594-02-01
www.supernanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINHACIENDO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



Ca294000885

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es Carta copia de la Escritura Pública
 No. 3383 del año 2018 y consta
 de 13 folios. Se expide con destino
 A: uso del interesado

Cali, 13 NOV 2018

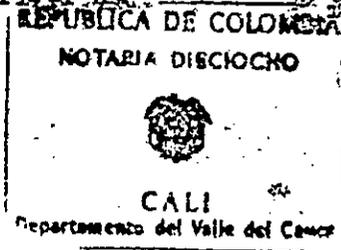
[Signature]
 GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
 Secretaria General (Res. 01/2011)

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

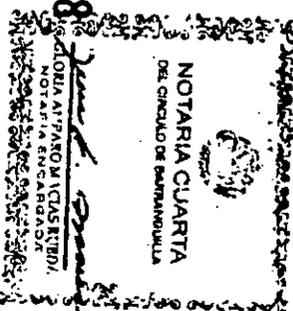
QUE EN LA FECHA EL RODER ANTERIOR SE PRESUME
 VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO EN SU
 ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA QUE
 INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL
 O TOTALMENTE.

SANTIAGO DE CALI, 13 NOV 2018

[Signature]
 GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
 Secretaria General (Res. 01/2011)



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV 2018
 Que la presente fotocopia corresponde con
 el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla,



75
Hasboks #2
0000079

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-TURNO.

E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOOMEVA S.A. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA.

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con Domicilio y residencia en Cartagena, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional 90366 C.S. de la Jud., obrando en calidad de apoderado especial de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, representada legalmente por el Dr. **ELKIN DE ARCO ALTAMAR**, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla, en mi condición de Director Regional de Recuperación de Cartera de la sucursal Caribe de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 3.383 del 1 de octubre de 2018 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituido por Escritura Pública No. 006 del 06 de Enero de 2011, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de Enero de 2011, bajo el No. 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 del 11 de Febrero de 2011 debidamente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito promuevo ante usted **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Nit. 900505949-7**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** y contra el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. 5561735 varón, mayor de edad, vecinos de esta ciudad, según las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5**, y a cargo de **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Nit. 900505949-7 Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA C.C. 5561735** por las siguientes sumas de dinero:

A. TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$393.559.191.00) por concepto de capital insoluto del pagaré referenciado bajo el No. 00000478799 más los intereses corrientes por valor de \$12.600.016,00, sumas vencidas desde el día 8 de noviembre de 2018 más los intereses de mora que se generen hasta que la obligación se pague en su totalidad.

2.- Condénese al pago de los intereses corrientes y de mora causados a la fecha; a la tasa máxima legal permitida, sobre las anteriores sumas de dinero relacionadas, en los términos que constan en los respectivos títulos, desde el día que se hicieron exigibles hasta aquel en que sean efectivamente pagadas.

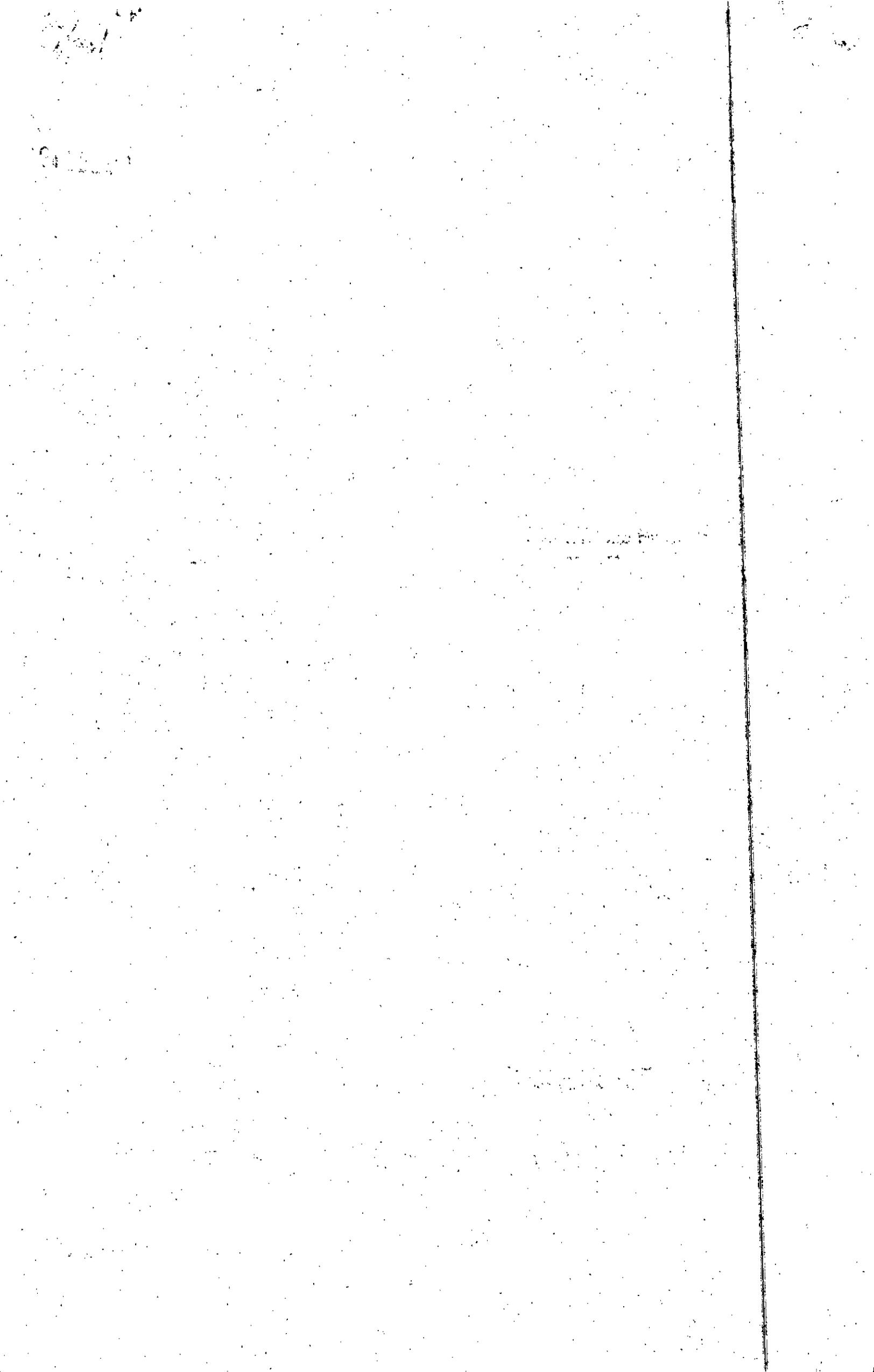
3.-Se condene en costas del proceso al demandado incluidas las agencias en Derecho.

4.-Se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Baso mi solicitud en los siguientes:

HECHOS:

1) **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** y el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA**, suscribieron a favor de **BANCOOMEVA S.A.**, pagaré referenciado bajo el No. 00000478799, título valor que garantiza el Pagare Cupo Global de Crédito otorgado por mi poderdante el 4 de diciembre de 2017.



0000080

- 2) Al haber incurrido los demandados en el evento señalado en la cláusula Primero del citado pagaré, Bancoomeva en uso de sus facultades establecidas en el contenido del pagaré, declaro extinto el plazo otorgado y procedió a llenar el título valor por las sumas antes citadas.
- 3) Esta obligación se encuentra vencida desde el día 8 de noviembre de 2018
- 4) La parte ejecutada incumplió el pago de las obligaciones a su cargo, en la forma atrás escrita, sin tener consideración a la forma de pago pactada, por lo que en la actualidad se encuentra en **MORA**.
- 5) A fecha 22 de noviembre de 2018, la obligación contenida en el pagaré No. 00000478799 se encuentra en mora y adeuda por concepto de capital la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$393.559.191.00)** más los intereses corrientes por valor de \$12.600.016,00, sumas vencidas desde el día 8 de noviembre de 2018 más los intereses de mora que se generen hasta que la obligación se pague en su totalidad.
- 6) De conformidad con los numerales anteriores, la obligación cuya satisfacción se persigue en el proceso que ahora promovemos, es clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de **BANCOOMEVA S.A.** El referido título valor, se encuentra de plazo vencido y reúne las exigencias contempladas en el Art. 422 del C.G. del P.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente para conocer de este asunto por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso y la cuantía, que estimo de **MAYOR CUANTIA**, por tanto el trámite a imprimirle es el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de la cuantía mencionada, regulado en el artículo 25, del Título I del Capítulo I del C.G.P. y los artículos 430 y 431 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales los artículos 82, 84, 85,86, 468 y 590 siguientes del C.G. del P. Art.621, 709 a 711 y 793 del Código de Comercio. Art.1553 del Código Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagares No. 00000478799
2. Certificado de Existencia y representación legal de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Certificado de Matricula y Administración de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla
4. Copia de la Escritura Pública No. 1.221 de fecha 1 de Abril de 2011 otorgada ante la Notaria 18 del Circulo de Cali, mediante la cual se otorga poder general al Dr. ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.**, debidamente expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena.
6. Copia de la demanda y sus anexos para la parte demandada y copia de la demanda para el archivo del juzgado
7. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con F.M.I. No. 260-267261, debidamente expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.
8. Cuaderno de Medidas Previas.
9. Poder para actuar.
10. Dos (2) CD contentivos de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.

**ALBERTO ELIAS
FERNANDEZ SEVERICHE**
ASESOR JURIDICO

22
Tel: 6655356, 6656618, 3126210554, 3004752520
Mail: albertoeliasfernandez@gmail.com
Barrio El Laguito, Diagonal 1 B N° 1 - A 872
Edificio Laura Oficina N° 1 Cartagena De Indias D. T. y C.

NOTIFICACIONES

0000081

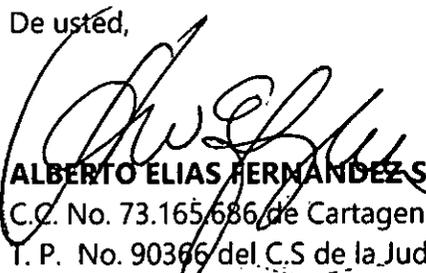
Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Los demandados **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** y el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA**, en el Barrio Olaya, Calle 31D, No. 51 - 23, en Cartagena o al correo electrónico acevedojunior@hotmail.com

Mi poderdante, BANCOOMEVA S.A. y su representante legal en el Barrio La Castellana Cra. 67 No. 31-13 Mz C Local 3, en esta ciudad y en el correo electrónico notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaria de su despacho, o en mi oficina, ubicada en el Barrio El Laguito, Avenida el Retorno-Diag. 1B No. 1 A 872 Edificio Laura, Oficina No. 01, en esta ciudad o al correo electrónico albertoeliasfernandez@gmail.com

De usted,


ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE
C.C. No. 73.165.686 de Cartagena
T. P. No. 90366 del C.S de la Jud.

0000082

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-TURNO.

E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S. A. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 90.366 C.S. de la Jud., actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **BANCOOMEVA S. A.**, acudo a usted, dentro del proceso de la referencia, para solicitarle se sirva acceder a la siguiente solicitud de

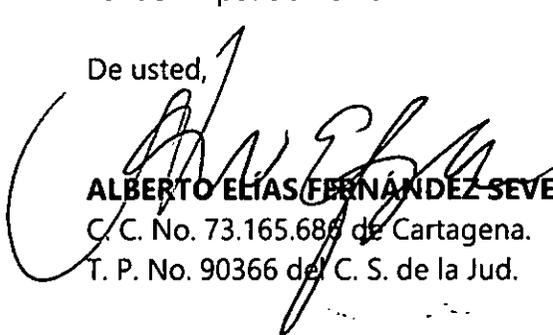
MEDIDAS PREVIAS:

1. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 260-267261 de propiedad del señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** c.c. 5561735. Para tal fin sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
2. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** identificado con NIT. 900505949-7. Para tal fin, sírvase oficiar a la Cámara de Comercio de Cartagena.
3. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que tenga el demandado **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** identificado con NIT. 900505949-7 en cuentas corrientes y de ahorro, C.D.T u otra modalidad de inversión en Bancos y Corporación de la ciudad.
4. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que tenga la demandada **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. 5561735 en cuentas corrientes y de ahorro, C.D.T u otra modalidad de inversión en Bancos y Corporación de la ciudad.

Sírvase librar los oficios correspondientes.

Fundo mi petición en el Art.590 del C. G. del P.

De usted,


ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE

C. C. No. 73.165.686 de Cartagena.

T. P. No. 90366 del C. S. de la Jud.

Pagaré Cupo Global de Crédito

 No. 00000478799 ⁰⁰⁰⁰⁰⁸³

Yo (Nosotros),

1. <u>Lubricamos Lubrirepuestos S.A.S</u>	Con C.C./NIT./C.E. <u>900505949-7</u>
2. <u>Orlando Acevedo Ortega</u>	Con C.C./NIT./C.E. <u>5-561-735</u>
3.	Con C.C./NIT./C.E.
4.	Con C.C./NIT./C.E.
5.	Con C.C./NIT./C.E.

Manifiesto (amos): **Primero.- Derecho Incorporado:** Que prometo (prometemos) pagar, a la orden de Bancoomeva S.A. con Nit.900.406.150-5 (en adelante Bancoomeva) en su(s) Oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de [1] Cartagena, el día [2] 8 del mes noviembre del año 2018, la suma de [3] \$ 406.159.207 = que reconozco(emos) adeudarle solidaria e incondicionalmente. Esta suma corresponde a las obligaciones que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto					
No. de Obligación	<u>2891243900</u>	<u>2894235600</u>	<u>2896817800</u>	<u>2891244400</u>	
Capital	<u>\$ 233.283.888</u>	<u>\$ 26.124.498</u>	<u>\$ 33.000.000</u>	<u>\$ 51.150.805</u>	\$
Intereses de Plazo	<u>\$ 9.422.144</u>	<u>\$ 892.518</u>	<u>\$ 1.138.382</u>	<u>\$ 1.146.972</u>	\$
Intereses de Mora	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$
Otros	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$ _____	\$
Total	<u>\$ 292.706.032</u>	<u>\$ 27.017.016</u>	<u>\$ 34.138.382</u>	<u>\$ 52.297.777</u>	\$

Segundo.- Intereses Corrientes: Que reconoceré(emos) intereses remuneratorios a la tasa vigente al momento de efectuar cada utilización de las disponibilidades monetarias generadas a mi(nuestro) favor, sea que dichas utilizations hayan sido efectuadas mediante la disposición de mi(s) Tarjeta(s) de Crédito (Visa y Mastercard), Cupoactivo, COE, Cupo de Tesorería, Cupo de Sobregiro y, en fin, se trate de utilizations efectuadas en desarrollo del(los) Contrato(s) de apertura de crédito en la modalidad de Crédito Simple o Rotatorio celebrado(s) con Bancoomeva, y que consten en los libros, registros y comprobantes de contabilidad del Banco. Estos intereses se liquidarán mensualmente sobre los saldos insolutos de capital. Salvo eventos de campaña o convenios especiales, la tasa de interés remuneratoria se liquidará con base en la DTF vigente en el momento de cada utilización, adicionada en los puntos establecidos en la síntesis de crédito del Banco. La DTF se liquidará con base en la certificación expedida por el Banco de la República. Las condiciones financieras de las utilizations se mantendrán vigentes durante todo el plazo determinado por el otorgante y autorizado por el Banco, salvo modificación de las condiciones iniciales por convenio entre las partes. **Tercero.- Intereses de Mora:** En caso de mora, pagaré(emos) intereses liquidados a la tasa más alta permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los intereses de mora se causaran desde la exigibilidad de la cuota vencida hasta la fecha en que se verifique el pago. El hecho de que el tenedor legítimo de este Pagaré reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado. **Cuarto.- Instrucciones de Diligenciamiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, he(emos) otorgado el presente Pagaré con espacios en blanco, los cuales podrán ser diligenciados conforme a las siguientes instrucciones: [1] El espacio relativo a la ciudad donde debe efectuarse el pago corresponderá a la ciudad donde se encuentre ubicada la Oficina en la cual me(nos) fue otorgado el(los) cupos de crédito, [2] el espacio relativo la fecha de vencimiento se diligenciará con el de la fecha en que se llenen los espacios en blanco por ejercicio de la cláusula aceleratoria contenida en este Pagaré, [3] el espacio correspondiente a la suma incorporada se diligenciará con el valor de las sumas de dinero que adeude(emos) a Bancoomeva teniendo en cuenta que en el presente instrumento se incorporarán todas las obligaciones existentes con Bancoomeva, incluyéndose en dicho importe no solo el capital sino también los intereses remuneratorios, intereses moratorios, intereses capitalizados derivados de las utilizations monetarias efectuadas con cargo al (los) cupo(s) de crédito, liquidados de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda de este pagaré. Cuando las utilizations se produzcan en moneda extranjera, Bancoomeva queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o la que defina la franquicia de tarjetas. En dicho valor también se incluirá la sumatoria de los conceptos de índole no financiera que se hayan causado a mi cargo tales como: la emisión de la tarjeta, impuestos generados por el otorgamiento y uso de la tarjeta, comisiones o cuotas de administración, primas de seguros, honorarios por cobranza, y en general, cualquier gasto o cuenta por cobrar que se cargue a mi Estado de Cuenta y que tenga causación directa o indirecta por el uso y manejo del (los) cupo(s) de crédito o los instrumentos de pago dispuestos por el Banco para la disposición del (los) cupo(s), o cualquier otro concepto que figure a mi(nuestro) cargo al momento de diligenciar los espacios en blanco de este pagaré, pues el incumplimiento de tan solo una obligación conlleva la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones originadas en la celebración de Contratos de Apertura de Crédito, [4] la ciudad y fecha de otorgamiento del Pagaré corresponderá a la ciudad y la fecha en que me(nos) fue autorizado el cupo de crédito, y si fueren varios, será la fecha en que fue aprobación, activación o desembolso del primero de ellos. El Pagaré así diligenciado será exigible de manera inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno. **Quinto.- Aceleración del Plazo:** Bancoomeva podrá declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el derecho incorporado en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, diligenciar los espacios en blanco de este Pagaré y exigir a partir de ese momento su pago total, cuando se cumpla alguna de las siguientes causas: (i) Por mora en el pago de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente le debiera (debiéramos) al Banco por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o moratorios, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o de cualquier otro derivado de la celebración de operaciones de apertura de crédito bajo cualquiera de las

NIT. 900.406.150-5

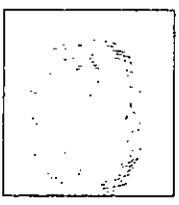
Bancoomeva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

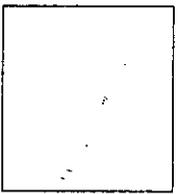
líneas o modalidades establecidas por **Bancoomeva**. (ii) Cuando a juicio de **Bancoomeva** las garantías constituidas para respaldar la operación activa de crédito de que se trate, no mantengan los niveles de cobertura adecuados, o sufran deterioro o sean perseguidas por otros acreedores. (iii) Cuando haya inexactitud o falsedad en los documentos presentados a **Bancoomeva** para obtener la aprobación y/o desembolso del respectivo cupo crédito. (iv) Cuando la información Comercial y Financiera actualizada que posea **Bancoomeva** y/o la información proveniente de las Centrales de Riesgo y/o el servicio de la deuda permitan establecer que se ha alterado o mermado sustancialmente la solvencia y capacidad de pago de los deudores que a juicio de **Bancoomeva** ponga en peligro el pago de las obligaciones a cargo de los deudores y/o sus garantes y/o sus avalistas. (v) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **Bancoomeva** a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente. (vi) cuando se persiga en juicio ejecutivo o fiscal por parte de un tercero las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones a favor de **Bancoomeva**, o bien cuando éste último sea citado al proceso para hacer valer sus garantías. (vii) Cuando no se registre a satisfacción del Banco el correspondiente contrato de garantía que me(nos) fuere requerido para caucionar la(s) obligación(es), dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de este pagaré. (viii) Cuando incumpla la obligación de entregar al Banco los certificados de las pólizas y sus renovaciones que me(nos) fuesen requerido para amparar el crédito, la vida o las garantías. (ix) Cuando no de(mos) al crédito la destinación para la cual me(nos) fue confiado, (x) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste Pagaré. **Parágrafo.- Restitución del Plazo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **Bancoomeva** podrá restituir el plazo de la obligación a mí (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas aun cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo pagaré, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conllevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. **Sexto.- Autorizaciones:** Con la suscripción del presente título valor autorizo(amos) (i) para debitar y compensar de cualquier depósito a mí(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) a tener en **Bancoomeva**, los saldos exigibles a mí(nuestro) cargo y a favor de **Bancoomeva**, por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este Pagaré y cualquier otra a favor de la entidad, o para compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mí(nuestro) favor, (ii) consultar, reportar y procesar mí(nuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier entidad que administre o maneje bases de datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para realizar cualquier tratamiento lícito de mis datos personales, comerciales y financieros, incluyendo la facultad para compartir información con las empresas filiales o vinculadas de **Bancoomeva** o del tenedor legítimo de éste Pagaré, (iii) incrementar la tasa de interés cuando: a) ésta se haya establecido en consideración a mí(nuestro) carácter de asociado de la **Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia 'Cooomeva'** y me desvinculare o fuere excluido de tal institución, b) por el hecho de haber tomado a través de **Cooomeva** o **Bancoomeva** un seguro de desempleo o incapacidad total temporal, de vehículo, de vida, de hogar, o cualquier otro tipo de aseguramiento, y lo cancelare en cualquier momento luego del desembolso del crédito, c) incumpla las reciprocidades que hubiese pactado con el Banco y que motivaron el otorgamiento del (los) crédito(s) a una tasa especial. **Parágrafo.- Incremento:** Cuando incurra(mos) en alguna de las causales aquí establecidas, autorizo que la tasa de interés se incremente a la tasa oficial que esté ofreciendo el Banco para las líneas de crédito a mí cargo al momento de producirse el incremento.

En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] Cartagena el día 8 de noviembre de 2008

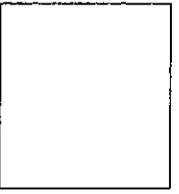
Firma Otorgante: [Firma]
 Apellidos(s) y Nombre(s): Alfredo Muñoz Orlando
 No. Identificación: 87.169.953
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado
 Nombre de la Empresa: Lubricantes Lubri repuestos SAS
SAS NIT - 900525.949-7



Firma Otorgante: [Firma]
 Apellidos(s) y Nombre(s): Alfredo Muñoz Orlando
 No. Identificación: 5.561.735
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



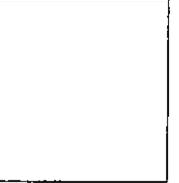
Firma Otorgante: _____
 Apellidos(s) y Nombre(s): _____
 No. Identificación: _____
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Firma Otorgante: _____
 Apellidos(s) y Nombre(s): _____
 No. Identificación: _____
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Firma Otorgante: _____
 Apellidos(s) y Nombre(s): _____
 No. Identificación: _____
 Calidad en la que firma: Nombre propio Representante Legal Apoderado



Pagaré

 030850172941

VIGILABD SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)
 E. S. D.



REFERENCIA. : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE. : BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5
DEMANDADOS : LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S Nit. 900505949-7
 ORLANDO ACEVEDO ORTEGA C.C. 5.561.735

ELKIN DE ARCO ALTAMAR, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla, en mi condición de Director Regional de Recuperación de Cartera de la sucursal Caribe de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 3.383 del 1 de octubre de 2018 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública N° 006 de Enero 06 de 2.011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE**, mayor, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. N° 73.165.686 de Cartagena, abogado en ejercicio con T.P. N° 90.366 del C. S. de la Judicatura, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** con Nit. 900505949-7, representada legalmente por **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** y contra el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. **5.561.735**, domiciliados en esta ciudad, con base en el pagaré N° **00000478799**, suscrito por los demandados a favor del demandante.

En consecuencia Señor Juez, téngase al Doctor **ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE**, como apoderado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de **BANCOOMEVA S.A.**

CARA
EN BLANCO



El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no presenta esta demanda dentro de los 30 días siguientes a la presentación personal de mi firma ante Notaría; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,

ELKIN DE ARCO ALTAMAR
C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla

Acepto:

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE
C.C. N° 73.165.686 de Cartagena
T.P. N° 90.366 del C. S. de la Judicatura



26 NOV 2018

APETICIÓN DE PARTE
INTERESADA



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado personalmente

por Elkin de Arce
por Actuaria
42239.591.136

Identificado con:
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es
suya.

[Handwritten signature]
FIRMA





CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de Nov/bre de 2018 Hr:15:55:02 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B01577CBFF
RECIBO DE CAJA: 03-01032361
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresando a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL (6) DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3303756 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (SEDE ADUANA), A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que: BANCO COOMEVA S.A. BANCOMEVA.
Nit:900.406.150-5.
domiciliada en Cali tiene el siguiente establecimiento registrado en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.
Matricula No. 454,069 del 18 de Marzo de 2008.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 54 No 72 - 147 LO 312 en Barranquilla.
Telefono: 3619800.
Correo electrónico: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
Actividad Principal : 6412.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

BANCOS COMERCIALES.
Valor Comercial: \$166,371,966=.
Renovación Matrícula: 26 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 04 de Febrero de 2008, otorgado en Cali inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 18 de Marzo de 2008 bajo el No. 44,136 del libro respectivo, se autoriza la apertura de una sucursal en la ciudad de Barranquilla.

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:
CL 13 No 57 - 50 PI 2.
De la ciudad de Cali.
Email notificación judicial:
notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
Telefono:

3330000

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 28 de Octubre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 23 de Nov/bre de 2016 Bajo el Nro 64,312 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal Daza Amaya Ruben	CC.*****77020749

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 39,164 del 04 de Sep/bre de 2013, otorgada en la Notaria 18 a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 18 de Febrero de 2016 bajo el No. 5,793 del libro respectivo, consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.249 expedida en Ginebra(Valle), quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al señor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.000.928 expedida en Barranquilla, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Apoderado General, celebre y ejecute los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de BANCOOMEVA. 1. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA., 2. Cancelar la constitucion de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA. 3. ----- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de ----- BANCOOMEVA en los diferentes procesos judiciales, 4. Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes ----- inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores, previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como para ----- transferir los mismos a cualquier título. 5. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA previa aprobación de la instancia u órgano competente de BANCOOMEVA así como transferir los mismos a cualquier título. 6. Exigir, ----- cobrar y percibir todas aquellas somas de dinero que se le adeuden a BANCOOMEVA, exigir los correspondientes recibos y hacer las ----- cancelaciones a que haya lugar con las más estrictas facultades ---- dispositivas y administrativas. 7. Conciliar, transigir o desistir de los negocios en que BANCOOMEVA tenga interés hasta por la suma de QUINIENTOS (500) salarios mínimo legales mensuales vigentes. El apoderado general podrá valerse de otros agentes, mandatarios y, en general, cualquier otro tipo de intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario para la realización de las gestiones objeto del presente instrumento. La Gerente Regional ejercerá las atribuciones conferidas en los términos del presente instrumento dentro del área geográfica de la sucursal Caribe; las agencias que incluyen ésta, tales como Barranquilla, que es su oficina ----- principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo, y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 24 de Nov/bre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 12 de Enero de 2017 bajo el Nro 6;055 del libro respectivo, ----- consta, que HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía numero 63.162.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo ----- siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) ELKIN DE ARCO ALTAMAR, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, indentificado(a) con la cédula de ----- ciudadanía número 72.234.571, expedida en Barranquilla, con Tarjeta Profesional N° 165.507 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento como taxativos: Ejercer ----- directamente la representación judicial o extrajudicial de ----- BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y ----- contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y ----- Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica ----- correspondiente a la Regional o Sucursal CARIBE y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y ----- disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 24 de Nov/bre de 2016, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 12 de Enero de 2017 bajo el Nro 6,056 del libro respectivo,----- consta, que HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.162.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) EDGAR ANTONIO SANABRIA POLO, mayor de edad, ----- vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, indentificado(a) con la ----- cédula de ciudadanía número 1.047.374.979 expedida en Cartagena, con Tarjeta Profesional N° 180.190 del Consejo Superior de la ----- Judicatura, para que actúe en nombre y representación de ----- BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento como taxativos: Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se ----- lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de ----- Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área ----- geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal CARIBE y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de ----- BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 31 de Agosto de 2017, otorgado en Cali inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Sep/bre de 2017 bajo el Nro 6,208 del libro respectivo,----- consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número ----- 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de -----

***** C O N T I N U A *****

Pag. 5

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiesto lo siguiente: PRIMERO; Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(la) Doctor(a) ESTEFANIA GUERRERO GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.140.836.371 expedida en Barranquilla, con Tarjeta Profesional No.260522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS(300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO. Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,383 del 01 de Octubre de 2018, otorgada en la Notaria 18 a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Octubre de 2018 bajo el No. 6,452 del libro respectivo, consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra(Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de Enero de 2.011 otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de Enero de 2.011, bajo el número 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agregada esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. Que por este instrumento público, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ELKIN DE ARCO ALTAMAR, así mismo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.571 expedida en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA. BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

Barranquilla (Atlántico), para que actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional Recuperación de Cartera Encargado en la regional o sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina principal, Albania, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Valledupar y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que ejecute a los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6.- Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. Que el presente poder solo podrá

***** CONTINUA *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o --- Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta ----- Directiva. Que las facultades conferidas mediante este poder ----- general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la ---- representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 ----- del Código de Procedimiento Civil. Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibira ninguna retribucion o emolumento diferente al derivado de su vinculacion laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan ----- comprendidas dentro de su retribucion laboral.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública N° 2.181 del 08 de Julio de 2.017, otorgada en la Notaría 18a de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 09 de Agosto de 2.017 bajo el N° 006178 del libro respectivo, consta, que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLE OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.316,249 expedida en Ginebra(Valle), quien manifestó: en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a EDGAR IVAN IBARRA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.080.489 expedida en Riohacha(Guajira), mayor de edad, vecino de Barranquilla(Atlántico), para que actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de COORDINADOR REGIONAL DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, acepte sin limitación alguna en la cuantía, la constitución de cualquier caución y y aceptar/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de obligaciones a favor de BANCOOMEVA. En cumplimiento de la facultad aquí conferida el apoderado podrá ejecutar los siguientes actos y/o negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales como enunciativos mas no taxativos: 1. Aceptar la constitución de hipotecas. 2. Aceptar la constitución de prendas sin tenencia sobre vehículos. 3. Suscribir contratos de prenda sobre: a) acciones, b) cuotas sociales, c) partes de interés, d) títulos valores, e) establecimientos de comercio, f) activos circulantes, g) maquinaria y equipos, h) inventarios, i) derechos fiduciarios, j) derechos de crédito, k) rentas de contratos, l) cánones de arrendamiento, m) aportes voluntarios en fondos de pensiones voluntarias, n) aportes en cooperativas, o) las contribuciones efectuadas al fondo mutual de solidaridad, p) signos distintivos, q) matrículas y/o recaudos de colegios o universidades, 4. Suscribir contratos de cesión de derechos económicos, pignoración de rentas y descuentos de nómina. 5. Solicitar y aceptar bonos de prenda y certificados de depósito de almacenes generales de depósito. 6. Celebrar contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

empréstito con pignoración de rentas. 7. Celebrar contratos de fiducia en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 8. Solicitar y aceptar en nombre de BANCOOMEVA los certificados de fiducias en los que BANCOOMEVA sea fideicomisario. 9. Celebrar contratos de depósito en garantía a favor de BANCOOMEVA. 10. Aceptar garantías bancarias tales como avales y cartas de crédito Stand-by. 11. Aceptar certificados de garantía expedidos por el Fondo Nacional de Garantías. 12. Aceptar garantías otorgadas por entidades financieras extranjeras calificadas como de solvencia adecuada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 13. Aceptar fianzas o avales de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados como de primera clase por las entidades calificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. 14. Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de Bancoomeva, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de Bancoomeva, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de garantías para las cancelaciones. Las facultades para suscribir contratos y aceptar garantías contiene también la facultad para aclarar las escrituras y firmar otrosíes modificatorios. TERCERO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no conllevan la representación legal de BANCOOMEVA. CUARTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. QUINTO: Que el presente poder se confiere por término indefinido o hasta cuando BANCOOMEVA decida revocarlo. SEXTO: El presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman, según los Estatutos de BANCOOMEVA y los Acuerdos de la Junta Directiva.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,221 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaria 18a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2011 bajo el No. 4,587 del libro respectivo, Consta que GABRIEL JAIRO BUSTAMENTE VELEZ, C.C. 8.309.282, actua en su condición de Suplente del Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, establecimiento de credito con domicilio principal en Cali. Confiere Poder General, Amplio y Suficiente al Doctor ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA, C.C. No. 72.000.928, para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Jefe uridico de la regional o Sucursal Caribe y en el area Geografica correspondiente a las agencias de dicha regional o sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina

***** C O N T I N U A *****

Actos de
ag.
CÁMARA DE
COMERCIO
BARRANQUILLA

0000090

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.-----

principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y las demas que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA; ejecute los siguientes Actos y negocios juridicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Ejercer directamente la representacion judicial oextrajudicial de BANCOOMEVA; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por esta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliacion, con plenas facultades de conciliacion de obligaciones cuya cuantia maxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios minimos legales mensuales vigentes. 2.- Para interponer denuncios penales de caracter averiguatorio por hechos que ameriten una investigacion y que hubieren sido cometidos contra los intereses de BANCOOMEVA. 3.- Constituir apoderados ----- especiales para que en nombre y representacion de BANCOOMEVA ----- inicien y lleven hasta su terminacion los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el ----- momento se encuentren en tramite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesion o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para ----- recibir daciones en pago. 4.-Reclamar o cobrar titulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. Que el presente poder solo podra ejercerse en el area geografica ----- correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los municipios anexos que la conforman, segun los estatutos de BANCOOMEVA y ----- disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. Que las ----- facultades conferidas median te este oder general no redundan en detrimento de los dispuestos por el articulo 264 delCodigo de ----- Comercio en la medida, en que no conllevan a la representacion ----- legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el articulo 49 delCodigo de ----- Procedimiento Civil. El Presente Poder solo podra ejercerse en el area geografica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 97 del 28 de Enero de 2014, otorgada en la Notaria 18. a. de Cali cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Marzo de 2014 bajo el No. 5,313 del libro respectivo, consta que el señor HANS JUERGEN THEILKUHLOCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, y actuando en su expresada condición de PRESIDENTE de BANCOOMEVA por la presente escritura pública confiere MANDATO

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

GENERAL CON REPRESENTACIÓN al Doctor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.020.749 DE VALLEDUPAR (CESAR), para la administración del establecimiento de comercio que conforma la sucursal CARIBE de BANCOOMEVA. Para los efectos aquí estipulados mediante este público instrumento le confiere PODER GENERAL Y SUFICIENTE, para que en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de Gerente de la Regional o Sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que su oficina principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa, Sincelejo y los demás que establezca la Junta Directiva para la celebración y ejecución de los siguientes actos relacionados con el giro ordinario de los negocios constitutivos del objeto social de BANCOOMEVA: 1. Dirigir y supervisar las actividades de la sucursal. 2. Administrar los bienes propios y sociales de BANCOOMEVA asignados al desarrollo de las actividades de la sucursal, tanto los presentes como los que en el futuro ingresen por cualquier motivo al patrimonio de éste y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, custodia y enajenación a cualquier título, siempre que tales actos no excedan de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Convenir y suscribir, renovar o cancelar todo tipo de contratos y documentos que se relacionen con el objeto social de BANCOOMEVA. 4. Para que con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, cobre y perciba todas aquellas sumas de dinero que le adeuden a BANCOOMEVA, expida los correspondientes recibos y haga las cancelaciones a que haya lugar. 5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la sucursal, con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva. 6. Celebrar operaciones activas de crédito constitutivas del objeto social de BANCOOMEVA. 7. Celebrar operaciones de captación de recursos del público mediante depósitos de ahorro en todas sus modalidades y depósitos a término a través de la expedición de CDT. 8. Cuidar el recaudo y adecuada inversión de los fondos y haberes de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal. 9. Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA. 11. Ejercer directamente o por conducto de apoderados especiales la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolviendo interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra y promovidos por la entidad; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales, y en el caso de las audiencias de conciliación con plenas facultades de conciliación de las obligaciones cuya cuantía no exceda de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado

***** C O N T I N U A *****

39. 10

CAMARA DE COMERCIO BARRANQUILLA

0000091

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA. BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 12. Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación de BANCOOMEVA inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA, la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 13. Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 14. Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como para transferir los mismos. 15. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente de tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA, la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 13. Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 14. Aceptar las escrituras públicas o contratos de dación en pago de bienes inmuebles o muebles a favor de BANCOOMEVA, por los deudores de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente, así como para transferir los mismos. 15. Convenir y suscribir cesiones de crédito y derechos litigiosos en nombre de BANCOOMEVA, previa aprobación de la instancia u órgano competente de BANCOOMEVA así como para transferir los mismos. 16. Exigir, cobrar y percibir todas aquellas sumas de dinero que se le adeuden a BANCOOMEVA, exigir los correspondientes recibos y hacer las cancelaciones a que haya lugar con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas. 17. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a BANCOOMEVA, aprobarlas o improbarlas y pagar o percibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. 18. Celebrar y suscribir contratos de trabajo, ordenar su terminación, aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar a los funcionarios o empleados al servicio de la entidad en el ámbito de su jurisdicción, y en general, la administración del recurso humano. 19. Conciliar, transigir o desistir de los negocios en que BANCOOMEVA tenga interés hasta por la suma de QUINIENTOS (500) salarios mínimo legales mensuales vigerites. 20. Efectuar la renovación de la matrícula mercantil y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

suscribir todos los formularios y documentos requeridos por la
-----Cámara de Comercio respectiva ante las demás autoridad
estatales. 21. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías, los
créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con
garantía solidaria de dicha entidad. La mandataria general, a el
Doctor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA, en su condición de Gerente
Regional, obrará siempre y en todo caso en nombre de BANCOOMEVA y
expresar en los documentos que suscriba que lo hace "Por Poder".
Obrando de esta forma y dentro de los límites de sus facultades,
obligar directamente BANCOOMEVA. El Gerente Regional podrá valerse
de otros agentes, mandatarios y en general, cualquier otro tipo de
intermediario siempre y cuando ello sea indispensable o necesario
para la realización de las gestiones objeto del presente -----
instrumento. ALCANCES: El mandato conferido al Gerente Regional ----
conlleva la representación de BANCOOMEVA. En todo caso, el alcance
de la representación legal que le corresponda al Gerente Regional
se determina a partir de la universalidad de facultades propias
del Presidente consagrada en los estatutos sociales de BANCOOMEVA
y en su defecto, en la ley, y se verá disminuida de acuerdo con
las limitaciones establecidas en este instrumento. El Gerente -----
Regional ejercerá las atribuciones de la sucursal Caribe, las -----
agencias que incluyen ésta, tales como Medellín, que es su oficina
principal, Valledupar, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Mushaisa,
Sincelejo y aquellas cuya apertura disponga la Junta Directiva de
BANCOOMEVA. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: Conforme a lo dispuesto
por el Artículo 1263 del Código de Comercio, el mandato de que aquí
se trata comprende los actos para los cuales se confirió y todos
aquellos que resulten necesarios para su cumplimiento. Como -----
consecuencia de lo antedicho, la Directora Regional asume el -----
cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales: 1. -----
Presentar al Presidente de BANCOOMEVA el plan anual de actividades
de la sucursal, con su correspondiente presupuesto. 2. Velar porque
los bienes y valores de la sucursal, estén adecuadamente protegidos.
3. Emplear el mayor grado y cuidado en los actos que realice en y
para el cumplimiento del objeto de este instrumento, respondiendo
hasta por culpa leve. 4. Cumplir las leyes fiscales y reglamentos
administrativos relativos a la empresa o actividad a que se dedica
la sucursal objeto de este instrumento, lo mismo que las -----
concernientes a la contabilidad de tales negocios. 5. Porter en ----
conocimiento de BANCOOMEVA cualquier hecho o circunstancia que ----
puede determinar la revocación o modificación del mandato, así como
cualquier situación generadora de conflictos de interés. 6. -----
Mantener actualizada y en orden toda la documentación relacionada
con las operaciones realizadas en desarrollo de la gestión -----
encomendada 7. Informarle mensualmente por escrito al Presidente de
BANCOOMEVA acerca de la marcha de los negocios encomendados. 8. Las
demás obligaciones establecidas por la Ley. PROHIBICIÓN ESPECIAL:
El Gerente Regional no podrá sin autorización de BANCOOMEVA -----
negociar por su cuenta o tomar interés en su nombre o el de otra
persona, en negociaciones del mismo género de las que se -----

***** CONTINUA *****

CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL BARRANQUILLA.

desarrollan en la sucursal objeto de este instrumento.

C E R T I F I C A

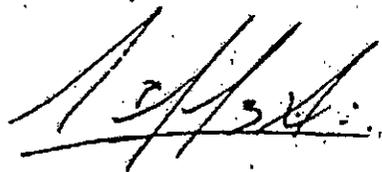
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

0000093

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Página 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: TIBU VEREDA: TIBU

FECHA APERTURA: 30-06-2010 RADICACIÓN: 2010-260-6-16553 CON: ESCRITURA DE: 23-02-2010

CODIGO CATASTRAL: 00050002063000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2 con area de 69 HECTAREAS 6000 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 483, 2010/02/23, NOTARIA QUINTA CUCUTA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984.

COMPLEMENTACION:

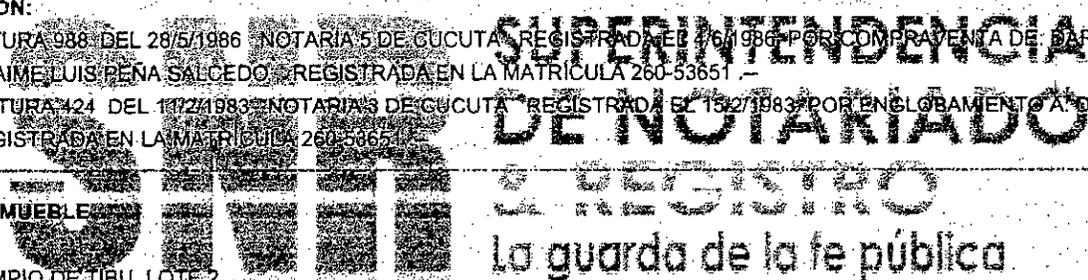
PRIMERO. - ESCRITURA 988 DEL 28/5/1986 NOTARIA 5 DE CUCUTA REGISTRADA EL 4/6/1986 POR COMPRAVENTA DE DARIO YAEZ PEÑARANDA, A: JAIME LUIS PEÑA SALCEDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 260-53651.

SEGUNDO. - ESCRITURA 424 DEL 11/2/1983 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 15/2/1983 POR ENGOBAMIENTO A DARIO YAEZ PEÑARANDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 260-53651.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) KILOMETRO 15 MPIO DE TIBU LOTE 2



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

260 - 53651

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-2010 Radicación: 2010-260-6-16553

Doc: ESCRITURA 483 DEL 23-02-2010 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL AUTORIZADO POR EL INCODER Y EL COMITE PARA LA POBLACION DESPLAZADA MEDIANTE RESOL. 184-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEÑA SALCEDO JAIME LUIS

CC# 168250

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO ACTA 040 DEL 09-07-2002 COMITE DPTAL DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-9160

Doc: OFICIO ACTA 040 DEL 09-07-2002 COMITE DPTAL DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
35	20191205		15	299.439.00	257824	0	557263	20326486
36	20200106		15	303.182.00	254081	0	557263	20023304
37	20200205		15	306.972.00	250291	0	557263	19716332
38	20200305		15	310.809.00	246454	0	557263	19405523
39	20200406		15	314.694.00	242569	0	557263	19090829
40	20200505		15	318.628.00	238635	0	557263	18772201
41	20200605		15	322.610.00	234653	0	557263	18449591
42	20200706		15	326.643.00	230620	0	557263	18122948
43	20200805		15	330.726.00	226537	0	557263	17792222
44	20200907		15	334.860.00	222403	0	557263	17457362
45	20201005		15	339.046.00	218217	0	557263	17118316
46	20201105		15	343.284.00	213979	0	557263	16775032
47	20201207		15	347.575.00	209688	0	557263	16427457
48	20210105		15	351.920.00	205343	0	557263	16075537
49	20210205		15	356.319.00	200944	0	557263	15719218
50	20210305		15	360.773.00	196490	0	557263	15358445
51	20210405		15	365.282.00	191981	0	557263	14993163
52	20210505		15	369.848.00	187415	0	557263	14623315
53	20210607		15	374.472.00	182791	0	557263	14248843
54	20210705		15	379.152.00	178111	0	557263	13869691
55	20210805		15	383.892.00	173371	0	557263	13485799
56	20210906		15	388.691.00	168572	0	557263	13097108
57	20211005		15	393.549.00	163714	0	557263	12703559
58	20211105		15	398.469.00	158794	0	557263	12305090
59	20211206		15	403.449.00	153814	0	557263	11901641
60	20220105		15	408.492.00	148771	0	557263	11493149
61	20220207		15	413.599.00	143664	0	557263	11079550
62	20220307		15	418.769.00	138494	0	557263	10660781
63	20220405		15	424.003.00	133260	0	557263	10236778
64	20220505		15	429.303.00	127960	0	557263	9807475
65	20220606		15	434.670.00	122593	0	557263	9372805
66	20220705		15	440.103.00	117160	0	557263	8932702
67	20220805		15	445.604.00	111659	0	557263	8487098
68	20220905		15	451.174.00	106089	0	557263	8035924
69	20221005		15	456.814.00	100449	0	557263	7579110
70	20221107		15	462.524.00	94739	0	557263	7116586
71	20221205		15	468.306.00	88957	0	557263	6648280
72	20230105		15	474.159.00	83104	0	557263	6174121
73	20230206		15	480.086.00	77177	0	557263	5694035
74	20230306		15	486.088.00	71175	0	557263	5207947
75	20230405		15	492.164.00	65099	0	557263	4715783
76	20230505		15	498.316.00	58947	0	557263	4217467
77	20230605		15	504.545.00	52718	0	557263	3712922
78	20230705		15	510.851.00	46412	0	557263	3202071
79	20230807		15	517.237.00	40026	0	557263	2684834
80	20230905		15	523.703.00	33580	0	557263	2161131

Sede Nacional: Av. Pasco (hoyo N° 57-50, Tel: (57) 333 0000
 Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 Desde Cali: 524 1318



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

0000094

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-260-6-21068

Doc: ESCRITURA 660 DEL 10-03-2010 NOTARIA QUINTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA AUTORIZADA POR EL COMITE MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA RESOLUCION 07 DEL 09-02-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA SALCEDO JAIME LUIS

CC# 168250

A: ACEVEDO ORTEGA ORLANDO

CC# 5561735 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-07-2012 Radicación: 2012-260-6-17207

Doc: ESCRITURA 1745 DEL 07-06-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO ORTEGA ORLANDO

CC# 5561735

A: MULTILLANTAS ZONA LIBRE S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-260-6-22735

Doc: OFICIO 3509 DEL 07-09-2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA RAD. 20120021700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVEZ CARRERO JUAN BAUTISTA

A: ORLANDO ACEVEDO ORTEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2018 Radicación: 2018-260-6-14445

Doc: OFICIO 740 DEL 19-02-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA OFICIO 3509 DEL 07/9/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA RAD. 20120021700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES CARRERO JUAN BAUTISTA

CC# 13315174

A: ORLANDO ACEVEDO ORTEGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 07

Identificación:		73129271			Agencia de Servicio : Cartagena La Castellana			
Nombre del Cliente:		BENAVIDES BALDOVINO ARTURO JOSE			Fecha de Corte: Al 05			
Tipo de Crédito: LIBRE INVERSION					Obligación : 2875123800			
Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
1	20170203	20170203	15	191	0	0	191	26355649
1	20170206	20170203	15	227.847.00	395147	0	622994	26127802
2	20170303	20170303	15	193	0	0	193	26127609
2	20170306	20170303	15	230.697.00	326405	0	557102	25896912
3	20170403	20170403	15	194	0	0	194	25896718
3	20170405	20170403	15	233.584.00	323517	0	557101	25663134
4	20170503	20170503	15	197	0	0	197	25662937
4	20170505	20170503	15	236.506.00	320592	0	557098	25426431
5	20170601	20170601	15	399	0	0	399	25426032
5	20170605	20170601	15	239.465.00	317431	0	556896	25186567
6	20170705	20170705	15	242.463.00	314832	0	557295	24944104
7	20170808	20170808	15	245.494.00	311801	0	557295	24698610
8	20170905	20170911	15	248.562.00	308733	0	557295	24450048
9	20171005	20171114	15	251.669.00	305626	3956	561251	24198379
10	20171107	20171114	15	254.815.00	302480	0	557295	23943564
11	20171205	20171222	15	258.000.00	299295	0	557295	23685564
12	20180105	20180226	15	261.225.00	296070	5342	562637	23424339
13	20180205	20180326	15		292804	0	292804	23424339
14	20180305	20180430	15		292804	0	292804	23424339
15	20180405	20180430	15		196	0	196	23424339
15	20180405	20180725	15		292608	0	292608	23424339
16	20180507	20180725	15		392	0	392	23424339
16	20180507	20180824	15		292412	0	292412	23424339
17	20180605	20180824	15		588	0	588	23424339
17	20180605	20180925	15		292216	0	292216	23424339
18	20180705	20180925	15		784	0	784	23424339
18	20180705		15		292020	0	292020	23424339
19	20180806		15		292804	0	292804	23424339
20	20180905		15		292804	0	292804	23424339
21	20181005		15		292804	0	292804	23424339
22	20181106		15		292804	0	292804	23424339
23	20181205		15		292804	0	292804	23424339
24	20190108		15		292804	0	292804	23424339
25	20190205		15	264.459.00	292804	0	557263	23159880
26	20190305		15	267.764.00	289499	0	557263	22892116
27	20190405		15	271.112.00	286151	0	557263	22621004
28	20190506		15	274.500.00	282763	0	557263	22346504
29	20190605		15	277.932.00	279331	0	557263	22068572
30	20190705		15	281.406.00	275857	0	557263	21787166
31	20190805		15	284.923.00	272340	0	557263	21502243
32	20190905		15	288.485.00	268778	0	557263	21213758
33	20191007		15	292.091.00	265172	0	557263	20921667
34	20191105		15	295.47.00	261521	0	557263	20625925

V.O. F. 10.0

Sede Nacional: Av. Repasocho N° 57-50, 189-12) 333 0000
 Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 - Desde Cali: 524 1318

04



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

0000095

Certificado generado con el Pin No: 181124700416570616

Nro Matrícula: 260-267261

Pagina 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2018 a las 11:14:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONFORME ACTA 040 DE 9/7/2002 SE ADICIONA ESTA ANOTACION POR TRATARSE DE UN PREDIO RURAL, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-260-3-1903 Fecha: 17-08-2010

CONFORME ACTA 040 DE 9/7/2002 SE ADICIONA ESTA ANOTACION POR TRATARSE DE UN PREDIO RURAL, VALE. ART.35 DCTO.1250/70

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-260-1-135359 FECHA: 24-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
NRO. 260-267261
FECHA: 24-11-2018
HORA: 11:14:30 AM

Cuota	Fec. Vto	Fec Pago	Tasa	Capital	Intereses	Int. mora	Vr. cuota	Saldo
90	20210505		13.56	235.469.00	105704	0	341173	9118829
91	20210607		13.56	238.130.00	103043	0	341173	8880699
92	20210705		13.56	240.821.00	100352	0	341173	8639878
93	20210805		13.56	243.542.00	97631	0	341173	8396336
94	20210906		13.56	246.294.00	94879	0	341173	8150042
95	20211005		13.56	249.078.00	92095	0	341173	7900964
96	20211105		13.56	251.892.00	89281	0	341173	7649072
97	20211206		13.56	254.738.00	86435	0	341173	7394334
98	20220105		13.56	257.617.00	83556	0	341173	7136717
99	20220207		13.56	260.528.00	80645	0	341173	6876189
100	20220307		13.56	263.472.00	77701	0	341173	6612717
101	20220405		13.56	266.449.00	74724	0	341173	6346268
102	20220505		13.56	269.460.00	71713	0	341173	6076808
103	20220606		13.56	272.505.00	68668	0	341173	5804303
104	20220705		13.56	275.584.00	65589	0	341173	5528719
105	20220805		13.56	278.698.00	62475	0	341173	5250021
106	20220905		13.56	281.848.00	59325	0	341173	4968173
107	20221005		13.56	285.033.00	56140	0	341173	4683140
108	20221107		13.56	288.254.00	52919	0	341173	4394886
109	20221205		13.56	291.511.00	49662	0	341173	4103375
110	20230105		13.56	294.805.00	46368	0	341173	3808570
111	20230206		13.56	298.136.00	43037	0	341173	3510434
112	20230306		13.56	301.505.00	39668	0	341173	3208929
113	20230405		13.56	304.912.00	36261	0	341173	2904017
114	20230505		13.56	308.358.00	32815	0	341173	2595659
115	20230605		13.56	311.842.00	29331	0	341173	2283817
116	20230705		13.56	315.366.00	25807	0	341173	1968451
117	20230807		13.56	318.930.00	22243	0	341173	1649521
118	20230905		13.56	322.533.00	18640	0	341173	1326988
119	20231005		13.56	326.178.00	14995	0	341173	1000810
120	20231106		13.56	329.864.00	11309	0	341173	670946
121	20231205		13.56	333.591.00	7582	0	341173	337355
122	20240105		13.56	337.355.00	3812	0	341167	0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0000076

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011. Notaría 18 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 13. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 18. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 19. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 20. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 21. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 22. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 23. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 24. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 25. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 27. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 28. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 29. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 30. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9125930318104399

0000097

Generado el 02 de noviembre de 2018 a las 16:23:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

determinen los reglamentos. 31. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría 18 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



Recibo No.: 0005860612 Valor: \$5,500

Cámara de Comercio
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

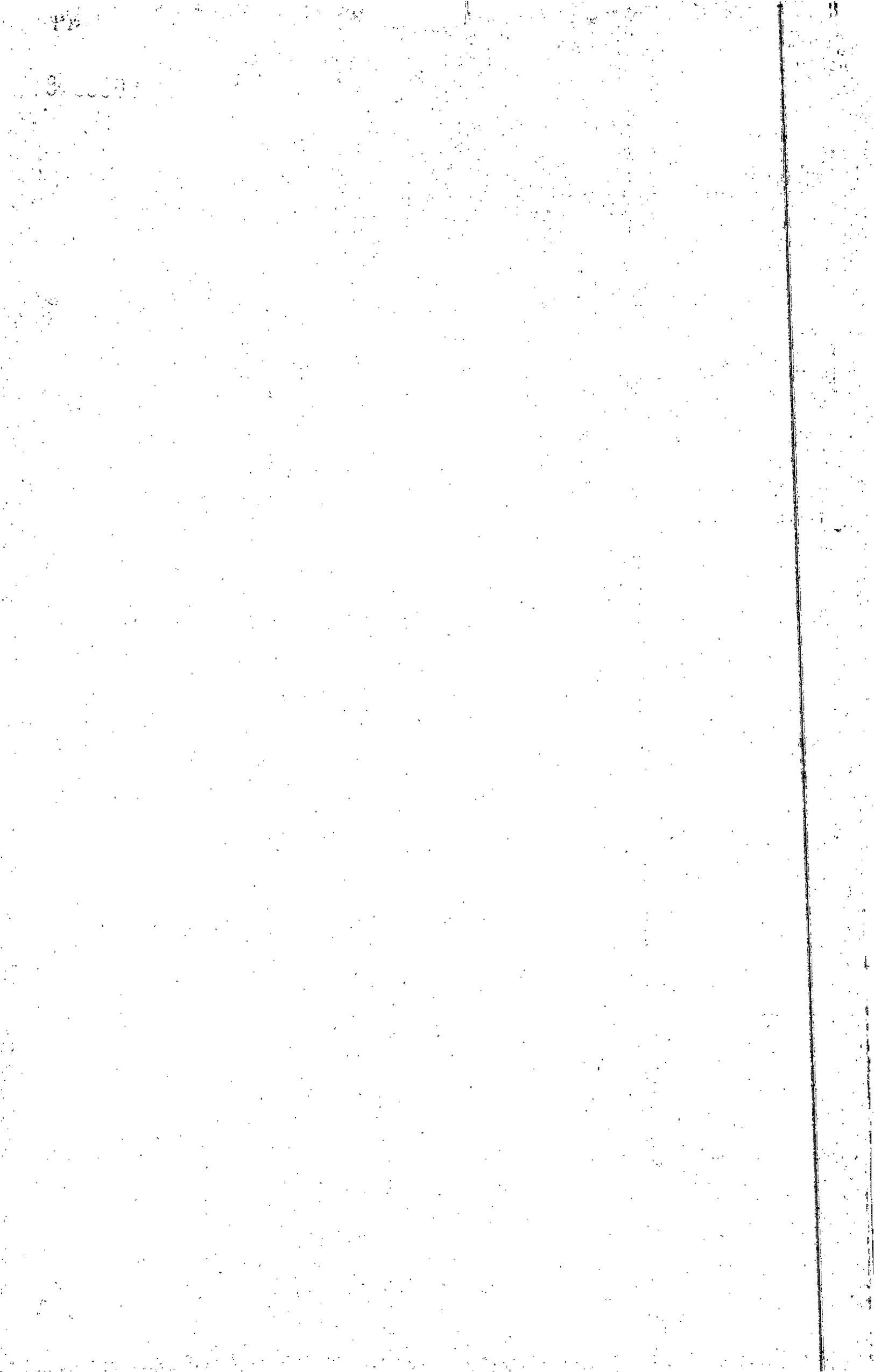
CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.
MATRICULA: 09-297256-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900505949-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-297256-12
Fecha de matrícula: 07/03/2012
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 18/04/2018
Activo total: \$9.718.451.203
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.



0000099

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CALLE 31D # 51-23 OLAYA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6697181
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: contabilidad.oao@grupohorca.com

Dirección para notificación judicial: CALLE 31D # 51-23 OLAYA
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6698092
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: acevedojunior@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Actividad secundaria:
4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES OAO S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
001	01/13/2016	Asamblea Accionistas	119,504	01/14/2016

Que por Acta No. 001 del 13 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2016, bajo el número 119,504



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 06 de 2112.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Empresa tendrá por objeto social. Compra y venta de bienes, importaciones y exportaciones de llantas, lubricantes aceites, partes para vehículos, compra y venta de cartera, cobro de cartera, para tales efectos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y que tenga relación directa con el mismo, como lo es, adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, dar o tomar bienes muebles o inmuebles, construcción de edificaciones sobre los bienes adquiridos, según su naturaleza en arrendamiento, anticresis, mutuo, comodato, prenda o hipoteca, y en general cualquier. Otro título de tenencia, tomar y dar dineros en mutuo, realizar toda clase de contratos con títulos valores, realizar contratos de sociedad, y contratos bancarios, participar en uniones temporales y consorcios, establecer sucursales en todo el territorio nacional o en el exterior, avalar cualquier operación de crédito que realice el representante legal en el ejercicio de sus funciones, participar en inversiones y otros negocios de capitalización y desarrollo comercial y financiero o de inversiones generales. "INVERSIONES OAO S.A.S" podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social. Se entiende que en desarrollo del objeto social, puede esta empresa convertirse a cualquiera de los tipos sociales establecidos en la ley.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	2.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	500.000	\$1.000,00
PAGADO	500.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del gerente, cargo que será ocupado por el socio, ORLANDO ACEVEDO NUNEZ, el gerente tendrá un suplente que en este caso será el señor JUAN FELIFE

0000101

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
 Certificado Existencia y Representación
 Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

ACEVEDO RESTREPO. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ DESIGNACION	C 73.169.953

Por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN FELIPE ACEVEDO RESTREPO DESIGNACION	C 9.146.096
---	--	-------------

Por Documento Privado del 6 de Marzo de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2012 bajo el número 86,928 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo; las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad, d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales, f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo las circunstancias sean convenientes; además, fijar las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Los actos y contratos cuya cuantía sea superior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá contar con aprobación de los accionistas. i) Cumplir las demás funciones que le corresponderá según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo: el Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/20 - 2:35:47 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ihkhwdajklqpTrki

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

187





República de Colombia



*****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI*****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (3.385)

FÉCHA: OCTUBRE PRIMERO (01) — DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018)*****

ACTO: PODER GENERAL *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA": 900.406.150-5 *****

APODERADO: ELKIN DE ARCO ALTAMAR C.C. 72.234.571 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) -----

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, al Primer (01) ----- día del mes de Octubre — del año Dos Mil Dieciocho (2.018), compareció ante mí, CLARA INES GUTIÉRREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA, según Resolución No. 10333 de 29 de Agosto de 2.018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento público confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor ELKIN DE ARCO ALTAMAR, así mismo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.571 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que, actuando por cuenta y riesgo de BANCOOMEVA, en su calidad de Director Regional Recuperación de Cartera Encargado en la regional o sucursal Caribe y en el área geográfica correspondiente a las agencias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03 OCT 2018
1103
A2054075723

NOTARIA SUAGTA
EL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CALLE AL PARO N. 10145
NOTARIA ENCARGADA
CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS

20 NOV. 2018
CERTEFICA: LA QUARTA DE BARRANQUILLA
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
ELKIN DE ARCO ALTAMAR
C.C. 72.234.571
Departamento del Valle del Cauca

2018
A RECIÓN DE PASADO
INTERESADA

Ca294000900

Barranquilla,

10-10-18
Cadenia S.A. v. 10-10-18

dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Barranquilla, que es su oficina principal, Albania, Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Valledupar y las demás que establezca la Junta Directiva de BANCOOMEVA, para que ejecute a los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA; previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al poder apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en negocio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que se promueva a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios

ACION DE PARTE
INTERESADA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV. 2018
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
Barranquilla,

NOTARIA CUARTA
DE BARRANQUILLA
CALLE 123
BARRANQUILLA

NOTARIA
CA



República de Colombia



Aa054075724



Ca294000899

para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad.

TERCERO: Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Caribe y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva.

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 264 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: Que el apoderado en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de la retribución laboral. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

Derechos \$ 57.600 Iva: \$ 48.051 — Recaudos: \$ 11.700 Decreto 0188 de Febrero de 2.013 y Resolución 0658 del 31 de Enero de 2.018
enmendado: (01) Octubre, al, 0658, 31, 2.016, \$57.600, \$11.700 "si vale"

COLOMBIA
OCTUBRO

En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe.

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa054075723, Aa054075724

El otorgante,

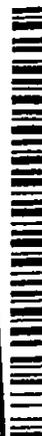
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

0000204



Aa054075724

Ca294000899



Barranquilla,

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV 2018

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

11/10/2018



Cadencia en responsabilidad 10-10-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y baremos del archivo notarial



Hans Juergen Heilkuhl Ochoa

HANS JUERGEN HEILKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación del BANCO COOMEVA S.A
"BANCOOMEVA"

ARECIÓN DE PARTE
INTERESADA

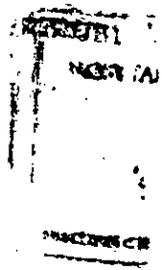
Clara Inés Gutierrez de Penagos

CLARA INÉS GUTIERREZ DE PENAGOS

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI ENCARGADA



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV 2018
Que la presente fotocopia concuerda con el documento que he tenido a la vista.
Barranquilla,





CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000105

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
 RADICACIÓN No: 20180095963-UNI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818G63NHW



PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL SABADO 05 DE MAYO DE 2018 DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRONICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DE REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A.
 SIGLA: BANCOOMEVA
 NIT. 900406150-5
 DOMICILIO: CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 13 NRO. 57 50 P.2
 MUNICIPIO: CALI-VALLE
 TELÉFONO COMERCIAL 1: 3330000
 TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
 TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
 CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 13 NRO. 57 50 P.2
 MUNICIPIO: CALI-VALLE
 TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3330000
 TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
 TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
 CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

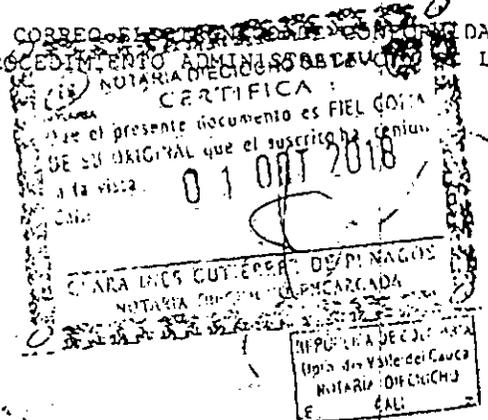
AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CON LA FACULTAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SI

ALI
 del Valle del Cauca



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV 2018
 Que la presente fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,



Ca294000898

REPCION DE PARTE INTERESADA 10-10-18

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 807468-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 11 DE ENERO DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 29 DE MARZO DE 2017
ACTIVO TOTAL: \$3,508,372,000,000

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
K6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NÚMERO INS	LIBRO
ESCRITURA 0006	06/01/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	11/01/2011	253	IX
ESCRITURA 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	14/06/2011	7329	IX
ESCRITURA 3777	25/10/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	27/10/2011	13160	IX
ESCRITURA 0820	26/03/2012	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/04/2012	4366	IX
ESCRITURA 1068	21/04/2014	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/04/2014	5730	IX
ESCRITURA 2068	23/07/2015	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	28/07/2015	17822	IX
ESCRITURA 2950	29/09/2015	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	26/10/2015	21756	IX
ESCRITURA 2163	23/04/2016	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	03/05/2016	7547	IX
ESCRITURA 2842	21/03/2017	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	26/04/2017	6417	IX
ESCRITURA 2010	09/11/2017	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/11/2017	17284	IX

CERTIFICA

VIGENCIA 06 DE ENERO DEL AÑO 2061

CERTIFICA

OBJETO. EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS, ENTENDIENDO POR TAL LA CAPTACIÓN MASIVA DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES PASIVAS DE RECEPCIÓN DE RECURSOS, PARA LUEGO COLOCARLOS, TAMBIÉN EN FORMA PASIVA DE OPERACIÓN, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS DENOMINADAS OPERACIONES ACTIVAS, ESTO ES, LAS QUE IMPLICAN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE CARÁ A UNA MANERA ADECUADA Y EFICIENTE LAS NECESIDADES, MODALIDADES Y CRÉDITOS BÁSICAS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LAS TASAS, PLAZOS Y RIESGOS DEL CRÉDITO EN LAS CITADAS FACETAS PASIVA Y ACTIVA. EN TODO CASO, PARA SATISFACER DE UNA MANERA ADECUADA, RACIONAL, OPORTUNA Y EFICIENTE LOS OBJETIVOS AQUÍ PREVISTOS, EL BANCO

NO. 01 OCT 2018
Cali

REVISIÓN DE PARTE INTERESADA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 28 NOV 2018
Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM



Cámara de Comercio de Cali

0000105

PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS CON SUJECCIÓN A LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN LA LEY: A) DESCONTAR Y NEGOCIAR PAGARÉS, GIROS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TÍTULOS DE DEUDA; B) RECIBIR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A TÉRMINO Y DE AHORROS, DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO; C) COBRAR DEUDAS Y HACER PAGOS Y TRASPASOS; D) COMPRAR Y VENDER LETRAS DE CAMBIO Y MONEDAS; E) OTORGAR CRÉDITO, INCLUIDOS PRÉSTAMOS PARA REALIZAR OPERACIONES PERMITIDAS A ACQUIRIR EL CONTROL DE OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA LETRA C) DEL ARTÍCULO 10 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO; F) ACEPTAR PARA SU PAGO, EN FECHA FUTURA, LETRAS DE CAMBIO QUE SE ORIGINEN EN TRANSACCIONES DE BIENES CORRESPONDIENTES A COMPRAVENTAS NACIONALES O INTERNACIONALES; G) EXPEDIR CARTAS DE CRÉDITO; H) RECIBIR BIENES MUEBLES EN DEPÓSITO PARA SU CUSTODIA, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL BANCO DETERMINE, Y ARRENDAR CAJILLAS DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE TALES BIENES; I) TOMAR PRÉSTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; J) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA DE CUALQUIER PERSONA Y EN TAL CARÁCTER RECIBIR Y ENTREGAR DINERO, TRASPASAR, REGISTRAR Y REFRENDAR TÍTULOS DE ACCIONES, BONOS U OTRAS CONSTANCIAS DE DEUDAS; K) CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO; L) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO DENTRO DE SU COMPETENCIA; M) REALIZAR OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA LEY 546 DE 1999; N) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL QUE RECAIGAN SOBRE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, AL IGUAL QUE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA; O) CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN NO FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS AGENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESIÓN PARA LA FUNDACIÓN; P) MANEJAR CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO OBLIGATORIAS PREVISTAS EN EL LITERAL b) DEL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 1151 DE 2007; Q) EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS OPERACIONES CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. A TÍTULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS: A) ACTUAR COMO ORIGINADOR EN PROCESOS DE SECURITIZACIÓN O TITULARIZACIÓN ESTRUCTURADOS CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE DARLE LIQUIDEZ A LOS ACTIVOS SOCIALES; B) DESTINAR LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA A LA CONFORMACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE VALORES QUE SE CARACTERICE POR SU SEGURIDAD, LIQUIDEZ, ADECUADA RENTABILIDAD Y BAJO RIESGO DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO; C) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; (D) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL ACOMPLIMIENTO DE SUS NEGOCIOS; E) FUSIONARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES QUE PERSIGAN FINES IGUALES O SIMILARES O ABSORBERLAS, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LOS PROCEDIMIENTOS CONSIGNADOS EN LA LEY; F) REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA; G) EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE RESERVA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; H) EMITIR BONOS, Y RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS; J) ADELANTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTÉN DESTINADAS A RESERVAR LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL BANCO, SIEMPRE QUE ESTÉN EN ARMONÍA CON LOS OBJETIVOS AUTORIZADOS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES; K) REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA, PARA CUYO EFECTO SE UTILIZARÁN RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PARÁGRAFO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL BANCO, SE HARÁ MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARITARIOS Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPÓSITO, DE DECISIONES, CONTROL DE SU MATRIZ, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SU MISIÓN Y VISIÓN.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca294000897



20 NOV 2018

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,

10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 2. LA JUNTA DIRECTIVA 3. LA PRESIDENCIA. 4. LOS DEMÁS ORGANISMOS CREADOS Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL BANCO TENDRÁ ADEMÁS, COMO ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, UN REVISOR FISCAL. PARÁGRAFO: LOS DIRECTORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS DEL BANCO DEBERÁN SEGUIR LOS ESTANDARES DE CONDUCTA ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: POLÍTICA DE SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, 19. APROBAR LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN, DESINVERSIONES, VENTA O GRAVAMEN DE ACTIVOS U OPERACIONES DE TODO TIPO, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE ESTAS OPERACIONES SEA IGUAL O SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO, Y AQUELLAS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN SUPERAR DICHO LÍMITE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN CALIFICARSE COMO ESTRATÉGICAS O QUE AFECTAN ACTIVOS O PASIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD, O CUANDO, EN LA PRÁCTICA, ESTAS OPERACIONES PUEDAN DEVENIR EN UNA MODIFICACIÓN EFECTIVA DEL OBJETO SOCIAL.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPODRÁ DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO (5) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 7. APROBAR LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES U OPERACIONES DE TODO TIPO SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE ESTAS OPERACIONES NO EXCEDA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO DEL BANCO, Y AQUELLAS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN SUPERAR DICHO LÍMITE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN CALIFICARSE COMO ESTRATÉGICAS O QUE AFECTAN ACTIVOS O PASIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SOCIEDAD, O LAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HAYA RESERVADO, EN CUYO CASO LA FUNCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SE LIMITA A LA PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN. 45. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE RECURSOS DEL BANCO, COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTÍA EXCEDA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 49. ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE EL BANCO CUMPLA SUS FINES.

PRESIDENTE Y SUPLENTE: EL BANCO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UNO O MÁS SUPLENTE, SEGÚN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, ELEGIDOS POR ÉSTA. EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL PRESIDENTE LE CORRESPONDERÁ TODAS LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, CON EL LÍMITE DE EXCEPCIÓN ALGUNA DISTINTA DE AQUELLAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN UN PLAN PARÁGRAFO. LOS GERENTES O DIRECTORES DE SUCURSALES LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE DÉFINA EN SU NOMBRAMIENTO. DENTRO DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EFECTUAR DESIGNACIONES PARA QUE LA PERSONA DESIGNADA LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO EN ALGUNOS ASPECTOS PARTICULARES, POR EJEMPLO, PARA EFECTOS JUDICIALES O PARA REALIZAR DILIGENCIAS QUE REQUIERAN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR AL BANCO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA ANTE TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y ANTE TODAS Y CUALESQUIER AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y

APETICIÓN DE PARTE INTERESADA

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista en Barranquilla, CERTIFICA: 20 NOV. 2018

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM



0000107

ADMINISTRATIVAS DE LOS ORDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL, EL BANCO DE LA REPUBLICA, LA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO Y EL CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA ENTIDADES DE CARÁCTER GREMIAL, Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. 2. PRESENTAR MENSUALMENTE EL BALANCE DEL BANCO A LA JUNTA DIRECTIVA. 3. HACER CUMPLIR LOS STATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 5. CONVOCAR A ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 6. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. 7. CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA EL BANCO. 8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 9. SALVO LAS PREVISTAS EN LOS LITERALES 1), 8) Y 9) DE ESTE ARTICULO DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNAS O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES. 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERNOS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO. TRATÁNDOSE DE ACTOS Y CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEL PÚBLICO COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO INDIVIDUALMENTE SU CUANTIA EXCEDA DE SETECIENTOS (700.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12. MAXIMIZAR LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS DEL BANCO, TANTO LOS PROPIOS COMO LOS CAPTADOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE LA CELEBRACION Y EJECUCION OPERACIONES DE TESORERIA, CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 13. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O ÓRGANO EQUIVALENTE EN RELACION CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y COMUNICAR LAS POLITICAS Y DECISIONES SOBRE ESTE PARTICULAR ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA A TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA ORGANIZACION, QUIENES EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LA APLICACION DE PROCESOS OPERATIVOS APROPIADOS DEBERAN PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR LA DIRECCION, SIEMPRE SUJETOS A LOS LINEAMIENTOS POR ELLA ESTABLECIDOS. 14. PONER EN FUNCIONAMIENTO LA ESTRUCTURA, PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIAS INHERENTES AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, EN DESARROLLO DE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, GARANTIZANDO UNA ADECUADA SEGREGACION DE FUNCIONES Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES. 15. FIJAR LOS LINEAMIENTOS TENDIENTES A CREAR LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE CONTROL, MEDIANTE LA DEFINICION Y PUESTA EN PRACTICA DE LAS POLITICAS Y LOS CONTROLES SUFICIENTES, LA DIVULGACION DE LAS NORMAS ETICAS Y DE INTEGRIDAD DENTRO DE LA INSTITUCION Y LA DEFINICION Y APROBACION DE CANALES DE COMUNICACION, DE TAL FORMA QUE EL PERSONAL DE TODOS LOS NIVELES COMPRENDA LA IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO E IDENTIFIQUE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL MISMO. 16. REALIZAR REVISIONES PERIODICAS A LOS MANUALES Y CODIGOS DE ETICA Y DE GOBIERNO CORPORATIVO. 17. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE AUTORIZACION, CUPOS U OTROS LIMITES O CONTROLES ESTABLECIDOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL BANCO, INCLUYENDO LAS ADELANTADAS CON ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA LA MATRIZ Y SUS SUBORDINADAS Y DEMAS VINCULADOS ECONOMICOS. 18. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, TANTO EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS COMO LOS INFORMES MENSUALES DE GESTION. 19. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION O IMPROBACION Y UNA VEZ TERMINADO CADA EJERCICIO CONTABLE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UN FIRME DE GESTION QUE CONTENGA UNA EXPOSICION FIEL ACERCA DE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DEL BANCO ASÍ COMO UNA INDICACION ACERCA DE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACARREADOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DEL BANCO Y LAS OPERACIONES QUE SE HAN O HAN DE REALIZAR CON LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES. ESTE INFORME DEBERA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA DE VOTOS DE QUIENES DEBEN PRESENTARLO Y A EL SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE QUIENES NO LO COMPARTEN; LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: 20 NOV 2018

Que la presente fotocopia con el documento que he tenido a la vista

Ca 294000896

Barranquilla,

WILFARA DELFINO CALI

10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

CORRESPONDIENTES NOTAS, CORTADOS AL FINAL DE RESPECTIVO EJERCICIO; LOS DICTÁMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL; LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS, CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLOS. 20. INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NIVELES DE RIESGO Y EL DESEMPEÑO DEL ÁREA DE TESORERÍA Y, EN ESPECIAL, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LOS LÍMITES OPERACIONES POCO CONVENCIONALES O POR FUERA DE LAS CONDICIONES DE MERCADO Y LAS OPERACIONES CON EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD. 21. INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA JUNTA DIRECTIVA SI SE PRESENTAN VIOLACIONES IMPORTANTES O SISTEMÁTICAS A LAS POLÍTICAS Y LÍMITES INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TESORERÍA. 22. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SARLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES Y VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SARLAFT DESARROLLEN TODAS LAS POLÍTICAS ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 23. PROVEER LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SISTEMAS Y COMITÉS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO (SARM); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO (SARO); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO (SARC); SISTEMA Y COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT); SISTEMA Y COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y POSICIONES FUERA DE BALANCE Y LA FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO. 24. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. 25. GARANTIZAR QUE LOS REGISTROS UTILIZADOS EN EL SARLAFT CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONTENIDA. 26. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. 27. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DEL BANCO ESTÉN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS, Y PORQUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 28. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA O CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE LE OTORGUEN PARA EL EFECTO. 29. APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDAN COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 30. DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGOS Y CURVA SALARIAL DEL BANCO Y PRESENTARLA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN. 31. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS. 32. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. 33. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO 1. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. ASÍ MISMO, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO LAS DEMÁS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. DICHS REPRESENTANTES TIENEN FACULTADES PARA CUMPLIR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA. TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSECUTA EL BANCO, Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, EN ESPECIAL, PUEDEN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD DE TRADING, CONCLUIR ACUERDOS, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR CONVENCIONES, CONVENIR LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, EN QUE EL BANCO TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, PRESENTAR RECURSOS O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGOS, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGAR FACULTADES, PROVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES Y EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO. LOS ABOGADOS DE LA GERENCIA NACIONAL JURÍDICA O DE LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO PARA FINES JUDICIALES O CON EL

ATENCIÓN DE PARTE INTERESADO

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV 2018
 Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla

GUILLERMO ALFARO ALONSO
 NOTARIO A ENCARGO



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000208

OBJETO DE ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA.



CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE ENERO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3907 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 30 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3908 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):
PRESIDENTE

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 16 DEL 24 DE ABRIL DE 2012
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 22 DE MARZO DE 2016 NÚMERO 3955 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

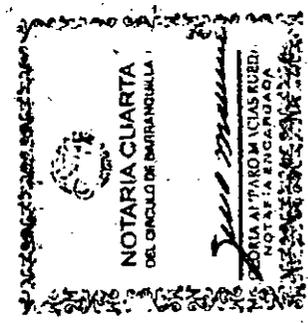
DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 14 DE JUNIO DE 2011 NÚMERO 7328 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 21 DEL 07 DE FEBRERO DE 2018
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2018 NÚMERO 1855 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 19 DEL 27 DE JUNIO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2017 NÚMERO 13852 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 102 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2014 NÚMERO 13422 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV. 2018

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

Barranquilla,



NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA:
Este es el documento es FIEL COPIA del ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.
OCT 2018
LARA INES G... PRES DE PENAFIOS
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial



Ca294000895

10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

INSCRIPCIÓN: 20 DE MAYO DE 2013 NÚMERO 5768 DEL LIBRO IX
 DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012
 ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
 INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 NÚMERO 8157 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

ALFREDO ARANA VELASCO
 C.C.16266958

SEGUNDO RENGLON

ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO
 C.C.80409649

TERCER RENGLON

LEON DARIO VILLA VILLA
 C.C.3599220

CUARTO RENGLON

EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
 C.C.14875618

QUINTO RENGLON

DANIEL CASTELLANOS GARCIA
 C.C.79157300

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

GILBERTO QUINCHE TORO

SEGUNDO RENGLON

LUIS MARIO FIALDO NIRO

C.C.586660

TERCER RENGLON

LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA

C.C.168852

CUARTO RENGLON

GIULIANO MORINI CALERO

C.C.19316712

QUINTO RENGLON

JULIAN BENAVIDES FRANCO

C.C.12977135

C.C.12977135

DIRECCIÓN DE PAISES
 INSCRIPCIÓN DE PAISES

Barranquilla,

CERTIFICA: 29 NOV 2018
 Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la vista.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

No Clara Alfrancisco Velasco Rueda
 Notaria Cuarta de Barranquilla
 Calle 100 No. 100-100
 Barranquilla, Atlántico

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
 CERTIFICA:
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista.
 Cali, 01 08 2018
 Clara Inés Ortiz de Penagos
 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Depto del Valle del Cauca
 NOTARIA DIECIOCHO
 CALI



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

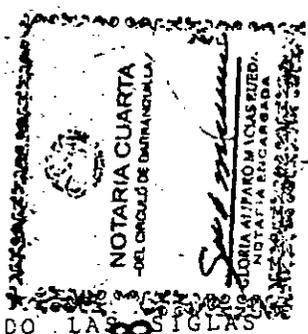
0000109

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICA



DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 20 DE MAYO DE 2013 NÚMERO 5767 DEL LIBRO IX



FUE(ERON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LA SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT.869002862-6

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
INSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NÚMERO 20338 DEL LIBRO IX

FUE(ERON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DORIAN DEL SOCORRO ECHEVERRI QUINTERO
C.C.43068840

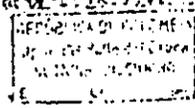
REVISOR FISCAL SUPLENTE
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: 20 NOV 2018
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
Barranquilla,



CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1182 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ STELLA VILLA VALENCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.094.257 EXPEDIDA EN MEDELLIN, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE ITAGUÍ, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCCOMEVA, EN SU CALIDAD DE FACTOR (ART. 1332 C.COD), DE LA AGENCIA ITAGUI EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA LOS CUALES DEBEN EFECTUARSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS.
1. EMITIR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CONFORME A SU LEY DE CIRCULACION CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 640 Y 663 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. TRATÁNDOSE DE TITULOS VALORES A LA ORDEN Y NOMINATIVOS, SE NEGOCIACIÓN IMPLICA LA FACULTAD DE ENDOSARLOS, BADO CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES DE ENDOSO RECONOCIDAS POR LA LEY Y TAMBÉN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TITENEDOR EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE DEBE LLEVAR EL CREADOR DEL RESPECTIVO TÍTULO. 2. EJECUTAR EL COBRO Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES ENITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCCOMEVA 3. EJECUTAR EL COBRO Y PERCIBIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL IMPORTE DE CUALESQUIERA TITULOS VALORES ENITIDOS, ACEPTADOS, AVALADOS O GARANTIZADOS A FAVOR DE BANCCOMEVA 4. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCCOMEVA 5. GARANTIZAR CUALQUIERA CAUCION



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca294000894

10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA INSTANCIA U ORGANO DE BANCOOMEVA. 6. - EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTA COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 7. - CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 8. - RECLAMAR O CELEBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN DIFERENTES PROCESOS. 9. - ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTA. 10. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYAN LUGAR CON LAS MAS IRRESTRINGIDAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 11. - CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERÉS HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 12. - EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES.

QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ITAGUI SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL GERENTE GENERAL DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS PROCESOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 265 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR GANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, CON C.C. NRO. 63.162.249 DE GINEBRA (VALLE), ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR. PODER PARA: A) INTERVENIR Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOBERANA Y FUERZAS ARMADAS Y FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS

INTERESADA

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV 2018
 Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 OR. CIROVAL HERNANDEZ

REPÚBLICA COLOMBIANA
 Depto del Valle de Cauca
 NOTARIA NEGUCHO
 Cali



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

3000110



MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL O BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, certificados y documentos de archivo notarial

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 266 DEL LIBRO V, COMERCIO EN EL SENOR HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA, CON C.C. NRO. 63.162.249 DE GIMBRA, CALLE ACTUANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE BANCOOMEVA S.A. QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR (A) IDENTIFICADO JEHANNA MUÑOZ TORRES, MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.888.061 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 166.314 DEL CONSEJO SUPERIO DE LA JUDICATURA, PARA REPRESENTAR EL NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADOS ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRA: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL O BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

NOTARIA DE BARRANQUILLA
Gloria Patricia Ruiz, Notaria Encargada

CERTIFICA: Que la presente fotocopia con el documento que ha tenido a la vista

20 NOV 2018

Barranquilla,

NOTARIA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA: Que el original que se describe en el presente documento es fiel copia del original que se describe en el presente documento
01 OCT 2018

Ca294000884

10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

REVISIÓN DE PAPELES
 INTERESADA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE AGOSTO DE 2017 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 154 DEL LIBRO V, SE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) ROSA ADRIANA HERNANDEZ OSORIO, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.993.565 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 130.322 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 155 DEL LIBRO V PRIMERO.- QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) JULIETH MORA PERDOMO, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.603.159 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 171.802 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV. 2018
 Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 NOTARÍA DECEIOCHEN
 CALI



Ca294000891

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

0000111



Cámara de Comercio de Cali



PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CUARTO. QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLJIMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU INSULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU TRIBUTACIÓN LABORAL. QUINTO.- REGISTRO MERCANTIL: EL PRESENTE PODER DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO; EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO UNA VEZ SE REGISTRE ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO EL ACTO DE REVOCATORIA.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$330,000,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 33,000,000
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL SUSCRITO: \$316,186,800,000
NÚMERO DE ACCIONES: 31,618,680
VALOR NOMINAL: \$10,000
CAPITAL PAGADO: \$316,186,800,000
NÚMERO DE ACCIONES: 31,618,680
VALOR NOMINAL: \$10,000



Ca294000891

CERTIFICA

DEMANDA DE: EDILBERTO JAVIER CUASES Y OTROS
CONTRA: BANCO COOMEVA S.A.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PROCESO ORDINARIO
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO J3CCS-1077 DEL 15 DE JUNIO DE 2015
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
INSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2015 NÚMERO 1381 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2011
INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NRO. 5448 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA, COOMEVA
NIT: 890300625-1
DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUjeción A LO QUE DISPONE EL PARTICULAR PRESCRITO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS O PARTICIPACIONES EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

SUBORDINADA: BANCO COOMEVA S.A
NIT: 900406150-5

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

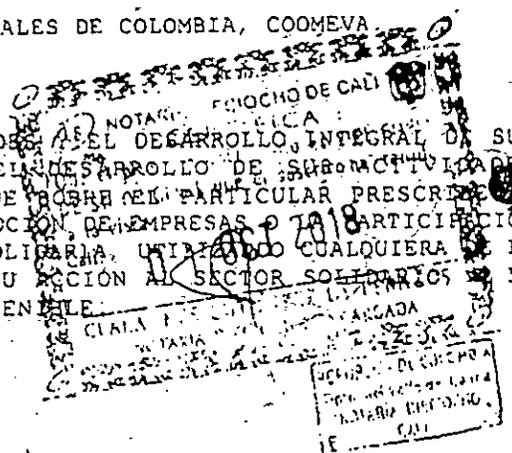
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista

20 NOV. 2018

Barranquilla,

DE COLOMBIA DIRECTOR



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial



Ca294000891



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.
 PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN BANCO COOMEVA S.A MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

REGION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SEDE NACIONAL
 MATRÍCULA NÚMERO: 515750-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CL. 13 NRO. 57 50
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA:
 20 NOV. 2018

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA UNICENTRO
 MATRÍCULA NÚMERO: 515756-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CRA. 100 NRO. 5 - 169 C.C. UNICENTRO LOCAL 440
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO
 MATRÍCULA NÚMERO: 515758-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA
 DIRECCIÓN: CRA. 4 NRO. 8 73
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
 NOTARIA
 CERTIFICA:
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 de su ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista el 06 OCT 2018
 Depósito en
 SALA DE ARCHIVO DE PENAGOS
 MUNICIPIO DE PENAGOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Dpto del Valle del Cauca
 NOTARIA DIEGOCHO
 E - CALI



Ca294000890



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

000012



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA NORTE
MATRÍCULA NÚMERO: 515761-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: AV. 5B NORTE NRO. 21 N 58 / 60
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS. COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

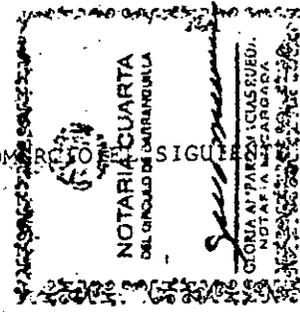
NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA COSMOCENTRO
MATRÍCULA NÚMERO: 515762-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 50 NRO. 5 A 60 LC 232 CC COSMOCENTRO
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA SUR
MATRÍCULA NÚMERO: 515763-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL. 5 D NRO. 38 A - 35 CENTRO COMERCIAL CENTRO VIDA
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA IBANACO
MATRÍCULA NÚMERO: 515764-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 38 A NRO. 5 A - 100 TORRE A

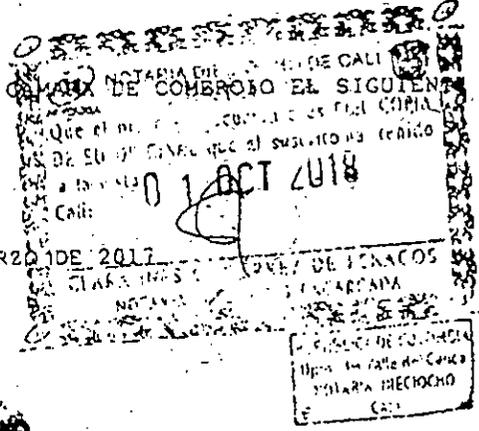


LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista

20 NOV. 2018

Barranquilla,



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

DE COLOMBIA
DIECIOCHO

Ca294000890



Cadena S.A. No. 10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CHIPICHAPE
 MATRÍCULA NÚMERO: 515765-2 FECHA: 28 DE JULIO DE 1999
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA

DIRECCIÓN: AV. 6 NTE NO. 37 N - 25 LOCAL 412G - H
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. AGENCIA CENTRO COMERCIAL UNICO
 MATRÍCULA NÚMERO: 648543-2 FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2004
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: AGENCIA

DIRECCIÓN: CRA. 3 NRO. 49 - 120 LC 272
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
 MATRÍCULA NÚMERO: 697466-2 FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2006
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
 CATEGORÍA: SUCURSAL

DIRECCIÓN: GRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133
 MUNICIPIO: CALI
 ACTIVIDAD COMERCIAL:
 K6412 - BANCOS COMERCIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
 CERTIFICA:
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista
 el día 01 OCT 2018
 CLARA INFES GUTIERREZ DE PINAOS
 NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Dpto. del Valle del Cauca
 NOTARIA DIECIOCHO
 E CALI

RETRON DE PARTE INTERESADA

Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista.
 CERTIFICA: 20 NOV. 2018
 LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA



Ca294000889

000013

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM



Cámara de Comercio de Cali



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: AGENCIA DE BANCOOMEVA CLINICA FARALLONES CALI
MATRÍCULA NÚMERO: 833277-2 FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CL. 9C NRO. 50 25 LC 105
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K8412 - BANCOS COMERCIALES



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: AGENCIA EXTENSION OFICINA IMBANACO
MATRÍCULA NÚMERO: 951583-2 FECHA: 13 DE ABRIL DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CRA. 38 BIS NRO. 5B 2 04
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K8412 - BANCOS COMERCIALES

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: AGENCIA CAÑASGORDAS
MATRÍCULA NÚMERO: 955582-2 FECHA: 27 DE MAYO DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 29 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: AGENCIA
DIRECCIÓN: CALLE 18 (AV. CAÑASGORDAS) NO. 118 - 150
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
K8412 - BANCOS COMERCIALES

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CERTIFICA:
Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista
20 NOV. 2018
Barranquilla,

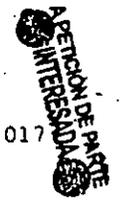
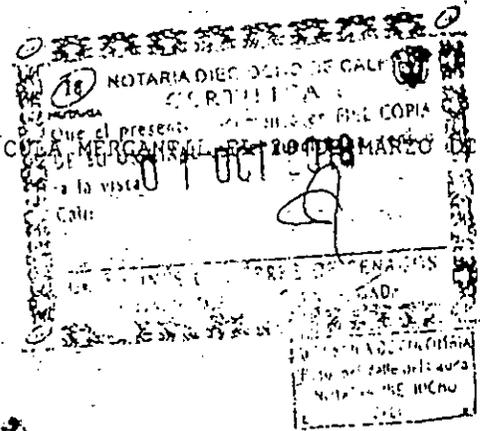
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

DE COLOMBIA
DIECIOCHO

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRÍCULA MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2017



Ca294000889



Caletta S.A. No. 49995349 10-10-18



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 MARZO 2018 09:18:26 AM

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005; LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 HORA: 09:18:26 AM

Handwritten signature

AGENCIA DE RITE
 INTEREDUC

CERTIFICA: **20 NOV 2018**
 Que la presente fotocopia corresponde al documento que he tenido a la Vista.
 Barranquilla.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

NOTARIA CUARTA
 DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

NOTARIA DE CALI
 CERTIFICA
 Que el presente documento es FIEL COPIA
 de SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
 a la vista
 el día: **01 OCT 2018**
 ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 NOTARIA INECIOJHC
 CALI



Certificado Generado con el Pin No: 2864758819288230

Generado el 06 de marzo de 2018 a las 17:20:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0000114

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 2º y 4º 59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRÁ IDENTIFICARSE COMO BANCO COOMEVA O UTILIZAR LA SIGLA BANCOOMEVA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de Cali (VALLE) se denomina BANCO COOMEVA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el fin de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia que ordena la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaría 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva. 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. 6. Convocar la Asamblea y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 8. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 10. Salvo las previstas en los literales (3º y 9º) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 11. Nombrar y destituir libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12. Concluir con las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, tratándose de créditos y contratos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

06 MAR 2018
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
NOTARÍA DE CALI
NOTARIA DICCIONARIO

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que he tenido a la vista el 20 NOV. 2018

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Barranquilla, 20 NOV. 2018

Ca294000886

Cadenas S.A. 10-10-18



Ca294000885

Certificado Generado con el Pin No. 2864758819288280

Generado el 16 de marzo de 2018 a las 12:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

0000-13

determinar los reglamentos 31. Definir la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 32. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 33. Convocar a la Junta Directiva cuando la considere conveniente. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. Escritura No. 119 de 9 de enero de 2011. Notaria 18 de Cali.

Que figuran en el anexo y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Jørgen Ochoa	CE 6316249	Presidente
Fernando de la Cruz	CC 16883546	Suplente de Presidente
Sandra María Cruz	CE 66761423	Suplente de Presidente

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
CROZALIANO Y VILLASBUELA
NOTARIA PUBLICA

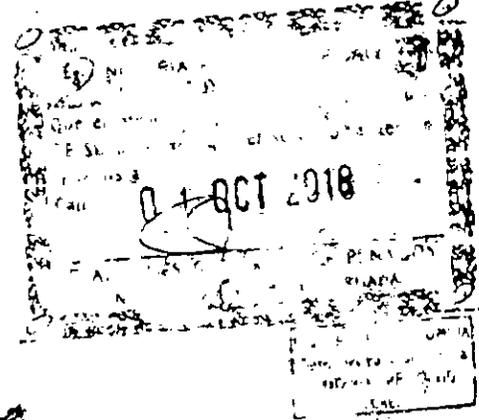
Maria Catalina E. C. Cruz García
MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1991 la firma mecánica que aparece en este texto tiene validez para todos los efectos legales.

LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde con el documento que se anexa con fecha 20 NOV. 2018

Barranquilla,



DE COLOMBIA
DIECICHO

ALI
del Valle del Cauca

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador (571) 544-0230 - 594-02-01
www.supersuport.com



TOPOS POR UN NUEVO PAÍS



Ca294000885

Caedema S.A. 10 10 18

República de Colombia

El presente certificado es válido para todos los efectos legales.

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es Carta copia de la Escritura Pública
 No. 3383 del año 2018 y consta
 de 13 folios. Se expide con destino
 A: uso del interesado

Cali, 13 NOV 2018

[Signature]
 GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
 Secretaria General (Res. 01/2011)

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

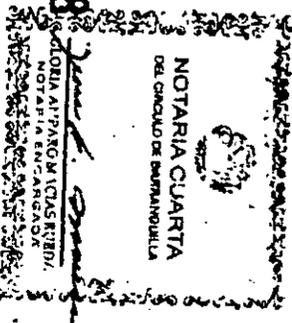
QUE EN LA FECHA EL RODER ANTERIOR SE PRESUME
 VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUARTO EN SU
 ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ. NO APARECE NOTA QUE
 INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL
 O TOTALMENTE.

SANTIAGO DE CALI, 13 NOV 2018

[Signature]
 GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
 Secretaria General (Res. 01/2011)



LA NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
 CERTIFICA: 20 NOV 2018
 Que la presente fotocopia corresponde con
 el documento que he tenido a la vista.
 Barranquilla, _____



0000116

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-TURNO.
E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOOMEVA S.A. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA.

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con Domicilio y residencia en Cartagena, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional 90366 C.S. de la Jud., obrando en calidad de apoderado especial de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, representada legalmente por el Dr. **ELKIN DE ARCO ALTAMAR**, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 72.234.571 de Barranquilla, en mi condición de Director Regional de Recuperación de Cartera de la sucursal Caribe de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 3.383 del 1 de octubre de 2018 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituido por Escritura Pública No. 006 del 06 de Enero de 2011, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de Enero de 2011, bajo el No. 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 del 11 de Febrero de 2011 debidamente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito promuevo ante usted **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Nit. 900505949-7**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada legalmente por **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ** y contra el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. 5561735 varón, mayor de edad, vecinos de esta ciudad, según las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5**, y a cargo de **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Nit. 900505949-7 Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA C.C. 5561735** por las siguientes sumas de dinero:

A. TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$393.559.191.00) por concepto de capital insoluto del pagaré referenciado bajo el No. 00000478799 más los intereses corrientes por valor de \$12.600.016,00, sumas vencidas desde el día 8 de noviembre de 2018 más los intereses de mora que se generen hasta que la obligación se pague en su totalidad.

2.- Condénese al pago de los intereses corrientes y de mora causados a la fecha; a la tasa máxima legal permitida, sobre las anteriores sumas de dinero relacionadas, en los términos que constan en los respectivos títulos, desde el día que se hicieron exigibles hasta aquel en que sean efectivamente pagadas.

3.-Se condene en costas del proceso al demandado incluidas las agencias en Derecho.

4.-Se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Baso mi solicitud en los siguientes:

HECHOS:

1) **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** y el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA**, suscribieron a favor de **BANCOOMEVA S.A.**, pagaré referenciado bajo el No. 00000478799, título valor que garantiza el Pagare Cupo Global de Crédito otorgado por mi poderdante el 4 de diciembre de 2017.

- 2) Al haber incurrido los demandados en el evento señalado en la cláusula Primero del citado pagaré, Bancoomeva en uso de sus facultades establecidas en el contenido del pagaré, declaro extinto el plazo otorgado y procedió a llenar el título valor por las sumas antes citadas.
- 3) Esta obligación se encuentra vencida desde el día 8 de noviembre de 2018
- 4) La parte ejecutada incumplió el pago de las obligaciones a su cargo, en la forma atrás escrita, sin tener consideración a la forma de pago pactada, por lo que en la actualidad se encuentra en **MORA**.
- 5) A fecha 22 de noviembre de 2018, la obligación contenida en el pagaré No. 00000478799 se encuentra en mora y adeuda por concepto de capital la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$393.559.191.00)** más los intereses corrientes por valor de \$12.600.016,00, sumas vencidas desde el día 8 de noviembre de 2018 más los intereses de mora que se generen hasta que la obligación se pague en su totalidad.
- 6) De conformidad con los numerales anteriores, la obligación cuya satisfacción se persigue en el proceso que ahora promovemos, es clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de **BANCOOMEVA S.A.** El referido título valor, se encuentra de plazo vencido y reúne las exigencias contempladas en el Art. 422 del C.G. del P.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente para conocer de este asunto por la vecindad de las partes, la naturaleza del proceso y la cuantía, que estimo de **MAYOR CUANTIA**, por tanto el trámite a imprimirle es el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de la cuantía mencionada, regulado en el artículo 25, del Título I del Capítulo I del C.G.P. y los artículos 430 y 431 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como tales los artículos 82, 84, 85, 86, 468 y 590 siguientes del C.G. del P. Art. 621, 709 a 711 y 793 del Código de Comercio. Art. 1553 del Código Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagares No. 00000478799
2. Certificado de Existencia y representación legal de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Certificado de Matricula y Administración de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla
4. Copia de la Escritura Pública No. 1.221 de fecha 1 de Abril de 2011 otorgada ante la Notaria 18 del Circulo de Cali, mediante la cual se otorga poder general al Dr. ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.**, debidamente expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena.
6. Copia de la demanda y sus anexos para la parte demandada y copia de la demanda para el archivo del juzgado
7. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con F.M.I. No. 260-267261, debidamente expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.
8. Cuaderno de Medidas Previas.
9. Poder para actuar.
10. Dos (2) CD contentivos de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.

**ALBERTO ELIAS
FERNANDEZ SEVERICHE**
ASESOR JURIDICO

114
Tel: 6655356, 6656618, 3126210554, 3004752520
Mail: albertoeliasfernandez@gmail.com
Barrio El Laguito, Diagonal 1 B N° 1 - A 872
Edificio Laura Oficina N° 1 Cartagena De Indias D. T. y C.

NOTIFICACIONES

0000118

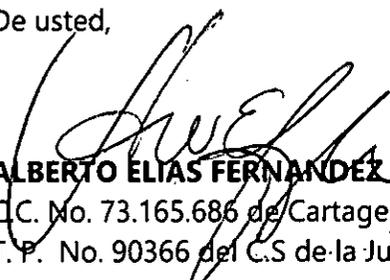
Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Los demandados **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** y el señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA**, en el Barrio Olaya, Calle 31D, No. 51 - 23, en Cartagena o al correo electrónico acevedojunior@hotmail.com

Mi poderdante, BANCOOMEVA S.A. y su representante legal en el Barrio La Castellana Cra. 67 No. 31-13 Mz C Local 3, en esta ciudad y en el correo electrónico notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaria de su despacho, o en mi oficina, ubicada en el Barrio El Laguito, Avenida el Retorno Diag. 1B No. 1 A 872 Edificio Laura, Oficina No. 01, en esta ciudad o al correo electrónico albertoeliasfernandez@gmail.com

De usted,


ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE
C.C. No. 73.165.686 de Cartagena
T. P. No. 90366 del C.S de la Jud.

0000119

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-TURNO.

E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S. A. CONTRA LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. Y EL SEÑOR ORLANDO ACEVEDO ORTEGA

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.686 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 90.366 C.S. de la Jud., actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **BANCOOMEVA S. A.**, acudo a usted, dentro del proceso de la referencia, para solicitarle se sirva acceder a la siguiente solicitud de

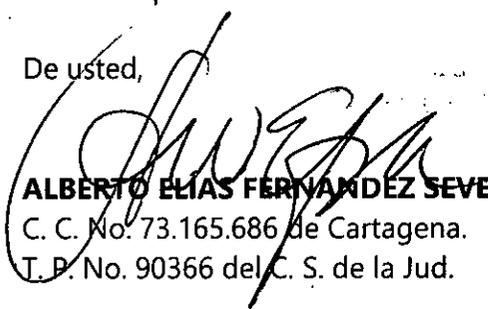
MEDIDAS PREVIAS:

1. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 260-267261 de propiedad del señor **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** c.c. 5561735. Para tal fin sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
2. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** identificado con NIT. 900505949-7. Para tal fin, sírvase oficiar a la Cámara de Comercio de Cartagena.
3. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que tenga el demandado **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.** identificado con NIT. 900505949-7 en cuentas corrientes y de ahorro, C.D.T u otra modalidad de inversión en Bancos y Corporación de la ciudad.
4. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que tenga la demandada **ORLANDO ACEVEDO ORTEGA** identificado con C.C. 5561735 en cuentas corrientes y de ahorro, C.D.T u otra modalidad de inversión en Bancos y Corporación de la ciudad.

Sírvase librar los oficios correspondientes.

Fundo mi petición en el Art.590 del C. G. del P.

De usted,


ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE
C. C. No. 73.165.686 de Cartagena.
T. P. No. 90366 del C. S. de la Jud.